



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 30 de diciembre de 2021

N.º 0248

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Ampliación plazo de ejecución y justificación Bases Reguladoras de Bonos Turísticos 2021. BOP-2021-5834

EXTRACTO Ampliación plazo de ejecución y justificación Bases Reguladoras de Bonos Turísticos 2021. BOP-2021-5835

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Explotación, dentro de un Proceso Especial de Estabilización de Empleo Temporal. BOP-2021-5836

Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Administrativo/a, por promoción interna. BOP-2021-5837

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal. BOP-2021-5838

Aprobación definitiva modificación Ordenanza. BOP-2021-5839

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2021-5840

Aprobación expediente masa salarial ejercicio 2022. BOP-2021-5841

##### Ayuntamiento de Cachorrilla

Aprobación definitiva Modificación Créditos n.º 12/2021. BOP-2021-5842

##### Ayuntamiento de Cañamero

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2020. BOP-2021-5843

Aprobación definitiva Presupuesto 2021 y Plantilla de Personal. BOP-2021-5844

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación definitiva de la Tasa por prestación del servicio y BOP-2021-5845



Jueves, 30 de diciembre de 2021

realización de actividades deportivas y piscina municipal.

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por usos de espacios y servicios en Centro Culturales, participación en Actividades Formativas y Culturales. BOP-2021-5846

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración de Agua Residuales en Casar de Cáceres. BOP-2021-5847

Cesión terreno a Consejo Regulador Torta del Casar. BOP-2021-5848

### **Ayuntamiento de Casillas de Coria**

Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria, con cargo al remanente general de Tesorería para gastos generales n.º 8/2021. BOP-2021-5849

Presupuesto General definitivo ejercicio 2022. BOP-2021-5850

### **Ayuntamiento de Ceclavín**

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. BOP-2021-5851

### **Ayuntamiento de Gata**

Aprobación definitiva de Modificación de Crédito n.º 11/2021. BOP-2021-5852

### **Ayuntamiento de Guijo de Coria**

Modificación Presupuestaria n.º. 8/2021 del Presupuesto en Vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Bajas de Créditos no comprometidos y Remanentes de Tesorería para Gastos Generales. BOP-2021-5853

Aprobación definitiva Presupuesto General Único y Plantilla de Personal 2022. BOP-2021-5854

### **Ayuntamiento de Guijo de Galisteo**

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2021-5855

### **Ayuntamiento de Ibahernando**

Aprobación definitiva Presupuesto General Municipal 2022. BOP-2021-5856

### **Ayuntamiento de La Cumbre**

Licitación. Enajenación de un bien patrimonial municipal. BOP-2021-5857



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 17/2021. BOP-2021-5858

### **Ayuntamiento de La Granja**

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2021-5859

### **Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)**

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2021. BOP-2021-5860

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2021. BOP-2021-5861

### **Ayuntamiento de Losar de la Vera**

Reglamento Agrupación Voluntarios/as Protección Civil. BOP-2021-5862

### **Ayuntamiento de Mata de Alcántara**

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 20/2021. BOP-2021-5863

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 21/2021. BOP-2021-5864

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 22/2021. BOP-2021-5865

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 23/2021. BOP-2021-5866

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 24/2021. BOP-2021-5867

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 25/2021. BOP-2021-5868

### **Ayuntamiento de Montánchez**

Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Montánchez, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el año 2022. BOP-2021-5869

### **Ayuntamiento de Navaconcejo**

Aprobación definitiva Presupuesto General 2022. BOP-2021-5870

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

Aprobación Padrón Fiscal del Precio Público por aparcamiento subterráneo, periodo diciembre 2021. BOP-2021-5871

### **Ayuntamiento de Navavillar de Ibor**

Expediente Modificación de Crédito n.º 3/2021. BOP-2021-5872

### **Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. BOP-2021-5873

### **Ayuntamiento de Piedras Albas**

Aprobación inicial Presupuesto General 2022. BOP-2021-5874

### **Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes**

Aprobación Modificación Presupuestaria n.º 04/2021. BOP-2021-5875

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio. BOP-2021-5876

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo. BOP-2021-5877

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ayuda a Domicilio. BOP-2021-5878

### **Ayuntamiento de Rebollar**

Aprobación definitiva Presupuesto General 2022. BOP-2021-5879

### **Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo**

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2021-5880

### **Ayuntamiento de Serradilla**

Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal 2022. BOP-2021-5881

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 09/2021. BOP-2021-5882

### **Ayuntamiento de Talaván**

Aprobación inicial del Presupuesto General 2022. BOP-2021-5883

### **Ayuntamiento de Valdeastillas**

Presupuesto General Municipal 2022. BOP-2021-5884

### **Ayuntamiento de Valdehúncar**

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 BOP-2021-5885

### **Ayuntamiento de Vegaviana**

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2021-5886

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|  |               |
|--|---------------|
| Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 6/2021.      | BOP-2021-5887 |
| Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 21/2021.     | BOP-2021-5888 |
| Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 23/2021. | BOP-2021-5889 |

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas del Ayuela

|  |               |
|--|---------------|
| Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022. | BOP-2021-5890 |
|--|---------------|

## Sección II - Administración Autónoma

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

|   |               |
|---|---------------|
| Información pública obras Conexión Sistema Carrascalejo a Abastecimiento Valdelacasa de Tajo. | BOP-2021-5891 |
|---|---------------|

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

|   |               |
|---|---------------|
| AT-9172. Expropiación Forzosa. Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres - ST Los Arenales y 1ª Fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en el término municipal de Cáceres. | BOP-2021-5892 |
|---|---------------|



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Ampliación plazo de ejecución y justificación Bases Regulatoras de Bonos Turísticos 2021.**

AMPLIACIÓN PLAZO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALTERNATIVAS, GUÍAS DE TURISMO Y AGENCIAS DE VIAJES A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE BONOS TURÍSTICOS CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR EL TURISMO Y REACTIVAR LA ECONOMÍA.

Las Bases Regulatoras para la CONCESIÓN DIRECTA, DE AYUDAS A LAS EMPRESAS TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALTERNATIVAS, GUÍAS DE TURISMO Y AGENCIAS DE VIAJES A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE BONOS TURÍSTICOS CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR EL TURISMO Y REACTIVAR LA ECONOMÍA, cuyos objetivos fundamentales son atraer a visitantes y situar a la provincia de Cáceres como un destino sostenible, "seguro", carente de masificación y con una variada oferta turística, que fueron aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021 y publicadas en el BOP de la Provincia de Cáceres Nº 161, de fecha 24 de agosto de 2021, establecía un plazo de ejecución de la actividad subvencionada desde la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 31 de diciembre de 2021, y un plazo de justificación como fecha máxima hasta el 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, acrecentada por los estragos producidos por esta quinta/sexta ola, da lugar a la dificultad de las entidades beneficiarias de ejecutar las ventas en los plazos establecidos, tal y como ha sido puesto de manifiesto ante esta Diputación por los/as beneficiarios/as.

Resultando por tanto insuficiente el plazo de ejecución establecido hasta el 31 de diciembre 2021 para que los/as beneficiarios/as de las ayudas pueden ejecutar las ventas, y dado el interés de esta Diputación Provincial en ayudar a las empresas de la provincia, se hace necesario y conveniente la ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2022, de forma que el nuevo plazo potencie la venta con el fin de incentivar el turismo y reactivar la economía, y un plazo máximo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

A consecuencia de lo anterior, es necesario modificar la fecha establecida en la “Base Tercera.- Operativa y condiciones de participación”, relativa a la fecha máxima de funcionamiento de la web de gestión del programa de bonos turísticos siendo el nuevo plazo hasta el 28 de febrero de 2022, en la Base Sexta: “Beneficiarios/as: requisitos y obligaciones”, en su punto segundo, donde establece la obligación por parte de los/as beneficiarios/as de respetar las condiciones establecidas en el momento de la compra del bono turístico hasta la finalización de la campaña, siendo el nuevo plazo de la misma hasta el 28 de febrero de 2022, así como en todas las bases reguladoras que hacen referencia al plazo de ejecución y plazo de justificación, siendo éstos el 28 de febrero y el 31 de marzo de 2022 respectivamente.

Considerando que, en el presente caso, no existe precepto en contrario que impida la ampliación del plazo de ejecución de la citada convocatoria, en base a lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art. 8.3, respecto a los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, la propuesta de resolución emitida por la Jefa del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021, por la que se aprueban las citadas bases reguladoras, por el cual se faculta a esta Presidencia para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las bases,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Ampliar el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

**TERCERO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como dar traslado de la misma a las entidades beneficiarias.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de



Jueves, 30 de diciembre de 2021

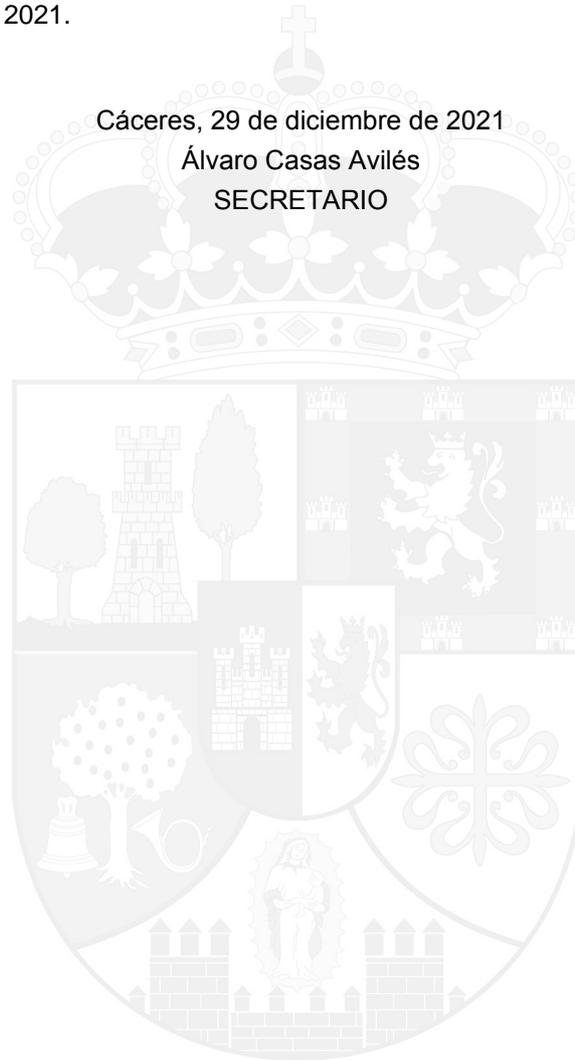
reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente Ampliación del Plazo de ejecución y justificación de ayudas de concesión directa, a las empresas turísticas de alojamiento, actividades turísticas alternativas, guías de turismo y agencias de viajes a través de un sistema de bonos turísticos con el objetivo de incentivar el turismo y reactivar la economía 2021, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 19 de agosto de 2021, ha sido aprobada por Resolución del Presidente de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de 29 de diciembre de 2021.

Cáceres, 29 de diciembre de 2021

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. EXTRACTO Ampliación plazo de ejecución y justificación Bases Reguladoras de Bonos Turísticos 2021.**

Ampliación plazo BBRR y convocatoria oncesión directa, de ayudas a las empresas turísticas de alojamiento, actividades turísticas alternativas, guías de turismo y agencias de viajes a través de un sistema de bonos turísticos con el objetivo de incentivar el turismo.

**BDNS(Identif.):580723**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580723>**

De conformidad con la Resolución Presidencial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de 19 de agosto de 2021, en su punto cuarto, por el cual se faculta a esta Presidencia para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las Bases reguladoras para la concesión directa, de ayudas a las empresas turísticas de alojamiento, actividades turísticas alternativas, guías de turismo y agencias de viajes a través de un sistema de bonos turísticos con el objetivo de incentivar el turismo, publicada en el BOP de la Provincia de Cáceres N.º 161, de fecha 24 de agosto de 2021.

Por resolución del Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 29 de diciembre de 2021, se ha procedido a ampliar los plazos de ejecución y justificación de las Bases reguladoras para la concesión directa, de ayudas a las empresas turísticas de alojamiento, actividades turísticas alternativas, guías de turismo y agencias de viajes a través de un sistema de bonos turísticos con el objetivo de incentivar el turismo, publicada en el BOP de la Provincia de Cáceres N.º 161, de fecha 24 de agosto de 2021, así como los plazos de funcionamiento de la web de gestión de bonos turísticos y del plazo de obligación de los/as beneficiarios/as de respetar las condiciones establecidas en el momento de la compra del bono turístico hasta la finalización de la campaña, en los siguientes términos:



Jueves, 30 de diciembre de 2021

“PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como dar traslado de la misma a las entidades beneficiarias”.

Cáceres, 29 de diciembre de 2021

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

**EDICTO. Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Explotación, dentro de un Proceso Especial de Estabilización de Empleo Temporal.**

El Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres, con fecha 28 de diciembre de 2021, ha dictado Resolución aprobando las bases para que se lleve a cabo la siguiente convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE EXPLOTACIÓN (SUBGRUPO C1) - PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

#### BASES

##### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico/a de Explotación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, en adelante OARGT, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2017 (correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, en conexión con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados/as Públicos/as.

Además se ajustan al contenido del Anexo 3 de las Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, publicadas en el BOP del 15 de junio de 2021.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

1.2. La plaza convocada corresponde a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal de la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Resolución Presidencial de 18 de octubre de 2017 (B.O.P núm. 214, de 10 de noviembre) y está identificada con el código 26 de la plantilla de personal.

1.3. En este proceso se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE de 12 de diciembre de 2007, vinculante desde la entrada en vigor el 1 de diciembre de 2009 del Tratado de Lisboa de 13 de diciembre de 2007, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.4. Las presentes Bases se elaboran en base a lo dispuesto en Punto 3º "Requisitos de los procesos selectivos" de la Circular 5/2018, de Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización del empleo derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, aplicable a los procedimientos de estabilización previstos en la Ley de Presupuestos, así como en lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

#### 2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller o de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B.

2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

2.3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

#### 3.1. Información, difusión y publicidad.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en el Tablón de Empleo Público del OARGT: características de la convocatoria, plazos y modelo de solicitud que deberá utilizarse para presentarse a la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Además la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección:

<https://bop-dip-caceres.es>

y en el Tablón Electrónico de Anuncios.

### 3.2. Instancias.

Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres situado en la calle Álvaro López Núñez s/n, C.P. 10071, de Cáceres, y se presentarán en el Registro General del mismo en cualquiera de sus oficinas.

Del mismo modo podrá realizarse su presentación a través del Registro Electrónico accesible desde la dirección:

<https://sede.oargt.es>

del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres si se dispone de certificado electrónico o cl@ve.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/a aspirante al proceso selectivo.

En la solicitud que presenten los/as interesados/as deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

Al ser el sistema selectivo el concurso-oposición, los méritos del presente proceso selectivo se alegarán en la solicitud. Para ello los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de



Jueves, 30 de diciembre de 2021

los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin necesidad de compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/a interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la Fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen la documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

### 3.2.a) Tasa por derechos de examen.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta abierta en Liberbank número ES83 2048 1298 3034 0000 2732, la cantidad de DOCE EUROS (12,00 €) en concepto de derechos de examen, sin perjuicio de las modificaciones que de esta cuantía se efectúen por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en convocatorias para acceder al Organismo Autónomo (BOP n.º 245, de 27-12-2005), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido/a a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del OARGT dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán el Portal de Contenidos y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Contenidos de Empleo Público, cuyas direcciones electrónicas están indicadas en la base novena, una Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

4.4. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los/as titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

- Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado/a por una Administración Pública distinta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o de la entidad matriz, la Diputación de Cáceres, de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario/a:

- El/la Secretario/a-Interventor/a del Organismo, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Por Resolución Presidencial del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados/as públicos/as de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones Públicas.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios/as o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de este Organismo Autónomo, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los/as funcionarios/as y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los/as observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal calificador podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto



Jueves, 30 de diciembre de 2021

los/as miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los/as miembros titulares y suplentes de los/as mismos/as actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Presidente/a exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso/as en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores/as especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los/as observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o en cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el



Jueves, 30 de diciembre de 2021

plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en la C/ Álvaro López Núñez, s/, 10071- CÁCERES.

## SEXTA. ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

6.1. La actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "W", de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 19 de febrero de 2021), y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo del ejercicio. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles en el BOP y en el Tablón de Empleo Público del OARGT, ubicado en:



Jueves, 30 de diciembre de 2021

<https://oargt.dip-caceres.es/anuncios-de-empleo/>.

6.2. Para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del/a interesado/a información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en conexión con la Circular 5/2018, de Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización del empleo derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, aplicable a los distintos procesos de estabilización previstos en las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado y se realizarán a través del sistema de Concurso-Oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

- Oposición: 15 puntos (60% de la puntuación total).
- Concurso: 10 puntos (40% de la puntuación total).

### 7.2. Fase de Oposición:

La Fase de Oposición consistirá en la realización de un ejercicio, de carácter eliminatorio, en la que se garantizará el anonimato de los/as aspirantes, y que se ajustará a las siguientes precisiones:

Único Ejercicio: Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico a elegir entre los dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario y/o el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria, dentro del marco del temario.

7.3. La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia en ningún caso supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo:



Jueves, 30 de diciembre de 2021

A) Titulación: Máximo 0,50 puntos.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,50 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros/as publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), según corresponda a las plazas convocadas.

B) Servicios Prestados: Máximo 7 puntos.

Por cada mes de servicios prestados como contratado/a en régimen de contratación laboral o funcionario/a interino/a, en el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria estabilización de empleo temporal, siempre que dichos servicios hayan comenzado a prestarse, interina o temporalmente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 7 puntos.

Los servicios prestados en el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria de estabilización de empleo temporal se acreditarán mediante certificado emitido de oficio por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cáceres, que lo remitirá al Tribunal de Selección y a quienes hayan realizado esos servicios en dicho puesto de trabajo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

C) Formación: Máximo de 2,50 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros/as agentes promotores/as dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante copia del certificado de asistencia al curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, mediante Diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

No obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:



Jueves, 30 de diciembre de 2021

- Por asistir a cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,05 puntos por cada actividad formativa.
- Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

- Por impartir cursos o actividades formativas directamente relacionadas cobjeto de la convocatoria : Máximo 0,50 puntos:

- Actividades formativas de menos de 10 horas: 0,05 puntos por cada actividad formativa.
- Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,50 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,30 puntos.
- Nivel B2: 0,35 puntos.
- Nivel C1: 0,45 puntos.
- Nivel C2: 0,50 puntos.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## OCTAVA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El único ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos. Serán excluidos/as aquellos/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

En las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

8.2. Los criterios de calificación del único ejercicio a realizar en la Fase de Oposición serán los siguientes:

En este ejercicio, cada miembro del Tribunal calificará el supuesto práctico de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

Será preciso para superar cada ejercicio obtener una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En los ejercicios se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 15 puntos (100% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

8.3. Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes presentados/as con indicación de la calificación obtenida en el Tablón de Empleo Público del OARGT. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados



Jueves, 30 de diciembre de 2021

a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en el Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos/as.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la puntuación alcanzada en el ejercicio.

8.4. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación por el/la aspirante en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración de los mismos en la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

8.5. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

#### NOVENA. PROCESO SELECTIVO.

9.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través del Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Direcciones web:

- Contenidos, información institucional, etc.:

<https://oargt.dip-caceres.es>

- Sede Electrónica: <https://sede.oargt.es>

- Registro electrónico: Solicitud General

El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha de celebración del ejercicio puede coincidir con la fecha de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Empleo Público del OARGT, la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en el Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT la relación de aprobados/as con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

9.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como



Jueves, 30 de diciembre de 2021

funcionarios/as de carrera.

9.4. Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a que hubiera superado el proceso selectivo dispone de un plazo de veinte días hábiles para que acredite en los términos indicados en la convocatoria que cumple los requisitos exigidos, y será nombrado/a funcionario/a de carrera mediante Resolución de la Presidencia del OARGT, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

## DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del/a cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del/a español/a o del/a nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos según la base segunda.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

En la presente Convocatoria, una vez finalizado el presente proceso selectivo, no se formará Bolsa de Trabajo a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

#### DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos tanto por el OARGT, como por el Área de Personal de la Diputación de Cáceres para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los/las aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

12.2. El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado/a y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Personal del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, sito en C/ Álvaro López Núñez, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/la aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

13.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y demás normas concordantes de general aplicación.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### DECIMOCUARTA. RECURSOS.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

### ANEXO I.

#### PROGRAMA COMUN.

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

Tema 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

Tema 10. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo: Igualdad en el Sector Público.

### ANEXO II.

#### PROGRAMA ESPECIFICO.

TEMA 1. Explotación de las aplicaciones de gestión tributaria del IBI de Naturaleza Urbana.

TEMA 2. Explotación de las aplicaciones de gestión tributaria del IBI de Naturaleza Rustica

TEMA 3. Explotación de las aplicaciones de gestión tributaria de Tasas y Precios Públicos.

TEMA 4. Explotación de las aplicaciones de gestión tributaria del IVTM.

TEMA 5. Explotación de las aplicaciones de gestión tributaria del IAE.

TEMA 6. Explotación de las aplicaciones de gestión de sanciones en materia de tráfico.

TEMA 7. Explotación de las aplicaciones de recaudación de tributos en periodo voluntario.

TEMA 8. Explotación de las aplicaciones de recaudación de tributos en periodo ejecutivo.

TEMA 9. Intercambio de información con la Dirección General de Tráfico.

TEMA 10. Intercambio de información con la Agencia Tributaria.

TEMA 11. Intercambio de información con la Dirección General del Catastro.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

TEMA 12. Sistema de información y control de envíos registrados.

TEMA 13. Gestión y administración de accesos a los aplicativos de gestión y recaudación de tributos en la administración local.

TEMA 14. Gestión y administración del módulo de territorio de los aplicativos de gestión y recaudación de tributos en la administración local.

TEMA 15. Gestión y administración del módulo de personas de los aplicativos de gestión y recaudación de tributos en la administración local.

TEMA 16. Gestión y administración del módulo de aplicativo de registro de entrada y salida.

TEMA 17. Gestión y administración del módulo de organización de los aplicativos de gestión y recaudación de tributos en la administración local.

TEMA 18. Gestión y administración del módulo del aplicativo de portafirmas en la administración local.

TEMA 19. Gestión y administración de la oficina virtual para los contribuyentes.

TEMA 20. Gestión y administración del módulo del aplicativo para la Junta de Extremadura y las Entidades Locales.

TEMA 21. Gestión del módulo de notificaciones automatizadas en los aplicativos de gestión y recaudación en la administración local.

TEMA 22. Gestión y administración del módulo de planificación de procesos de los aplicativos de gestión y recaudación en la administración local.

TEMA 23. Sistema de intercambio de información segura mediante la plataforma EDITRAN IP.

TEMA 24. Lenguaje SQL.

TEMA 25. Lenguaje XML.

TEMA 26. Windows Server. Directorio activo. Usuarios, equipos, directivas de grupo.

TEMA 27. Windows Server. Compartición de ficheros, ejecución de procesos programados.

TEMA 28. Base de datos Access de Microsoft office.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

TEMA 29. Hoja de cálculo Excel de Microsoft office.

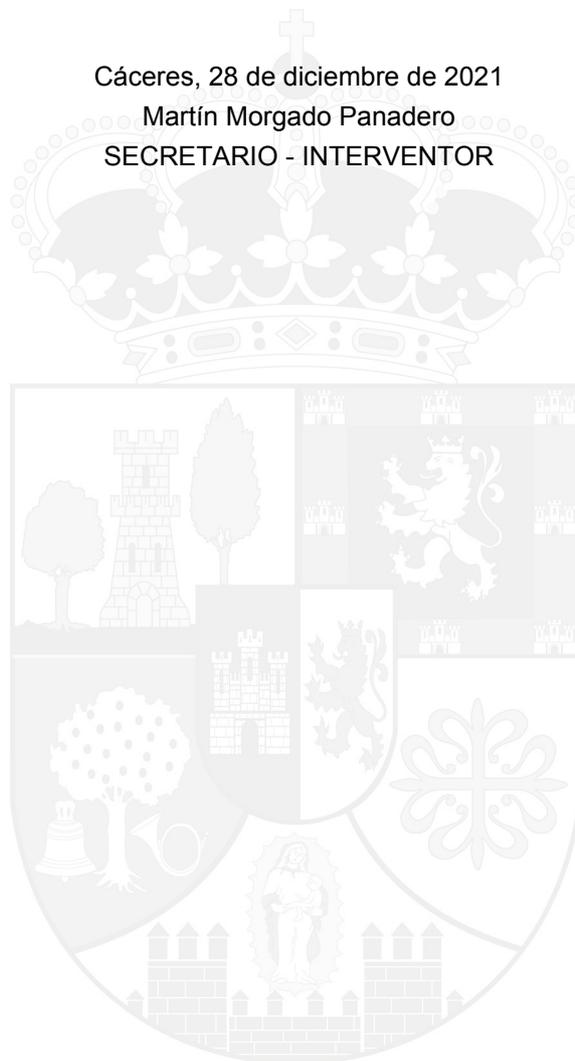
TEMA 30. La evolución del concepto de calidad y su aplicación en la Administración Pública. La Administración Pública tradicional y la Nueva Gestión Pública. El cambio de paradigma. Concepto y evolución de la gestión de calidad. Misión, visión y valores. La Gestión por procesos: Implantación de la Gestión por procesos. Documentación, implantación y certificación del sistema de gestión por procesos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de diciembre de 2021

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO - INTERVENTOR



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### **EDICTO. Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Administrativo/a, por promoción interna.**

El Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres, con fecha 28 de diciembre de 2021, ha dictado Resolución aprobando las bases para que se lleve a cabo la siguiente convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUBGRUPO C1) TURNO PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para cubrir dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1., de la Plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por el sistema general de acceso por promoción interna dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, aprobada para su desarrollo en el ámbito de las Administraciones de Extremadura, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos de selección en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos aprobadas por Resolución de 11 de junio de 2021 (BOP n.º 111, de 15 de junio).

1.2. Las plazas convocadas pertenecen a la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Resolución Presidencial de 18 de octubre de 2017 (B.O.P núm. 214, de 10 de noviembre de 2017), y están identificadas con los códigos 41 y 47.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

1.3. En este proceso selectivo se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE de 12 de diciembre de 2007, vinculante desde la entrada en vigor el 1 de diciembre de 2009 del Tratado de Lisboa de 13 de diciembre de 2007, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los/las aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera



Jueves, 30 de diciembre de 2021

de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B.

## 2.2. Requisitos específicos del turno de promoción interna:

Podrán participar aquellos/as funcionarios/as de carrera del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y/o su entidad matriz, la Diputación de Cáceres, que tengan una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración General Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

## 2.3. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.

Las plazas sin cubrir de las reservadas en la Oferta de Empleo Público al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

CUARTA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

4.1. Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en el Tablón de Empleo Público del OARGT: características de la convocatoria, plazos y modelo de solicitud que deberá utilizarse para presentarse a la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web:

<https://www2.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo>



Jueves, 30 de diciembre de 2021

4.2 Además la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección

<https://bop-dip-caceres.es>

y en el Tablón Electrónico de Anuncios.

4.3 Instancias.

En la solicitud que presenten los/as interesados/as deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

Al ser el sistema selectivo el concurso-oposición, los méritos del presente proceso selectivo se alegarán en la solicitud. Para ello los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin necesidad de compulsas de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/a interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia.

En cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria podrán requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la Fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen la documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán



Jueves, 30 de diciembre de 2021

méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/a interesado/a.

#### 4.4 Tasa por derechos de examen.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta abierta en Liberbank número ES83 2048 1298 3034 0000 2732, la cantidad de DOCE EUROS (12,00 €) en concepto de derechos de examen, sin perjuicio de las modificaciones que de esta cuantía se efectúen por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en convocatorias para acceder al Organismo Autónomo (BOP n.º 245, de 27-12-2005), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 4.5. El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### 4.6. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente que se participa por el turno de Promoción Interna.

#### 4.7. Plazo y lugar de presentación de instancias:

Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres situado en la calle Álvaro López Núñez s/n, C.P. 10071, de Cáceres, y se presentarán en el Registro General del mismo en cualquiera de sus oficinas.

Del mismo modo podrá realizarse su presentación a través del Registro Electrónico accesible



Jueves, 30 de diciembre de 2021

desde la dirección

<https://sede.oargt.es>

del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres si se dispone de certificado electrónico o cl@ve.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/a aspirante al proceso selectivo.

QUINTA. Admisión de los/as aspirantes.

5.1 Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

5.2 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán el Portal de Contenidos y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

5.3 Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Contenidos de Empleo Público, cuyas direcciones electrónicas están indicadas en la base novena, una Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.4 La relación de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenará alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SEXTA. Tribunales de selección.

6.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por una Administración Pública distinta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as, del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o de la entidad matriz, la Diputación de Cáceres, de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario/a:

El Secretario-Interventor del OARGT, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se concretará las personas integrantes del Tribunal.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones Públicas.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios/as o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as



Jueves, 30 de diciembre de 2021

cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de este Organismo Autónomo, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los/as funcionarios/as y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los/as observadores/as de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal calificador podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/a Presidente/a y el/a Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los/as miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores/as especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los/as observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

6.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Si del contenido del dictamen se desprende que el/a aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en la CI/ Álvaro López Núñez, s/, 10071- CÁCERES.

SÉPTIMA. Actuación de los/as aspirantes.

7.1 La actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos/as, a partir de la letra "W", de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 19-2-2021) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Empleo Público del OARGT, ubicado en

<https://oargt.dip-caceres.es/anuncios-de-empleo>



Jueves, 30 de diciembre de 2021

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

OCTAVA. Sistemas de Selección.

8.1. El proceso de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura y se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será valorado con un máximo de 10 puntos y constará de dos fases:

A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.

B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

8.2. La Fase de Oposición:

Al ser este proceso de promoción interna los/as aspirantes estarán exentos/as de realizar las pruebas de conocimientos del temario común o conocimientos generales que acreditaron en el proceso selectivo que dio lugar a su condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los/as aspirantes.

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por un ejercicios:



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Ejercicio unico.- Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 100 minutos, a una prueba test de 60 preguntas más 6 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre el contenido del programa, recogido en el Anexo I.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada cómo máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los/as aspirantes

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

8.3. La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. Titulación: Máximo 0,40 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria: 0,40 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación,



Jueves, 30 de diciembre de 2021

según corresponda a las plazas convocadas.

B. Experiencia: Máximo 2,40 puntos.

Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, en calidad de funcionario/a de carrera o interino/a, o contratado/a laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional desde la que se opta a la promoción interna se asignará una puntuación de 0,020 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en este Organismo Autónomo se certificarán de oficio por esta Administración.

Los servicios prestados en cualquier otra Administración Pública se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que se hubieran prestados los servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

C. Formación: Máximo de 1,20 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, másteres, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado de asistencia al curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados,
- O mediante diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

C.2. La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 puntos de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

C.3. Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

Nivel B1: 0,0576 puntos.

Nivel B2: 0,0672 puntos.

Nivel C1: 0,0864 puntos.

Nivel C2: 0,0960 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

La puntuación provisional otorgada en la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la Fase de Concurso, para hacer alegaciones.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación de la convocatoria en el BOE.

NOVENA. Calificación del proceso selectivo.

9.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

9.2. Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: en el cuestionario tipo test cada respuesta correcta se valorará con 0,167 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

9.3. Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en el Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT la relación de aspirantes presentados/as con indicación de la calificación obtenida, y los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para formular reclamaciones.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en el Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos/as.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso. En el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

DÉCIMA.- Proceso selectivo.

10.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través del Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Direcciones web:

- Contenidos, información institucional, etc.: <https://oargt.dip-caceres.es>
- Sede Electrónica: <https://sede.oargt.es>
- Registro electrónico: Solicitud General

10.2. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

10.3. Concluido el ejercicio, las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran lo hubieran superado, se harán públicos en el Tablón de Empleo Público del OARGT, ubicado en <https://oargt.dip-caceres.es/anuncios-de-empleo/> con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos/as.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en el Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

10.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Empleo Público del OARGT, la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en el Portal de Contenidos y en el Tablón de Empleo Público del OARGT la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

10.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.6. Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos/as que hubieran superado el proceso selectivo disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDÉCIMA. Presentación de documentación.

11.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/a aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos según la base segunda.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

f) Los/as aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original vigente acreditativa del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Alternativamente, los/as aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta.

11.3. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DUODÉCIMA. Bolsa de trabajo temporal.

12.1. Una vez finalizado el proceso selectivo se formará Bolsa de Trabajo, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal, con aquellos/as aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hayan aprobado al menos el primer ejercicio, de acuerdo con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres vigente.

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

12.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente Bolsa de Trabajo.

12.3. Las Bolsas de Trabajo resultantes de la presente convocatoria se hará pública en en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.4. Todos los nombramientos irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DÉCIMOTERCERA. Protección de datos.

13.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero cuya finalidad es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos tanto por el OARGT, como por el Área de Personal de la Diputación de Cáceres para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los/las aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

13.2. El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/a opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Personal del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, sito en C/ Álvaro López Núñez, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMOCUARTA. Incidencias.

14.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

14.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

14.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DÉCIMOQUINTA. Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

### ANEXO I

TEMA 1.- El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (I): Disposiciones Generales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales territoriales.

TEMA 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

TEMA 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

TEMA 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones Generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora.

TEMA 6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Disposiciones Generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. De los convenios.

TEMA 7.- El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres (O.A.R.G.T): Objeto, carácter y fines. Órganos de Gobierno y Administración. Régimen Jurídico. Bienes, medios económicos y patrimonio. Régimen funcional. De la organización de los servicios y del personal.

TEMA 8.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Disposiciones Generales sobre la contratación del Sector Público.

TEMA 9.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): Partes en el contrato.

TEMA 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Disposiciones generales. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

TEMA 11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV): De los contratos de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación.

TEMA 12.- El R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (I): El IBI: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Base liquidable. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión del impuesto.

Tema 13.- El R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (II): El IAE: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria y tarifas del impuesto. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto. Delegación de competencias en materia de gestión censal.

Tema 14.- El R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (III): El IVTM: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del impuesto.

Tema 15.- El R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (IV): El ICIO: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

Tema 16.- El R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (V): El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: Naturaleza y hecho imponible. Beneficios Fiscales. Sujetos Pasivos. Base imponible. Cuota. Períodos impositivos y devengo. Gestión del impuesto.

Tema 17.- El R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (VI): La Tesorería de las entidades locales. La contabilidad. Control y fiscalización

Tema 18.- Las Tasas y sus clases. Régimen Jurídico. Los Precios Públicos. Régimen Jurídico. Las contribuciones especiales. Régimen Jurídico.

Tema 19.- La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. Recurso de Reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión del acto impugnado.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Tema 20.- La gestión de los tributos: Concepto. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites.

Tema 21.- La extinción de la obligación tributaria. El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. El derecho de prelación y la hipoteca tácita legal. Medidas cautelares. Aplazamiento y fraccionamiento de pago, Falta de pago.

Tema 22.- Otras formas de extinción de las deudas: La compensación, la prescripción y la condonación. Créditos incobrables e insolvencias: Concepto, procedimiento y efecto.

Tema 23.- El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Ingresos a través de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja. Ingresos a través de las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 24.- El procedimiento de recaudación de vía de apremio (I). Potestad de utilizar la vía de apremio. Efectos. Títulos para ejecución. El recargo de apremio. Práctica de las notificaciones.

Tema 25.- El procedimiento de recaudación en vía de apremio (II). Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Ingresos en el procedimiento de apremio. Procedimientos y plazos. Interés de demora de las cantidades adeudadas.

Tema 26.- Exposición general del orden de embargo: dinero en cuentas; sueldos, salarios y pensiones; bienes inmuebles. Otros embargos. Finalización de los expedientes de apremio: Exposición general.

Tema 27.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre: De las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal.

Tema 28.- Régimen retributivo de los funcionarios locales: R.D. 861/1986, de 25 de abril. Indemnizaciones por razón del servicio: R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Acceso al empleo público. Situaciones Administrativas del personal de la Administración Local.

Tema 29.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Ordenación y estructura de los recursos humanos. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Tema 30.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Ámbito y Fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del Contrato de Trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Contrato indefinido, contratos temporales, a tiempo parcial, fijo discontinuo y de relevo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 28 de diciembre de 2021

Martín Morgado Panadero  
SECRETARIO-INTERVENTOR



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en éste término municipal. (Publicación en el BOP n.º 123, de fecha 1 de Julio de 2021).

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Noviembre de 2021, acordó rectificación de errores por error de transcripción en el acta del acuerdo de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en éste término municipal. (Publicación en el BOP nº 215, de fecha 11 de Noviembre de 2021).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en éste término municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicha Ordenanza queda redactada así:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCALPOR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.**

#### PREÁMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 (Recurso de Casación 1117/2016); n.º2726/2016 (Recurso de Casación 436/2016); n.º 49/2017 (Recurso de Casación 1473/2016), n.º489/2017 (Recurso de Casación 1238/2016), n.º292/2019 (Recurso de Casación núm. 1086/2017), n.º 308/19 (Recurso de Casación 1193/2017), n.º 1649/2020 (Recurso de Casación 3508/2019), n.º 1659/2020 (Recurso de Casación 3099/2019), n.º 1783/2020 (Recurso de Casación 3939/2019) y n.º 275/2021 (Recurso de Casación 1986/20199), entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

## ARTICULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Vienen obligados/as al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

## ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público



Jueves, 30 de diciembre de 2021

local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos/as, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

### ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

#### ARTICULO 4. BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los/as sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las Sentencias, por todas, la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

- a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

- b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

#### ARTÍCULO 5. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

#### ARTICULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el/la sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los



Jueves, 30 de diciembre de 2021

elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el/la sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al/a sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el/la sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el/la funcionario/a municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al/a interesado/a, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizations ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el/la sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del/a sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3. El/la sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### ARTÍCULO 7. NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades que se refiere esta ordenanza se realizará al/a interesado/a, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el/la sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al/a sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al/a sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los/as sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5. La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

### ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en Cáceres.

Alcuéscar, 29 de diciembre de 2021

Dionisio Vasco Juez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)  
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es

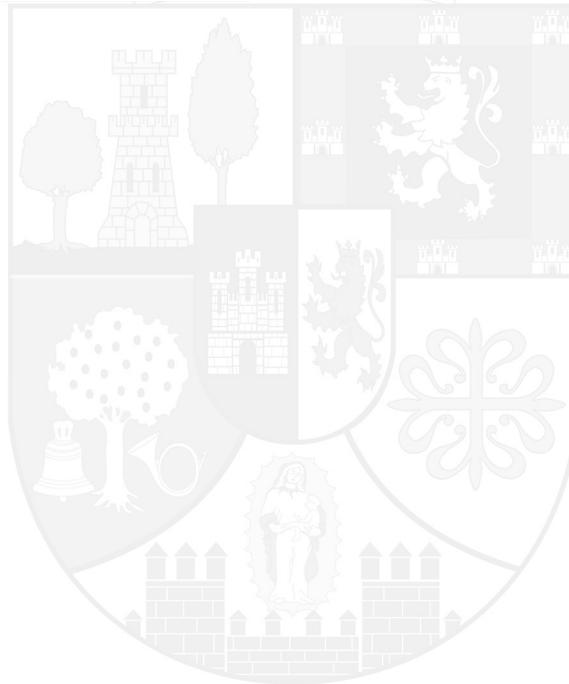


**ANEXOS: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.**

**ANEXO 1:**

**CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.**

**CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE**



Jueves, 30 de diciembre de 2021

| GRUPO I.1 ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS |  |                      |                             |                           |                                      |  |   |   |
|---------------------------------------|--|----------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------------------|--|---|---|
| INSTALACIÓN                           |  | VALOR UNITARIO       |                             |                           | Base imponible<br>RM=0.5<br>(A+B)xRM | EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C) | BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C) | BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5 |
|                                       |  | SUELO (Euros/m2) (A) | CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B) | INMUEBLE (Euros/m2) (A+B) |                                      |  |   |   |
| <b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>             |  |                      |                             |                           |                                      |  |   |   |
| TIPO A1                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión U <sub>2</sub> ≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos | 0,150                | 27,574                      | 27,724                    | 13,862                               | 17,704                                       | 245,413<br>Euros/ml                                       | 13,862<br>Euros/m2                        |
| TIPO A2                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión U <sub>2</sub> ≥ 400 Kv. Simple circuito                | 0,150                | 16,856                      | 17,006                    | 8,503                                | 17,704                                       | 150,537<br>Euros/ml                                       | 8,503<br>Euros/m2                         |
| TIPO A3                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos        | 0,150                | 39,015                      | 39,165                    | 19,583                               | 11,179                                       | 218,913<br>Euros/ml                                       | 19,583<br>Euros/m2                        |
| TIPO A4                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito                       | 0,150                | 23,850                      | 24,000                    | 12,000                               | 11,179                                       | 134,148<br>Euros/ml                                       | 12,000<br>Euros/m2                        |
| <b>PRIMERA CATEGORÍA</b>              |  |                      |                             |                           |                                      |  |   |   |
| TIPO B1                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos        | 0,150                | 26,333                      | 26,483                    | 13,242                               | 6,779  | 89,764<br>Euros/ml  | 13,242<br>Euros/m2                        |
| TIPO B2                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Simple circuito                       | 0,150                | 20,137                      | 20,287                    | 10,144                               | 6,779  | 68,763<br>Euros/ml  | 10,144<br>Euros/m2                        |
| TIPO B3                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv   | 0,150                | 20,325                      | 20,475                    | 10,238                               | 5,650  | 57,842<br>Euros/ml  | 10,238<br>Euros/m2                        |
| <b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>              |  |                      |                             |                           |                                      |  |   |   |
| TIPO C1                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.         | 0,150                | 50,926                      | 51,076                    | 25,538                               | 2,376  | 60,678<br>Euros/ml  | 25,538<br>Euros/m2                        |
| TIPO C2                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito                         | 0,150                | 29,461                      | 29,611                    | 14,806                               | 2,376  | 35,178<br>Euros/ml  | 14,806<br>Euros/m2                        |
| TIPO C3                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.   | 0,150                | 28,323                      | 28,473                    | 14,237                               | 2,376  | 33,826<br>Euros/ml  | 14,237<br>Euros/m2                        |
| <b>TERCERA CATEGORÍA</b>              |  |                      |                             |                           |                                      |  |   |   |
| TIPO D1                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv  | 0,150                | 29,176                      | 29,326                    | 14,663                               | 1,739  | 25,499<br>Euros/ml  | 14,663<br>Euros/m2                        |
| TIPO D2                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv  | 0,150                | 20,553                      | 20,703                    | 10,352                               | 1,739  | 18,001<br>Euros/ml  | 10,352<br>Euros/m2                        |
| TIPO D3                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv   | 0,150                | 19,691                      | 19,841                    | 9,921                                | 1,534  | 15,218<br>Euros/ml  | 9,921<br>Euros/m2                         |
| TIPO D4                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.   | 0,150                | 14,534                      | 14,684                    | 7,342                                | 1,517  | 11,138<br>Euros/ml  | 7,342<br>Euros/m2                         |

U

Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



Jueves, 30 de diciembre de 2021

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

| INSTALACIÓN               |   | VALOR UNITARIO             |                                   |                                 | RM<br>0,5<br>(A+B)x0,5 | EQUIVALENCIA<br>A POR TIPO DE<br>TERRENO<br>(m2/ml)<br>(C) | BASE IMPONIBLE<br>(Euros/ml)<br>(A+B)x0,5x(C) |
|---------------------------|---|----------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------------------|--|---|
|                           |   | SUELO<br>(Euros/m2)<br>(A) | CONSTRUCCIÓN<br>(Euros/m2)<br>(B) | INMUEBLE<br>(Euros/m2)<br>(A+B) |                        |  |   |
| <b>CATEGORÍA ESPECIAL</b> |   |                            |                                   |                                 |                        |  |   |
| TIPO A1                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión U≥ 400 Kv.        | 0,150                      | 1185,928                          | 1186,078                        | 593,039                | 0,600  | 355,823                                       |
| TIPO A2                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. | 0,150                      | 1111,808                          | 1111,958                        | 555,979                | 0,600  | 333,587                                       |
| <b>PRIMERA CATEGORÍA</b>  |   |                            |                                   |                                 |                        |  |   |
| TIPO B1                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión 110 Kv<U<220 Kv . | 0,150                      | 1063,406                          | 1063,556                        | 531,778                | 0,500  | 265,889                                       |
| TIPO B2                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión 66 Kv<U< 110 Kv   | 0,150                      | 726,086                           | 726,236                         | 363,118                | 0,500  | 181,559                                       |
| <b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>  |   |                            |                                   |                                 |                        |  |   |
| TIPO C1                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión 45 Kv<U< 66 Kv.   | 0,150                      | 339,860                           | 340,010                         | 170,005                | 0,400  | 68,002  |
| TIPO C2                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.   | 0,150                      | 295,530                           | 295,680                         | 147,840                | 0,400  | 59,136  |
| <b>TERCERA CATEGORÍA</b>  |   |                            |                                   |                                 |                        |  |   |
| TIPO D1                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión 20 Kv<U< 30 Kv    | 0,150                      | 265,978                           | 266,128                         | 133,064                | 0,400  | 53,226  |
| TIPO D2                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión 15 Kv<U< 20 Kv    | 0,150                      | 236,425                           | 236,575                         | 118,288                | 0,400  | 47,315  |
| TIPO D3                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión 10Kv<U< 15 Kv     | 0,150                      | 141,855                           | 142,005                         | 71,003                 | 0,400  | 28,401  |
| TIPO D4                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión 1Kv<U< 10 Kv.     | 0,150                      | 118,213                           | 118,363                         | 59,182                 | 0,400  | 23,673  |

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



Jueves, 30 de diciembre de 2021

| GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS |  | VALOR UNITARIO       |                             |                           | RM            | EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C) | BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x(C) |
|------------------------------|--|----------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------------------|---|
| INSTALACIÓN                  |  | SUELO (Euros/m2) (A) | CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B) | INMUEBLE (Euros/m2) (A+B) | 0.5 (A+B)x0.5 |                                      |   |
| TIPO A                       | Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.                       | 0,150                | 16,387                      | 16,537                    | 8,269         | 3,000                                | 24,806  |
|                              |  |                      |                             |                           |               | (m2/ml)                              | (euros/ml)  |
| TIPO B                       | Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro   | 0,150                | 28,677                      | 28,827                    | 14,414        | 6,000                                | 86,481  |
|                              |  |                      |                             |                           |               | (m2/ml)                              | (euros/ml)  |
| TIPO C                       | Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas. | 0,150                | 46,088                      | 46,238                    | 23,119        | 8,000                                | 184,952   |
|                              |  |                      |                             |                           |               | (m2/ml)                              | (euros/ml)  |
| TIPO D                       | Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.                     | 0,150                | 49,160                      | 49,310                    | 24,655        | 10,000                               | 246,550   |
|                              |  |                      |                             |                           |               | (m2/ml)                              | (euros/ml)  |
| TIPO E                       | Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.                   | 0,150                | 63,500                      | 63,650                    | 31,825        | 100,000                              | 3.182,500   |
|                              |  |                      |                             |                           |               | (m2/Ud)                              | (euros/Ud)  |
| TIPO F                       | Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.              | 0,150                | 63,500                      | 63,650                    | 31,825        | 500,000                              | 15.912,500  |
|                              |  |                      |                             |                           |               | (m2/Ud)                              | (euros/Ud)  |

| GRUPO III AGUA |  | VALOR UNITARIO       |                             |                           | RM            | EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C) | BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C) |
|----------------|--|----------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------|--------------------------------------|---|
| INSTALACIÓN    |  | SUELO (Euros/m2) (A) | CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B) | INMUEBLE (Euros/m2) (A+B) | 0.5 (A+B)x0.5 |                                      |   |
| TIPO A         | Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro                  | 0,150                | 10,366                      | 10,516                    | 5,258         | 3,000                                | 15,774                                  |
| TIPO B         | Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro | 0,150                | 13,292                      | 13,442                    | 6,721         | 3,000                                | 20,163                                  |
| TIPO C         | Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.    | 0,150                | 18,975                      | 19,125                    | 9,563         | 3,000                                | 28,688                                  |
| TIPO D         | Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.               | 0,150                | 22,869                      | 23,019                    | 11,510        | 3,000                                | 34,529                                  |
| TIPO E         | Un metro lineal de canal.  | 0,150                | 26,532                      | 26,682                    | 13,341        | D                                    | 13,341xD                                |

D Perimetro interior canal (m)

### CÁLCULO DE LA TARIFA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

| GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS |   |  |   |   |  |  |
|---------------------------------------|---|--|---|---|--|--|
| INSTALACIÓN                           |   | BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)×0.5(C) | BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)×0.5 | TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES BASE IMPONIBLE VUELO × TIPO IMPOSITIVO(2,5%)(Euros/ml) | TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYO× TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m2) | TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) BASE IMPONIBLE APOYO× TIPO IMPOSITIVO (2,5%) (Euros/m2) |
| <b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>             |   |  |   |   |  |  |
| TIPO A1                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos        | 245,413<br>Euros/ml                                      | 13,862<br>Euros/m2                        | 6,135<br>Euros/ml   | 0,693<br>Euros/m2  | 0,347<br>Euros/m2  |
| TIPO A2                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito                       | 150,537<br>Euros/ml                                      | 8,503<br>Euros/m2                         | 3,763<br>Euros/ml   | 0,425<br>Euros/m2  | 0,213<br>Euros/m2  |
| TIPO A3                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos | 218,913<br>Euros/ml                                      | 19,583<br>Euros/m2                        | 5,473<br>Euros/ml   | 0,979<br>Euros/m2  | 0,490<br>Euros/m2  |
| TIPO A4                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito                | 134,148<br>Euros/ml                                      | 12,000<br>Euros/m2                        | 3,354<br>Euros/ml   | 0,600<br>Euros/m2  | 0,300<br>Euros/m2  |
| <b>PRIMERA CATEGORÍA</b>              |   |  |   |   |  |  |
| TIPO B1                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos | 89,764<br>Euros/ml                                       | 13,242<br>Euros/m2                        | 2,244<br>Euros/ml   | 0,662<br>Euros/m2  | 0,331<br>Euros/m2  |
| TIPO B2                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito                 | 68,763<br>Euros/ml                                       | 10,144<br>Euros/m2                        | 1,719<br>Euros/ml   | 0,507<br>Euros/m2  | 0,254<br>Euros/m2  |
| TIPO B3                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv                                  | 57,842<br>Euros/ml                                       | 10,238<br>Euros/m2                        | 1,446<br>Euros/ml   | 0,512<br>Euros/m2  | 0,256<br>Euros/m2  |
| <b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>              |   |  |   |   |  |  |
| TIPO C1                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.  | 60,678<br>Euros/ml                                       | 25,538<br>Euros/m2                        | 1,517<br>Euros/ml   | 1,277<br>Euros/m2  | 0,638<br>Euros/m2  |
| TIPO C2                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito                  | 35,178<br>Euros/ml                                       | 14,806<br>Euros/m2                        | 0,879<br>Euros/ml   | 0,740<br>Euros/m2  | 0,370<br>Euros/m2  |
| TIPO C3                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.                                  | 33,826<br>Euros/ml                                       | 14,237<br>Euros/m2                        | 0,846<br>Euros/ml   | 0,712<br>Euros/m2  | 0,356<br>Euros/m2  |
| <b>TERCERA CATEGORÍA</b>              |   |  |   |   |  |  |
| TIPO D1                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv                                   | 25,499<br>Euros/ml                                       | 14,663<br>Euros/m2                        | 0,637<br>Euros/ml   | 0,733<br>Euros/m2  | 0,367<br>Euros/m2  |
| TIPO D2                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv                                   | 18,001<br>Euros/ml                                       | 10,352<br>Euros/m2                        | 0,450<br>Euros/ml   | 0,518<br>Euros/m2  | 0,259<br>Euros/m2  |
| TIPO D3                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv                                    | 15,218<br>Euros/ml                                       | 9,921<br>Euros/m2                         | 0,380<br>Euros/ml   | 0,496<br>Euros/m2  | 0,248<br>Euros/m2  |
| TIPO D4                               | Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.                                    | 11,138<br>Euros/ml                                       | 7,342<br>Euros/m2                         | 0,278<br>Euros/ml   | 0,367<br>Euros/m2  | 0,184<br>Euros/m2  |

U Tensión nominal  
 Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

| INSTALACIÓN               |   | BASE IMPONIBLE<br>(Euros/ml)<br>(A+B)X0,5X(C) | TARIFA<br>BASE IMPONIBLE x TIPO<br>IMPOSITIVO(5%) (Euros/ml) |
|---------------------------|---|---|--|
| <b>CATEGORÍA ESPECIAL</b> |   |   |  |
| TIPO A1                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión $U \geq 400$ Kv.                  | 355,823                                       | 17,791   |
| TIPO A2                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv. | 333,587                                       | 16,679   |
| <b>PRIMERA CATEGORÍA</b>  |   |   |  |
| TIPO B1                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .   | 265,889                                       | 13,294   |
| TIPO B2                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv   | 181,559                                       | 9,078  |
| <b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>  |   |   |  |
| TIPO C1                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.   | 68,002  | 3,400  |
| TIPO C2                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.   | 59,136  | 2,957  |
| <b>TERCERA CATEGORÍA</b>  |   |   |  |
| TIPO D1                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv    | 53,226  | 2,661  |
| TIPO D2                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv    | 47,315  | 2,366  |
| TIPO D3                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv    | 28,401  | 1,420  |
| TIPO D4                   | Un metro de línea subterránea de alta tensión.<br>Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.    | 23,673  | 1,184  |

U Tensión nominal  
Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



Jueves, 30 de diciembre de 2021

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

| INSTALACIÓN |  | BASE IMPONIBLE<br>(Euros/Unidad de medida)<br>(A+B)x0.5x( C) | TARIFA<br>BASE IMPONIBLE x TIPO<br>IMPOSITIVO (5%)<br>(Euros/unidad de medida) |
|-------------|--|--|--|
| TIPO A      | Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.                       | 24,806<br>(euros/ml)   | 1,240<br>(euros/ml)  |
| TIPO B      | Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro   | 86,481<br>(euros/ml)   | 4,324<br>(euros/ml)  |
| TIPO C      | Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas. | 184,952<br>(euros/ml)  | 9,248<br>(euros/ml)  |
| TIPO D      | Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.                     | 246,550<br>(euros/ml)  | 12,328<br>(euros/ml)   |
| TIPO E      | Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.                   | 3.182,500<br>(euros/Ud)                                      | 159,125<br>(euros/Ud)  |
| TIPO F      | Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.              | 15.912,500<br>(euros/Ud)                                     | 795,625<br>(euros/Ud)  |

GRUPO III AGUA

| INSTALACIÓN |  | BASE IMPONIBLE<br>(Euros/ml)<br>(A+B)x0.5x( C) | TARIFA<br>BASE IMPONIBLE x TIPO<br>IMPOSITIVO (5%) (Euros/ml) |
|-------------|--|--|---|
| TIPO A      | Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro                  | 15,774   | 0,789   |
| TIPO B      | Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro | 20,163   | 1,008   |
| TIPO C      | Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.    | 28,688   | 1,434   |
| TIPO D      | Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.               | 34,529   | 1,726   |
| TIPO E      | Un metro lineal de canal.  | 13,341xD                                       | 0,667xD   |

D Perímetro interior canal (m)

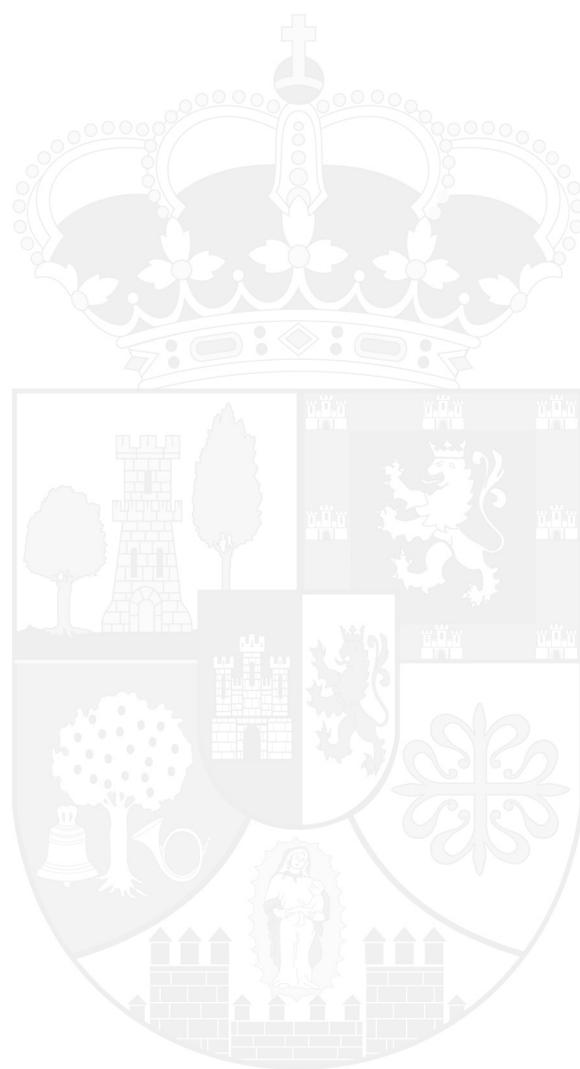


# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0248

Jueves, 30 de diciembre de 2021



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicha Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedará redactada de la siguiente manera:

En la Ordenanza Reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, en el artículo 2, sobre tipo de gravamen:

1. Se fija en el 0,55 por 100. (Urbana).
2. Se fija en el 0,81 por 100. (Rústica).

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 29 de diciembre de 2021

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de Diciembre de 2021, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcuéscar, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcuéscar, 29 de diciembre de 2021

Dionisio Vaso Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### **ANUNCIO. Aprobación expediente masa salarial ejercicio 2022.**

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de Diciembre de 2021, el expediente de masa salarial para el ejercicio 2022, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Total Masa salarial Personal Laboral 114.095,11 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto se publica en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

Alcuéscar, 29 de diciembre de 2021

Dionsio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cachorrilla

#### EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Créditos n.º 12/2021.

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos n.º 12/2021, siendo su detalle y resumen el que sigue:

#### ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Créditos extraordinarios).

| PARTIDA    | CRÉDITO PRECISO |
|------------|-----------------|
| 334 220 02 | 105,00 €        |
| 342 226 02 | 100,00 €        |
| 491 463 00 | 238,44 €        |
| 912 636 00 | 479,16 €        |
| 920 223 00 | 200,00 €        |
| 920 226 04 | 20,00 €         |
| TOTAL      | 1.142,60 €      |

#### ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de créditos).

| PARTIDA     | CRÉDITO PRECISO |
|-------------|-----------------|
| 1621 463 00 | 45,96 €         |
| 241 131 01  | 693,89 €        |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|            |  |            |
|------------|--|------------|
| 241 131 04 |  | 940,45 €   |
| 241 226 02 |  | 20,00 €    |
| 334 131 02 |  | 1.383,16 € |
| 334 226 09 |  | 150,00 €   |
| 341 463 00 |  | 58,80 €    |
| 342 213 00 |  | 150,00 €   |
| 912 160 00 |  | 100,00 €   |
| 920 221 03 |  | 50,00 €    |
| 920 227 99 |  | 100,00 €   |
| TOTAL      |  | 3.692,26 € |

Procedencia de los fondos: (art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril):

1. De bajas de partidas dotadas: 4.834,86 €

TOTAL: 4.834,86 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cachorrilla, 24 de diciembre de 2021

Rubén Morera Martín  
ALCALDE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cañamero

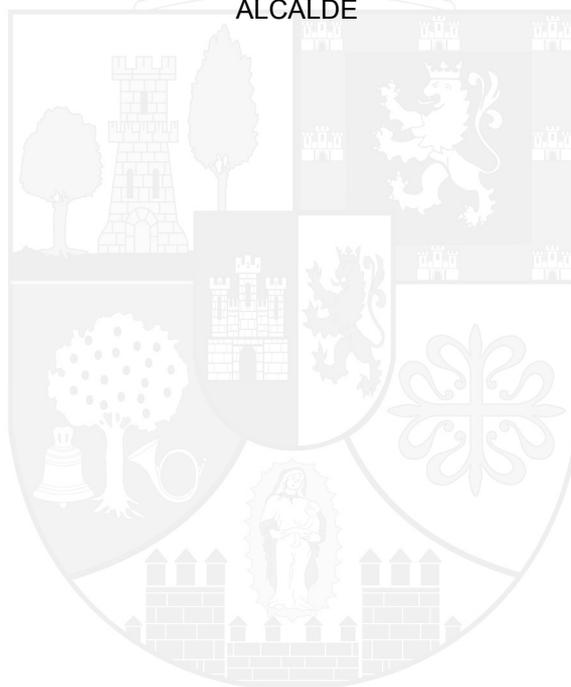
#### **EDICTO. Exposición pública Cuenta General ejercicio 2020.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez vista por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cañamero, 29 de diciembre de 2021

David Peña Morano

ALCALDE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cañamero

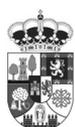
#### EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto 2021 y Plantilla de Personal.

Aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el Ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública de aquel acuerdo inicial, que fue publicado en el BOP de Cáceres número 247 de 29 diciembre de 2020.

Se procede a su aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cañamero, para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                             | IMPORTE      |
|----------|--|--------------|
|          | 1. OPERACIONES NO FINANCIERAS            |              |
|          | 1.1 OPERACIONES CORRIENTES               |              |
| 1        | Gastos de Personal.                      | 757.500,57 € |
| 2        | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios. | 722.204,00 € |
| 3        | Gastos Financieros.                      | 4.000,00 €   |
| 4        | Transferencias Corrientes.               | 114.000,00 € |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|                             |                            |                |
|-----------------------------|----------------------------|----------------|
|                             | 1.2 OPERACIONES DE CAPITAL |                |
| 6                           | Inversiones Reales.        | 551.004,00 €   |
|                             | 2. OPERACIONES FINANCIERAS |                |
| 9                           | Pasivos Financieros.       | 97.963,02 €    |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS |                            | 2.246.671,59 € |

## ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO                      | DENOMINACIÓN                              | IMPORTE        |
|-------------------------------|---|----------------|
|                               | 1. OPERACIONES NO FINANCIERAS             |                |
|                               | 1.1 OPERACIONES CORRIENTES                |                |
| 1                             | Impuestos Directos.                       | 556.467,02 €   |
| 2                             | Impuestos Indirectos.                     | 10.977,00 €    |
| 3                             | Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos. | 411.821,00 €   |
| 4                             | Transferencias Corrientes.                | 768.148,57 €   |
| 5                             | Ingresos Patrimoniales.                   | 99.151,00 €    |
|                               | 1.2 OPERACIONES DE CAPITAL                |                |
| 6                             | Enajenación de Inversiones.               | 10.001,00 €    |
| 7                             | Transferencias de Capital.                | 390.106,00 €   |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS |   | 2.246.671,59 € |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## PLANTILLA DE PERSONAL 2.021.

## PERSONAL FUNCIONARIO.

| Núm. | Denominación                  | Grupo | Nivel C.D | Situación |
|------|-------------------------------|-------|-----------|-----------|
| 1    | Secretario/a-Interventor/a.   | A1-A2 | 24        | Propiedad |
| 1    | Administrativo/a.             | C1    | 18        | Vacante   |
| 1    | Auxiliar.                     | C2    | 15        | Propiedad |
| 1    | Vigilante Notifica. Conserje. | C2    | 13        | Propiedad |
| 1    | Alguacil.                     | E     | 13        | Interino  |
|      | TOTAL..... 5                  |       |           |           |

## PERSONAL LABORAL FIJO.

| Núm. | Denominación   |
|------|--|
| 3    | Limpiadoras Colegio y Dependencias Mples., a T/P.                |
| 1    | Conductor/a camión recogida RSU.                                 |
| 3    | Trabajadoras Sociales / Agrupación Municipios S.S.B.             |
| 1    | Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, a T/P.               |
| 1    | Capataz Vivero Forestal. Jubilación Parcial 50%                  |
| 1    | Peones Especialistas Vivero Forestal a T/C                       |
| 1    | Encargado/a de Obras. Vacante                                    |
| 1    | Auxiliar Administrativo/a Centro Empleo Comarcal Cañamero a T/C. |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|   |  |
|---|--|
| 1 | Auxiliar Administrativo/a Servicio Municipal Aguas y Tareas Administrativas. |
| 1 | Oficial 2ª Servicio Municipal Aguas a T/C.                                   |
|   | TOTAL ..... 14   |

### PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

| Núm. | Denominación   |
|------|--|
| 6    | Trabajadores/a Programa Plan Empleo Experiencia 2020, a T/P.                               |
| 2    | Trabajadores/as PAEL Junta Extremadura a T/C.  |
| 1    | Auxiliar Administrativo/a Auxiliar de Contabilidad a T/C.                                  |
| 3    | Socorristas Piscina Municipal temporada baños. A T/C.                                      |
| 1    | Taquillero/a Piscina Municipal temporada Temporada de Baños a T/C.                         |
| 2    | Técnico/a Turismo M Ambiente Geoparque y Zona Zepa a T/P y T/C Subvención Diputación 2021. |
| 4    | Trabajadores/as Plan Activa Empleo e Integra Diputación Provincial Cáceres T/P.            |
| 1    | Personal Biblioteca a T/P Subvención Diputación. T/P.                                      |
| 5    | Albañiles y Peones Plan Empleo e Inversiones Calles, Caminos y edificios.                  |
| 3    | Peones Plan Reactiva Empleo Diputación 2020. T/C.  |
| 1    | Monitor/a Deportivo/a Plan Reactiva Empleo Diputación 2020 T/P.                            |
|      | TOTAL..... 29  |

TOTAL PERSONAL ..... 48.



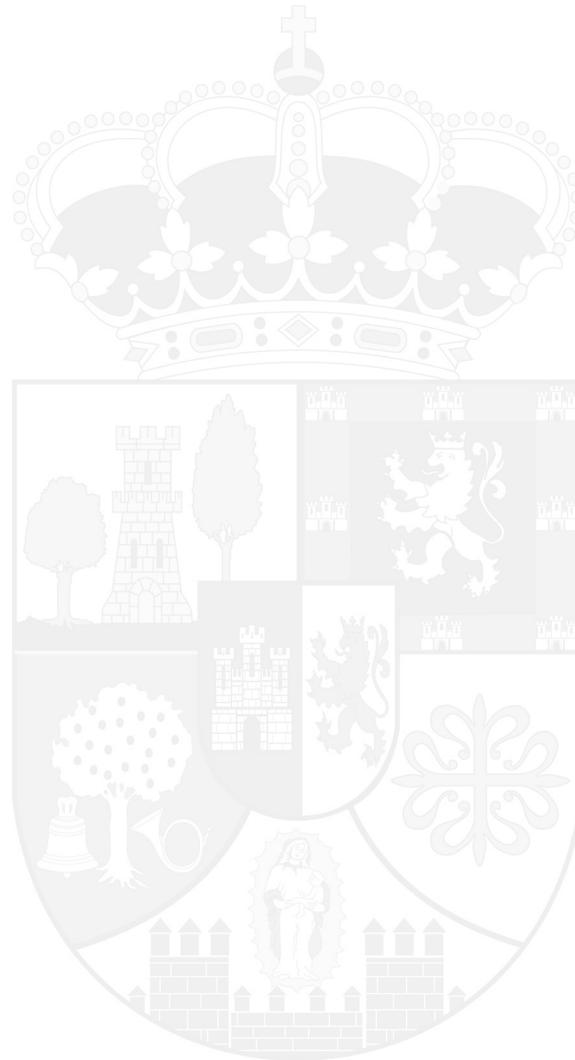
Jueves, 30 de diciembre de 2021

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cañamero, 29 de diciembre de 2021

David Peña Morano

ALCALDE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades deportivas y piscina municipal.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR USOS DE PRESTACION DEL SERVICIO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 25 de Noviembre de 2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: polideportivo municipal y piscina municipal.

#### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

#### ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/la sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

| SERVICIOS QUE SE PRESTAN   | TARIFA SIN LUZ | TARIFA CON LUZ |
|----------------------------|----------------|----------------|
| 1- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL |                |                |
| Pista Pabellón             | 10 €/hora      | 12 €/hora      |
| Pista Exterior Cubierta    | 8€/ hora       | 10€/hora       |
| Campo Futbol 11            | 22€/hora       | 25€/hora       |
| Campo futbol 7             | 14€/hora       | 18€/hora       |
| Tenis de mesa              |                | 1,50€/hora     |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|  |           |            |
|--|-----------|------------|
| Tenis                                  | 4€/ hora  |            |
| Voley Playa                            | 4€/hora   |            |
| Padel                                  | 6€ Sesión | 8 €/Sesión |
| 2.GIMNASIO Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS     |           |            |
| 2.1. 1 Sesión                          |           | 2€         |
| 2.2. Abono 12 sesiones Gimnasio        |           | 20€        |
| 2.3. Abono 24 sesiones Gimnasio        |           | 32€        |
| 2.4 Abono Multisesión Mensual          |           | 25€        |
| 3- PISCINAS MUNICIPALES                |           |            |
| 4.1. ENTRADA ADULTO L/V                | 2,20€     |            |
| 4.2. ENTRADA ADULTO S.,D. y Festivos   | 3 €       |            |
| 4.3. ENTRADA INFANTIL L/V              | 1,30 €    |            |
| 4.4. ENTRADA INFANTIL S.,D. y Festivos | 2 €       |            |
| 4.5. ABONO TEMPORADA ADULTO            | 45 €      |            |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|  |   |  |
|--|---|--|
| 4.6. ABONO MENSUAL ADULTO                              | 31€   |  |
| 4.7. ABONO INFANTIL                                    | 30€   |  |
| 4.8. ABONO MENSUAL INFANTIL                            | 21€   |  |
| 4.9. ABONO 10 BAÑOS                                    | 20 €  |  |
| 4.10 ABONO FAMILIAR ( cinco o más miembros de la U.F.) | 100€ más 9,40 € por cada adulto y 6,90 € por cada menor de edad |  |

La cuota de la tasa por la inscripción en actividades de promoción deportiva, populares y de carácter juvenil propias de la Concejalía de Deportes se establecerá en función del coste que se repercute de la actividad en sí, el número de participantes y la duración de la misma, previa Resolución de Alcaldía o Concejalía Delegada.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

- Exenciones:

1º- Estarán exentas del pago de la tasa por el uso de las instalaciones del polideportivo municipal definidas en el artículo 5 aquellas personas que organicen o participen en actividades de interés local o que desarrollen actividades federadas, previa autorización de Alcaldía o Concejalía delegada.

2º- Igualmente estarán exentas del pago de la tasa la cesión a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de las clases de Educación Física, dentro del horario escolar y soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

- Bonificaciones:

Estará bonificada la cuota de la tasa:

—Las personas que tengan carnet joven o sean mayores de 13 años y menores de 30 años tendrán una bonificación de un 25%.

—Las personas que tengan reconocida prestación por discapacidad o tengan reconocida una discapacidad con grado de discapacidad entre el 33% y 65%, tendrán una bonificación de un 25 %.

—Las personas mayores de 65 años o que tengan reconocida una discapacidad con grado mayor del 65%, tendrán una bonificación de un 50%.

—Las personas menores de 14 años tendrán una bonificación del 75 % de la tasa por el uso de las instalaciones del polideportivo municipal definidas en el punto 1 y 2 del artículo 5.

Las bonificaciones previstas sólo se aplicarán en el caso de los deportes individuales o en los colectivos cuando todos los participantes cumplan las condiciones.

#### ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos de temporada o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente, con pago preferente a través de la aplicación móvil que autorice el Ayuntamiento de Casar de Cáceres o mediante TPV.

Para hacer efectiva la reducción de la tasa de los apartados anteriores en los deportes



Jueves, 30 de diciembre de 2021

colectivos, todas las personas usuarias deben reunir las condiciones por las que se aplica la reducción.

Las tasas establecidas para la reserva de las instalaciones deportivas no incluye el alquiler de material (balones, raquetas,...), sólo el uso del terreno de juego o espacios deportivos

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de cualquiera de las instalaciones deportivas o piscinas municipales estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Para que los menores de 14 años puedan entrar al recinto de la Piscina, deberán ir acompañados de un adulto o llevar autorización por escrito de sus padres o tutores, sin la cual no se les permitirá la entrada, aunque tuviesen el ticket o abono.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de Noviembre de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



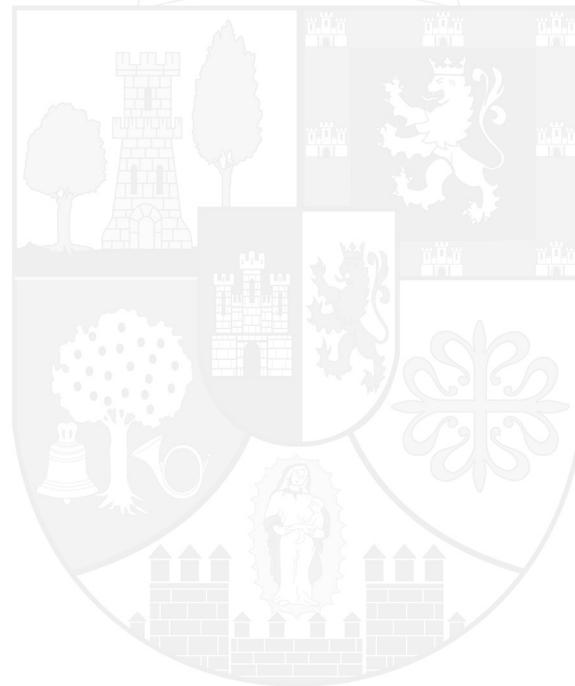
Jueves, 30 de diciembre de 2021

Quedan derogadas la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas y otros servicios análogos y la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas aprobadas en noviembre de 1998 y sus modificaciones posteriores.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Casas de Cáceres, 22 de diciembre de 2021

Rafael Pacheco Rubio  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por usos de espacios y servicios en Centro Culturales, participación en Actividades Formativas y Culturales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR USOS DE ESPACIOS Y SERVICIOS EN CENTROS CULTURALES, PARTICIPACION EN ACTIVIDADES FORMATIVAS CULTURALES, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 25 de Noviembre de 2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por uso de espacios y servicios en centros culturales, participación en actividades formativas y culturales del Ayuntamiento, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por permitir:

1. Que puedan beneficiarse de los servicios culturales y formativos de la Universidad Popular cualquier vecino o vecina del municipio que reúna los requisitos de edad, matriculación y asistencia, sin que suponga o pueda suponer un obstáculo la falta de



Jueves, 30 de diciembre de 2021

recursos económicos.

2. Que pueda hacerse uso de las instalaciones, dependencias de la Casa de Cultura y otros centros o espacios culturales.
3. Que se puedan realizar copia-impresión digital en la Biblioteca Pública "Dulce Chacón".

### ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- UNIVERSIDAD POPULAR (CASA DE CULTURA):

| CURSOS                       |         |
|------------------------------|---------|
| Matrícula Cursos Infantil.   | 10,00 € |
| Matrícula Cursos Adultos/as. | 15,00 € |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|   |         |
|---|---------|
| Cursos en promoción Infantil y Juvenil. | 5,00 €  |
| Cursos en promoción Adultos/as.         | 10,00 € |
| Cursos de especialización.              | 20,00 € |

## • OTROS:

| ACTIVIDADES PROGRAMADAS  |         |
|--|---------|
| Cine. Entrada individual.  | 2,00 €  |
| Cine. Bono mensual.  | 6,00 €  |
| Cine. Bono programa completo.  | 12,00 € |
| Teatro. Entrada individual.  | 2,00 €  |
| Teatro. Bono mensual.  | 6,00 €  |
| Teatro. Bono programa completo.  | 12,00 € |
| Eventos Culturales solidarios, con fines sociales.   | 2,00 €  |
| Otros eventos, en función del coste, a determinar por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento. |         |

| USO DE ESPACIOS DE LA CASA DE CULTURA y CENTRO DE OCIO |                  |
|--|------------------|
| Salón de Actos y Aula de Baile.                        | 100,00 € diarios |
| Aulas con capacidad hasta 15 alumnos/as.               | 15,00 € diarios  |
| Aulas con capacidad superior a 15 alumnos/as.          | 25,00 € diarios  |
| Aula de Informática (Máx. 5 horas diarias).            | 80,00 € diarios  |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| Centro de Ocio completo.           | 200,00 € diarios  |
| Centro de Ocio (salas interiores). | 100, 00 € diarios |

- BIBLIOTECA:

| COPIA-IMPRESIÓN DIGITAL        |        |
|--------------------------------|--------|
| Impresión A4 Blanco y Negro.   | 0.02 € |
| Impresión A4 Color.            | 0.08 € |
| Observación: No incluye papel. |        |

### ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

#### 1. Quedan establecidas las siguientes exenciones de tasas:

- POR CURSOS Y ACTIVIDADES:

- Aquel/la beneficiario/a que acredite, con informe del Servicio de Asistencia Social, la necesidad.
- Aquellas actividades y/o eventos culturales programados de interés cultural y/o subvencionados total o parcialmente.

- POR USO DE INSTALACIONES DE LA CASA DE CULTURA Y OTROS ESPACIOS CULTURALES (Cualquiera de ellas):

- Empresas y cooperativas locales. GRATUITO.
- Entidades Sociales y asociaciones locales, sin ánimo de lucro. GRATUITO.
- Centros Docentes, Organismos Públicos. GRATUITO.

- Aquellas otras entidades privadas o sociedades que hayan llegado a acuerdos con la Concejalía de Cultura para ofrecer alguna otra contraprestación.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

2. Quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

- **POR CURSOS Y ACTIVIDADES:**

- Por CARNET JOVEN, descuento del 25%.
- Por ser pensionista, descuento del 25%.

- **POR USO DE INSTALACIONES DE LA CASA DE CULTURA Y/O OTROS ESPACIOS CULTURALES:**

- Para empresas de fuera de nuestra localidad, si el uso es de más de tres días, tendrán un descuento del 25 %

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas (art. 24.4 TRLRHL).

### ARTÍCULO 7. DEVENGO.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, devengándose desde el mismo momento en que solicita la matrícula de cada uno de los cursos o el uso de espacio en la Casa de Cultura y/o otros espacios culturales, la asistencia a cualquier actividad programada con cuota establecida, así como la realización de impresiones copias en la Biblioteca Pública “Dulce Chacón”.

### ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

Matrículas y/o solicitudes, obligaciones:

- Cualquier persona, interesado/a en la realización o asistencia un curso o actividad, deberá solicitar matrícula o plaza a través de los canales establecidos por la Universidad Popular en tiempos y forma (formularios, web..).
- Cualquier persona, interesado/a en la realización de alguna copia-impresión digital en la Biblioteca Pública “Dulce Chacón”, deberá realizar petición al personal de la misma, con antelación en el caso de ser cantidad.
- Cualquier persona, empresa, entidad, interesado/a en la utilización de las instalaciones, espacios de la Casa de Cultura y/ otros espacios culturales, deberá solicitarlo



Jueves, 30 de diciembre de 2021

previamente a través de los canales establecidos por la Universidad Popular en tiempos y forma. (web Universidad Popular).

- Además de los precios públicos que se devenguen, los(as sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes muebles e inmuebles, cuya utilización se les permita.
- Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los/as beneficiarios/as de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

El pago de la tasa:

- Por matrícula y cuota mensual de los cursos se efectuará mediante domiciliación en cuenta bancaria de la entidad.
- Por actividades culturales y otros eventos, mediante el uso de tarjeta de crédito (datáfono), aplicación móvil, excepcionalmente, en efectivo.
- Por uso de espacios en la Casa de Cultura y otros espacios culturales, mediante abono en cuenta indicada, tarjeta de crédito, excepcionalmente, en efectivo.
- Por la copia-impresión digital en la Biblioteca Pública "Dulce Chacón", mediante abono con tarjeta de crédito (datáfono), aplicación móvil, excepcionalmente, en efectivo.

#### ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León y la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento (si existiera).

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. HABILITACIÓN DE DESARROLLO.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas



Jueves, 30 de diciembre de 2021

competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

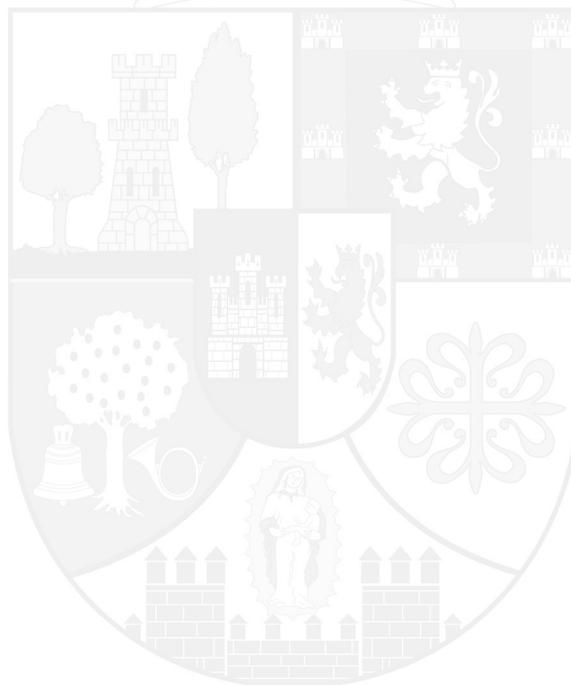
Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Casal de Cáceres, 22 de diciembre de 2021

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

**ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración de Agua Residuales en Casar de Cáceres.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUA RESIDUALES EN CASAR DE CACERES.

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 25 de Noviembre de 2021, cuyo modificación en su articulado se publica en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Primero: Se incluye un nuevo apartado en el artículo 5.1 Servicio de abastecimiento de agua, relativo a las tarifas de agua, con la siguiente redacción:

**CANON DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS:**

- 3 euros por trimestre por cada persona abonada.

Segundo: Se incluye un nuevo artículo 9 dedicado a Bonificaciones.

**ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES.**

Se aplicará un 5% de bonificación en las tarifas establecidas por consumo de agua y por saneamiento, en el caso de industrias y actividades económicas, cuando tengan aprobado un plan de ahorro en el consumo y control en el saneamiento de agua, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, informado favorablemente por la empresa concesionaria del agua, en tanto se reduzca el consumo y vertidos.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Casar de Cáceres, 22 de diciembre de 2021

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

##### **ANUNCIO. Cesión terreno a Consejo Regulador Torta del Casar.**

Aprobado inicialmente expediente de cesión gratuita del bien patrimonial de Casar de Cáceres por acuerdo plenario de fecha 28 de Diciembre del 2021, consistente en cesión gratuita a favor del Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida Torta del Casar el uso de 18,63 ha de terreno propiedad del Ayuntamiento ubicado en el Monte del Casar "Dehesa Boyal el Prado" polígono 15 Parcela 5004.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

Casar de Cáceres, 29 de diciembre de 2021

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casillas de Coria

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria, con cargo al remanente general de Tesorería para gastos generales n.º 8/2021.**

Elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |             | Descripción   | Créditos<br>iniciales | Suplemento<br>de Crédito | Créditos<br>finales |
|------------|-------------|---|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr      | Económica   |   |                       |                          |                     |
| 161        | 4.46.463.00 | A MANCOMUNIDADES.   | 12.500,00 €           | 2.150,00 €               | 14.650,00 €         |
| 459        | 6.60.609.00 | OTRAS INVERSIONES<br>NUEVAS EN<br>INFRAESTRUCTURAS (Nave<br>Municipal).     | 14.443,69 €           | 9.000,00 €               | 23.443,69 €         |
| 1532       | 2.21.210.00 | INFRAESTRUCTURAS Y<br>BIENES NATURALES.                                     | 3.000,00 €            | 10.000,00 €              | 13.000,00 €         |
| 231        | 6.60.609.00 | OTRAS INVERSIONES<br>NUEVAS (Obras de<br>adaptación Centro<br>Residencial). | 132.792,38 €          | 14.415,00 €              | 147.207,38 €        |
|            |             | TOTAL   | 162.736,07 €          | 35.565,00 €              | 198.301,07 €        |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos.

### Estado de Ingresos

| Aplicación: económica |      |        | Descripción   | Euros     |
|-----------------------|------|--------|---|-----------|
| Cap.                  | Art. | Conc.  |   |           |
| 8                     | 87   | 870.00 | Remanente General de Tesorería para Gastos Generales. | 35.565,00 |
| TOTAL INGRESOS        |      |        |   | 35.565,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

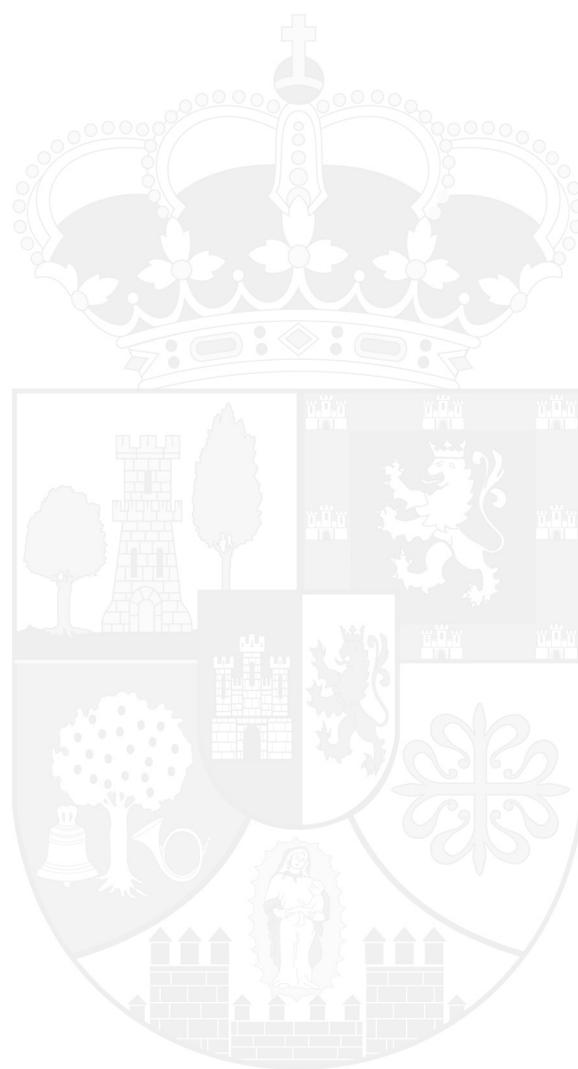
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casillas de Coria, 27 de diciembre de 2021  
Felipe Amores Escalante



Jueves, 30 de diciembre de 2021

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casillas de Coria

#### ANUNCIO. Presupuesto General definitivo ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

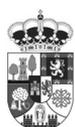
| CAPÍTULOS | INGRESOS                           | EUROS      |
|-----------|------------------------------------|------------|
|           | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS      |            |
|           | A.1) OPERACIONES CORRIENTES        |            |
| 1         | Impuestos Directos.                | 98.700,00  |
| 2         | Impuestos Indirectos.              | 3.500,00   |
| 3         | Tasas y Otros Ingresos.            | 80.424,00  |
| 4         | Transferencias Corrientes.         | 242.721,00 |
| 5         | Ingresos Patrimoniales.            | 57.702,00  |
|           | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL        |            |
| 6         | Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00       |
| 7         | Transferencias de Capital.         | 69.128,00  |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|   |                            |            |
|---|----------------------------|------------|
|   | B) OPERACIONES FINANCIERAS |            |
| 8 | Activos Financieros.       | 0,00       |
| 9 | Pasivos Financieros.       | 0,00       |
|   | TOTAL INGRESOS....         | 552.175,00 |

| CAPÍTULOS | GASTOS                                   | EUROS      |
|-----------|--|------------|
|           | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS            |            |
|           | A.1) OPERACIONES CORRIENTES              |            |
| 1         | Gastos de Personal.                      | 216.148,00 |
| 2         | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 201.774,00 |
| 3         | Gastos Financieros.                      | 500,00     |
| 4         | Transferencias Corrientes.               | 45.400,00  |
| 5         | Fondo de Contingencia.                   | 0,00       |
|           | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL              |            |
| 6         | Inversiones Reales.                      | 88.353,00  |
| 7         | Transferencias de Capital.               | 0,00       |
|           | B) OPERACIONES FINANCIERAS               |            |
| 8         | Activos Financieros.                     | 0,00       |
| 9         | Pasivos Financieros.                     | 0,00       |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|  |                  |            |
|--|------------------|------------|
|  | TOTAL GASTOS.... | 552.175,00 |
|--|------------------|------------|

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretaria Intervención. Grupo A1/A2. Propiedad. CD 26
- Auxiliar Administrativo/a. Grupo C2. Propiedad. CD 18

Complemento específico y de productividad se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1.986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los/las Funcionarios/as de Administración Local.

Altos Cargos:

- Alcaldía. Dedicación parcial.

Personal Laboral Temporal. Indefinido.

- 4 Auxiliares de hogar de Pisos Tutelados (Centro Residencial).
- 1 Auxiliar-Cocinera/o Pisos Tutelados (Centro Residencial)
- 1 Peón de Mantenimiento servicios varios.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casillas de Coria, 27 de diciembre de 2021  
Felipe Amores Escalante  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ceclavín

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario acordado inicialmente de fecha 27 de octubre de 2021 sobre la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y HECHO IMPONIBLE.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que recogen los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### ARTÍCULO 2. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### ARTÍCULO 3. CUOTA TRIBUTARIA.

El importe de la tasa vendrá determinado por las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Entrada de vehículos a través de las aceras con licencia de vado permanente.

1. Hasta 3 m. lineales ..... 30,00 €/año.
2. Por cada metro de exceso o fracción. .... 5,00 €/año.

3. Tratándose de licencias para entradas de vehículos en vías públicas de menos de 6 metros de calzada, las anteriores tarifas se incrementarán en un 100%, al tener que reservarse también la parte correspondiente de la acera de enfrente para facilitar la salida de los vehículos.

Epígrafe 2. Señalización de reserva.

1. Por cada placa de vado ..... 20,00 €.

Las cantidades exigibles con arreglo a las anteriores tarifas, salvo las que se recogen en el epígrafe 2 que se abonará por anticipado en pago único cuando se conceda la licencia, se liquidarán por cada aprovechamiento autorizado con carácter anual, salvo en el supuesto de nuevas licencias, en cuyo caso el importe se prorrateará por meses naturales desde la fecha de la autorización hasta fin del año en curso.

### ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTIÓN.

4.1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. En la instancia el/la interesado/a, hará constar:

- a) Uso a que se destinará el local.
- b) Croquis acotado de la situación del local.
- c) Longitud de la reserva solicitada. (incluido 0,5mt/lineales adicionales a cada lado del hueco de salida, y la misma longitud de reserva en la acera de enfrente si se solicita en vías públicas con menos de 6 metros de ancho de calzada).

4.2. Presentada la correspondiente solicitud, se emitirá informe por los servicios municipales en el que se hará constar:



Jueves, 30 de diciembre de 2021

a) Con respecto a los vados permanentes si la solicitud corresponde con la realidad física del inmueble y con los metros que comprende la reserva solicitada, si la reserva solicitada dificulta el tráfico de vehículos o personas o el paso de vehículos de servicios públicos o sanitarios, así como si existe algún inconveniente de otro orden para acceder a lo solicitado.

b) Por lo que respecta a la reserva de la vía pública para carga y descarga y otros aprovechamientos especiales de dominio público si la reserva solicitada dificulta el tráfico de vehículos o personas o el paso de vehículos de servicios públicos o sanitarios, así como si existe algún inconveniente de otro orden para acceder a lo solicitado.

4.3. Las autorizaciones se concederán por año natural, y se considerarán prorrogadas anualmente siempre y cuando los/as titulares estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal o no hayan solicitado la baja.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del ejercicio siguiente al de su presentación.

4.4. Una vez concedida la licencia y previo pago de las tasas correspondientes, será el Ayuntamiento quien coloque las placas, o señale con pintura, del espacio reservado.

#### ARTÍCULO 5. LIMITACIONES, EXCLUSIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE VADOS PERMANENTES.

5.1. Limitaciones: La concesión de las licencias para carga y descarga, solo se concederán para locales comerciales, hosteleros/as o industriales, y un máximo de dos horas diarias.

5.2. Revocación y suspensiones: Por razones de interés público, (de seguridad, fluidez del tráfico, sanitarias, fiestas, etc.), el Ayuntamiento puede acordar la revocación de las licencias concedidas, o suspenderlas por un tiempo determinado.

En el supuesto de revocación o suspensión de las licencias por un plazo superior a 15 días, el/la titular de la licencia tendrá derecho a que el Ayuntamiento le devuelva el importe de la tasa que corresponda en función del tiempo suspendido o del que reste para finalizar el año natural.

#### ARTÍCULO 6. DEVENGO.

6.1. El devengo de la tasa se producirá:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

6.2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria habilitada al efecto.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, mediante domiciliación bancaria.

#### DISPOSICIONES FINALES.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Ceclavín, 21 de diciembre de 2021  
Inmaculada Montaña Lucas Monroy  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gata

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Crédito n.º 11/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación |             | Descripción                 | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>Extraordinario | Créditos<br>finales |
|------------|-------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica   |                             |                       |                           |                     |
| 151        | 2.22.227.06 | Plan General de Ordenación. | 1.000 €               | 19.000 €                  | 20.000 €            |
|            |             | TOTAL                       | 0 €                   | 19.000 €                  | 20.000 €            |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

| Aplicación: económica |      |        | Descripción             | Total    |
|-----------------------|------|--------|-------------------------|----------|
| Cap.                  | Art. | Conc.  |                         |          |
| 8                     | 87   | 870.00 | Remanente de tesorería. | 19.000 € |
|                       |      |        | TOTAL INGRESOS          | 19.000 € |



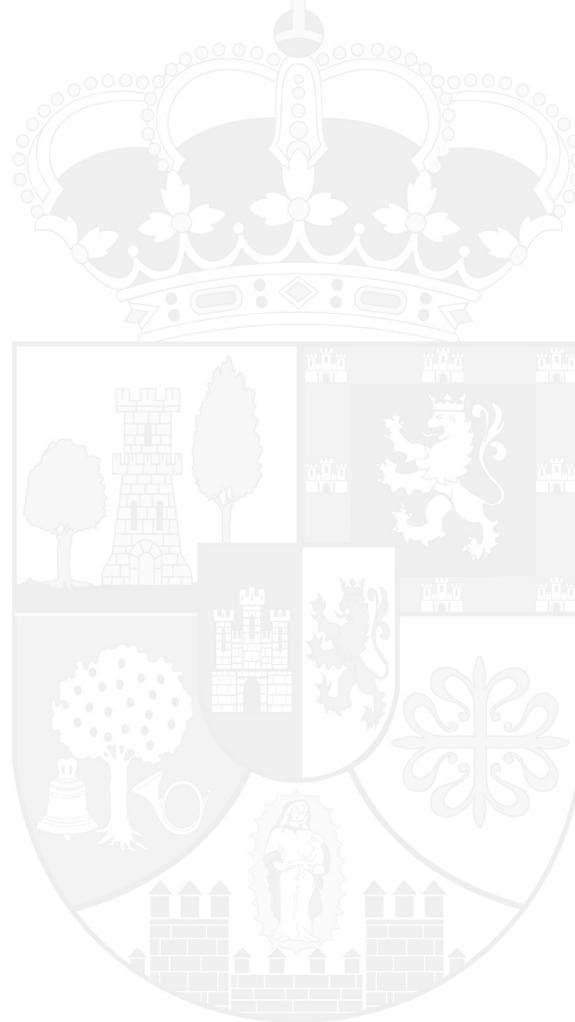
Jueves, 30 de diciembre de 2021

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Gata, 28 de diciembre de 2021

Cristina Rodríguez Montero

ALCALDESA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Coria

**ANUNCIO. Modificación Presupuestaria nº. 8/2021 del Presupuesto en Vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Bajas de Créditos no comprometidos y Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº 08/2021, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente, no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, mediante el presente anuncio se publica su resumen, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

| PARTIDA DE GASTOS A SUPLEMENTAR. |                              |         |
|----------------------------------|------------------------------|---------|
| Partida                          | Descripción                  | Importe |
| 241.609.00                       | Obras Aepsa.                 | 4.500 € |
| 241.609.01                       | Materiales Obras Aepsa.      | 1.700 € |
| 342.131.00                       | Laboral temporal socorrista. | 500 €   |
| 934.359.00                       | Otros gastos financieros.    | 500 €   |
| TOTAL ALTAS DE CRÉDITO           |                              | 7.200 € |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

| CON CARGO A:                                      |                          |         |
|---|--------------------------|---------|
| A) BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS.            |                          |         |
| Partida   | Descripción              | Importe |
| 920.120.00  | Sueldos del Subgrupo A1. | 4.800 € |
| B) REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. |                          |         |
| Concepto  | Descripción              | Importe |
| 870.00  | RTGG                     | 2.400 € |
| TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO                       |                          | 7.200 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guijo de Coria, 21 de diciembre de 2021  
María del Rocío Valentín Roncero  
ALCALDESA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Coria

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General Único y Plantilla de Personal 2022.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo, se expone públicamente la plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto.

#### PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2022

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021 |   |                    |
|------------------------------|---|--------------------|
| Capítulo                     | Descripción                               | Créditos Iniciales |
| 1                            | Impuestos directos.                       | 104.350,00 €       |
| 2                            | Impuestos indirectos.                     | 7.000,00 €         |
| 3                            | Tasas, precios públicos y otros ingresos. | 41.900,00 €        |
| 4                            | Transferencias corrientes.                | 78.100,00 €        |
| 5                            | Ingresos patrimoniales.                   | 57.500,00 €        |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

| 6                          | Enajenación de inversiones.              | 0,00 €             |
|----------------------------|--|--------------------|
| 7                          | Transferencias de capital.               | 0,00 €             |
| 8                          | Activos financieros.                     | 0,00 €             |
| 9                          | Pasivos financieros.                     | 0,00 €             |
| TOTAL INGRESOS             |  | 288.850,00 €       |
| PRESUPUESTO DE GASTOS 2021 |  |                    |
| Capítulo                   | Descripción                              | Créditos Iniciales |
| 1                          | Gastos de personal.                      | 103.220,00 €       |
| 2                          | Gastos en bienes corrientes y servicios. | 112.000,00 €       |
| 3                          | Gastos financieros.                      | 600,00 €           |
| 4                          | Transferencias corrientes.               | 20.900,00 €        |
| 5                          | Fondo de Contingencia.                   | 0,00 €             |
| 6                          | Inversiones reales.                      | 52.130,00 €        |
| 7                          | Transferencias de capital.               | 0,00 €             |
| 8                          | Activos financieros.                     | 0,00 €             |
| 9                          | Pasivos financieros.                     | 0,00 €             |
| TOTAL GASTOS               |  | 288.850,00 €       |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) FUNCIONARIOS/AS.

| N.º Plantilla | Denominación                      | N.º Plazas | Situación | Subgrupo | NCD | CE (ANUAL)  |
|---------------|-----------------------------------|------------|-----------|----------|-----|-------------|
| 1             | Secretario/a-Interventor/a.       | 1          | Vacante   | A1/A2    | 26  | 10.078,04 € |
| 2             | Auxiliar Administrativo/a.        | 1          | Ocupado   | C2       | 16  | 5.416,89 €  |
| 3             | Administración Especial. Alguacil | 1          | Ocupado   | AP       | 14  | 1.794,24 €  |

## B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

| N.º Plantilla | Denominación                           | N.º Plazas | SALARIO BRUTO MENSUAL |
|---------------|--|------------|-----------------------|
| 4             | Personal Laboral Temporal. Socorrista. | 1          | 1.350,00 €            |

## C) CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN.

| N.º Plantilla | Denominación         | JORNADA | SALARIO BRUTO MENSUAL  |
|---------------|----------------------|---------|------------------------|
| 5             | Alcaldía-Presidencia | 75 %    | 1.125,14 € en 14 pagas |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Guijo de Coria, 25 de diciembre de 2021  
María del Rocío Valentín Roncero  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022.**

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://guijodegalisteo.sedelectronica.es>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Guijo de Galisteo, 27 de diciembre de 2021

Juan Carlos Blázquez Tomás

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ibahernando

#### EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General Municipal 2022.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2022 (BOP n.º 228, de 30 de noviembre de 2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, que resumido por capítulos, es el que sigue:

| ESTADO DE INGRESOS |                                   |              |
|--------------------|-----------------------------------|--------------|
| CAPÍTULOS          | DENOMINACIÓN                      | IMPORTE      |
|                    | A. Operaciones no financieras     | 660.400,00 € |
|                    | A.1 Operaciones corrientes        | 653.400,00 € |
| 1                  | Impuestos directos                | 209.500,00 € |
| 2                  | Impuestos indirectos              | 9.000,00 €   |
| 3                  | Tasas y otros ingresos            | 216.700,00 € |
| 4                  | Transferencias corrientes         | 162.000,00 € |
| 5                  | Ingresos patrimoniales            | 56.200,00 €  |
|                    | A.2 Operaciones de capital        | 7.000,00 €   |
| 6                  | Enajenación de inversiones reales | 0,00 €       |
| 7                  | Transferencias de capital         | 7.000,00 €   |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|                              |                            |              |
|------------------------------|----------------------------|--------------|
|                              | B. Operaciones financieras | 0,00 €       |
| 8                            | Activos financieros        | 0,00 €       |
| 9                            | Pasivos financieros        | 0,00 €       |
| Total del estado de ingresos |                            | 660.400,00 € |

| ESTADO DE GASTOS |   |              |
|------------------|---|--------------|
| CAPÍTULOS        | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE      |
|                  | A. Operaciones no financieras           | 611.400,00 € |
|                  | A.1 Operaciones corrientes              | 539.200,00 € |
| 1                | Gastos de personal                      | 212.300,00 € |
| 2                | Gastos en bienes corrientes y servicios | 305.400,00 € |
| 3                | Gastos financieros                      | 8.000,00 €   |
| 4                | Transferencias corrientes               | 13.500,00 €  |
| 5                | Fondo de contingencia                   | 0,00 €       |
|                  | A.2 Operaciones de capital              | 72.200,00 €  |
| 6                | Inversiones reales                      | 62.200,00 €  |
| 7                | Transferencias de capital               | 10.000,00 €  |
|                  | B. Operaciones financieras              | 49.000,00 €  |
| 8                | Activos financieros                     | 0,00 €       |
| 9                | Pasivos financieros                     | 49.000,00 €  |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| Total del estado de gastos | 660.400,00 € |
|----------------------------|--------------|

Asimismo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal:

| PERSONAL FUNCIONARIO   |                         |            |       |            |                       |
|------------------------|-------------------------|------------|-------|------------|-----------------------|
| ESCALA                 | SUBESCALA               | N.º PLAZAS | GRUPO | C. DESTINO | OCUPADA               |
| Habilitación Nacional  | Secretaría-Intervención | 1          | A1/A2 | 26         | Interino/a (agrupada) |
| Administración General | Administrativo/a        | 2          | C1    | 22         | Propiedad             |

| PERSONAL LABORAL               |            |                                  |         |
|--------------------------------|------------|----------------------------------|---------|
| A) FIJO:                       |            |                                  |         |
| DENOMINACIÓN                   | N.º PLAZAS | OCUPADA                          | JORNADA |
| Encargada/o Agencia de Lectura | 1          | Propiedad (Servicios especiales) | Parcial |

| B) DE DURACIÓN DETERMINADA                         |            |         |
|--|------------|---------|
| DENOMINACIÓN                                       | N.º PLAZAS | JORNADA |
| Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio           | 2          | Parcial |
| Operarios/as Servicios Múltiples (diversos planes) | 4          | Parcial |
| Limpiador/a Edificios Públicos                     | 1          | Parcial |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|                                |   |         |
|--------------------------------|---|---------|
| Socorristas Piscina            | 2 | Parcial |
| Encargados/as Taquilla Piscina | 2 | Parcial |

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en concordancia con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace pública la siguiente información:

| ALTOS CARGOS         |               |                         |
|----------------------|---------------|-------------------------|
| DENOMINACIÓN         | DEDICACIÓN    | RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA |
| Alcaldesa-Presidenta | Parcial (50%) | 7.875,00 euros          |

| ASISTENCIA A ÓRGANOS DE GOBIERNO    |            |
|-------------------------------------|------------|
| Sesiones Plenarias                  | 0,00 euros |
| Sesiones de Comisiones Informativas | 0,00 euros |

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ibahernando, 26 de diciembre de 2021  
María Isabel Muñoz Barrado  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Cumbre

#### **ANUNCIO. Licitación. Enajenación de un bien patrimonial municipal.**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 10/12/2021 ha sido aprobado el expediente de enajenación onerosa, mediante subasta pública, del siguiente bien:

- Casa sita en la Calle Rosario, 16 de La Cumbre, con referencia catastral: 3862819TJ4636S0001RF, inscrita en el registro de la propiedad de Trujillo inscripción 3ª Tomo: 1098 Libro 38 Folio: 87 de fecha 14/5/2021 con una superficie de 24 m<sup>2</sup>, y que consta inscrita en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de La Cumbre como bien de Propios, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de servir de base a la licitación.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficinas municipales

2) Domicilio: Plaza de España 1

3) Localidad y código postal: La Cumbre (C.P. 10270)

4) Teléfono: 927 331 004

5) Correo electrónico:

**[ayuntamiento@lacumbre.es](mailto:ayuntamiento@lacumbre.es)**

6) Dirección de Internet del perfil del contratante

**<https://contrataciondelestado.es>**



Jueves, 30 de diciembre de 2021

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta tres días antes del plazo de finalización de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 261/2021.

### 2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contrato privado.

b) Descripción: Enajenación onerosa de casa sita en C/ Rosario,16 de La Cumbre.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

### 4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 907,26 euros (impuestos excluidos).

### 5. Garantías exigidas: No se exigen.

### 6. Requisitos específicos del contratista: No.

### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación y modalidad de presentación: Según la Cláusula Novena.

b) Lugar de presentación: Los señalados en el apartado 1.c)

c) Admisión de variantes, si procede: No.

### 8. Apertura de ofertas:

a) Dirección, localidad y código postal: Los señalados en el apartado 1.c)

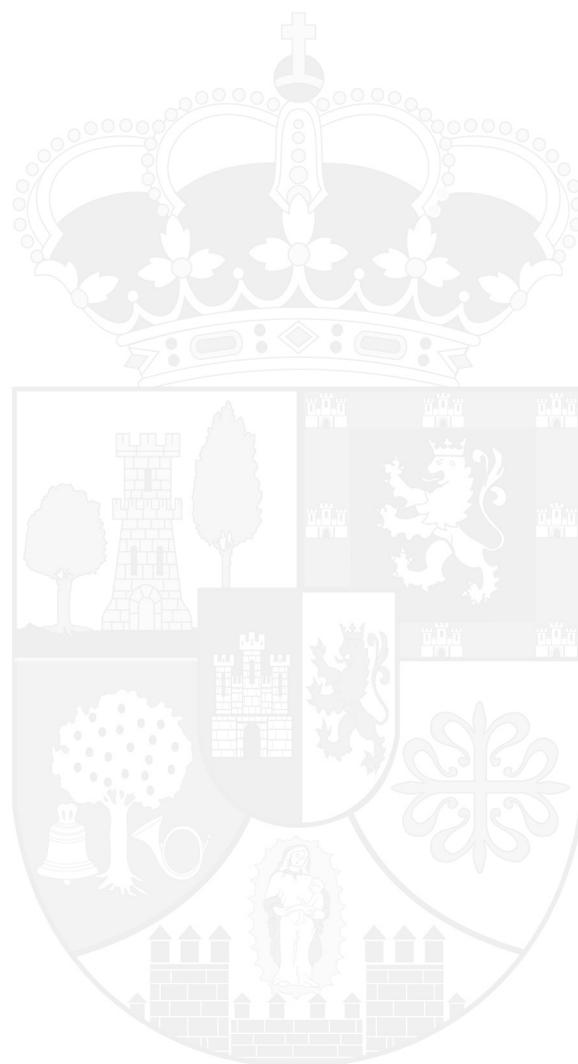
b) Fecha y hora: Según la Cláusula décima.

### 9. Gastos de Publicidad. De cuenta del adjudicatario.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

La Cumbre, 22 de diciembre de 2021  
María Guadalupe Casero Redondo  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Cumbre

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 17/2021.**

El expediente núm. 17 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de La Cumbre para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 27/12/2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos |   |             |
|--------------------|---|-------------|
| Capítulo           | Denominación                              | Importe     |
| 1                  | GASTOS DE PERSONAL                        | 0,00 €      |
| 2                  | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 4.113,20 €  |
| 3                  | GASTOS FINANCIEROS                        | 0,00 €      |
| 4                  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 0,00 €      |
| 5                  | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 €      |
| 6                  | INVERSIONES REALES                        | 14.787,13 € |

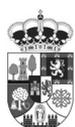


Jueves, 30 de diciembre de 2021

|   |                           |             |
|---|---------------------------|-------------|
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 €      |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS       | 0,00 €      |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS       | 0,00 €      |
|   | Total Aumentos.           | 18.900,33 € |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Disminuciones de Gastos |   |              |
|-------------------------|---|--------------|
| Capítulo                | Denominación                              | Importe      |
| 1                       | GASTOS DE PERSONAL                        | -10.750,00 € |
| 2                       | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | -8.150,33 €  |
| 3                       | GASTOS FINANCIEROS                        | 0,00 €       |
| 4                       | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 0,00 €       |
| 5                       | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 €       |
| 6                       | INVERSIONES REALES                        | 0,00 €       |
| 7                       | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00 €       |
| 8                       | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00 €       |
| 9                       | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00 €       |
|                         | Total Disminuciones.                      | -18.900,33 € |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

| Aumentos de Ingresos |  |         |
|----------------------|--|---------|
| Capítulo             | Denominación                             | Importe |
| 1                    | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00 €  |
| 2                    | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00 €  |
| 3                    | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 €  |
| 4                    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 0,00 €  |
| 5                    | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 0,00 €  |
| 6                    | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00 €  |
| 7                    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00 €  |
| 8                    | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00 €  |
| 9                    | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00 €  |
|                      | Total Aumentos.                          | 0,00 €  |

| Disminuciones de Ingresos. |  |         |
|----------------------------|--|---------|
| Capítulo                   | Denominación                             | Importe |
| 1                          | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 0,00 €  |
| 2                          | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 0,00 €  |
| 3                          | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 €  |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|   |                                      |        |
|---|--------------------------------------|--------|
| 4 | TRANSFERENCIAS<br>CORRIENTES         | 0,00 € |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES               | 0,00 € |
| 6 | ENAJENACIÓN DE<br>INVERSIONES REALES | 0,00 € |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE<br>CAPITAL         | 0,00 € |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS                  | 0,00 € |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS                  | 0,00 € |
|   | Total Disminuciones.                 | 0,00 € |

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Cumbre, 27 de diciembre de 2021  
María Guadalupe Casero Redondo  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Granja

#### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Granja, 28 de diciembre de 2021

Óscar Manuel Martín Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2021.

Expuesto al público el acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.M. de La Moheda de Gata, de fecha 23 de Noviembre de 2021, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2021 del vigente Presupuesto municipal de modificación de créditos n.º 10/2021 del vigente Presupuesto municipal de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gasto General resultante de la Liquidación del ejercicio 2020, mediante anuncio en el B.O.P. de Cáceres, n.º 0229 de fecha 01-12-2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación u alegación al mismo, dicho acuerdo inicial queda elevado a definitivo, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                         | Créditos<br>iniciales | Modificaciones<br>Anteriores | Crédito<br>Extraordinario<br>Exp. MC<br>10/21 | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|-------------------------------------|-----------------------|------------------------------|---|---------------------|
| Progr.     | Económic. |                                     |                       |                              |   |                     |
| 24104      | 13100     | Laboral<br>Temporal<br>Activa 2020. | 0,00 €                | 7.500,00 €                   | 2.180,00 €                                    | 9.680,00 €          |
| 24104      | 16000     | Seguridad<br>Social Activa<br>2020. | 0,00 €                | 2.672,97 €                   | 715,00 €                                      | 3.387,97 €          |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|       |       |  |        |             |            |             |
|-------|-------|--|--------|-------------|------------|-------------|
| 24105 | 13100 | Laboral Temporal Reactiva 2020.  | 0,00 € | 0,00 €      | 1.782,00 € | 1.782,00 €  |
| 24105 | 16000 | Seg. Social Reactiva 2020.   | 0,00 € | 0,00 €      | 1.278,00 € | 1.278,00 €  |
| 342   | 61900 | Instalaciones Deportivas (Accesibilidad Piscina)   | 0,00 € | 16.351,50 € | 1.000,00 € | 17.351,50 € |
| 1623  | 22799 | Gestión de Residuos.   | 0,00 € | 6.300,00 €  | 3.000,00 € | 9.300,00 €  |
| 34200 | 62200 | Inversión en Infraestructura "Adaptación y adecuación de pista de fútbol sala existente a pista multideporte y mejora de accesibilidad. Situación calle Oeste, 2". | 0,00 € | 30.000,00 € | 1.000,00 € | 31.000,00 € |
| 342   | 13100 | Personal laboral Temporal (Socorristas Acuáticos).   | 0,00 € | 1.600,00 €  | 2.033,00 € | 3.633,00 €  |
| 342   | 16000 | Seguridad Social Personal Laboral  | 0,00 € | 550,00 €    | 681,00 €   | 1.231,00 €  |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

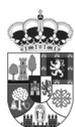
|     |       |   |          |              |             |              |
|-----|-------|---|----------|--------------|-------------|--------------|
|     |       | Temporal.<br>(Socorristas<br>Acuáticos).          |          |              |             |              |
| 241 | 61900 | AESPSA<br>2020/21<br>Reparac. Mtº<br>Conserva.    | 0,00 €   | 47.080,90 €  | 520,00 €    | 47.600,90 €  |
| 160 | 21000 | Infraestructura<br>municipal<br>(alcantirallado). | 200,00 € | 0,00 €       | 1.020,00 €  | 1.220,00 €   |
|     |       |   | 200,00 € | 112.055,37 € | 15.209,00 € | 127.464,37 € |

Esta modificación del Presupuesto se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gasto General resultante de la Liquidación del ejercicio 2020.

### Altas en concepto de ingresos

| Aplicación: económica |      |        | Descripción                               | Euros            |
|-----------------------|------|--------|---|------------------|
| Cap.                  | Art. | Conc.  |   |                  |
| 8                     | 87   | 870.00 | Remanente de Tesorería para G. Generales. | 15.209,00        |
|                       |      |        | <b>TOTAL INGRESOS</b>                     | <b>15.209,00</b> |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



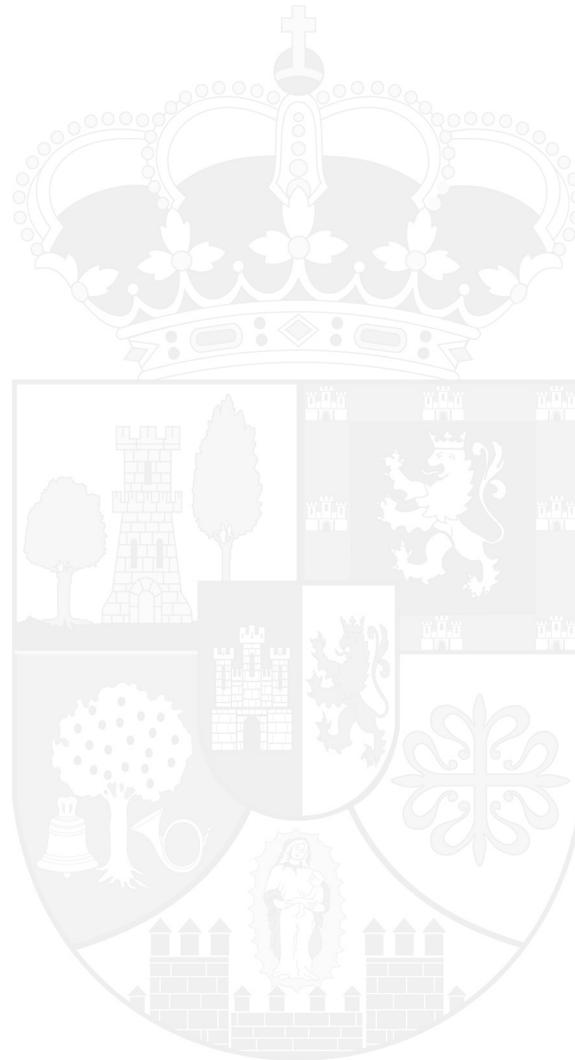
Jueves, 30 de diciembre de 2021

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Moheda de Gata, 28 de diciembre de 2021

Ana Belén Asensio González

ALCADESA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 11/2021.

Expuesto al público el acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.M. de La Moheda de Gata, de fecha 23 de Noviembre de 2021, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2021 del vigente Presupuesto municipal de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, mediante anuncio en el B.O.P. de Cáceres, n.º 0229 de fecha 01-12-2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación u alegación al mismo, dicho acuerdo inicial queda elevado a definitivo, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el siguiente detalle:

#### Alta en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |        | Descripción  | Créditos Iniciales | Modificaciones Anteriores | Modificación n.º 11/2021 | Créditos Definitivos |
|------------|--------|--|--------------------|---------------------------|--------------------------|----------------------|
| Prog       | Económ |  |                    |                           |                          |                      |
| 1623       | 22500  | Eliminación Residuos.  | 2.500,00 €         | 0,00 €                    | 548,00 €                 | 3.048,00 €           |
| 171        | 22106  | Fertilizantes y fitosanitarios.                                | 100,00 €           | 0,00 €                    | 100,00 €                 | 200,00 €             |
| 323        | 21200  | Reparación, mto y conservación Edificios (Colegio, guardería). | 100,00 €           | 0,00 €                    | 400,00 €                 | 500,00 €             |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|     |       |  |            |            |            |            |
|-----|-------|--|------------|------------|------------|------------|
| 334 | 22609 | Actividades Culturales. Activa Cultura (Guiartes y otros).                   | 4.678,00 € | 1.253,79 € | 3.600,00 € | 9.531,79 € |
| 342 | 21200 | Edificios (deportivos y piscina).  | 1.100,00 € | 0,00 €     | 1.800,00 € | 2.900,00 € |
| 342 | 22100 | Energía Eléctrica, Instalaciones Deportivas y Piscina.                       | 2.300,00 € | 0,00 €     | 3.000,00 € | 5.300,00 € |
| 342 | 22106 | Productos farmacéuticos y material sanitario (piscina e Instal. Deportivas). | 1.500,00 € | 0,00 €     | 2.000,00 € | 3.500,00 € |
| 920 | 22000 | Material oficinas municipales.   | 700,00 €   | 0,00 €     | 600,00 €   | 1.300,00 € |
| 920 | 22002 | Material informático no inventariable.                                       | 100,00 €   | 0,00 €     | 1.500,00 € | 1.600,00 € |
| 920 | 22110 | Productos Limpieza y aseo Ayuntamiento).                                     | 800,00 €   | 0,00 €     | 1.200,00 € | 2.000,00 € |
| 920 | 22501 | Tributos de as Comunidades Autónomas.  | 50,00 €    | 0,00 €     | 250,00 €   | 300,00 €   |
| 920 | 22502 | Tributos de las  | 50,00 €    | 0,00 €     | 150,00 €   | 200,00 €   |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|                  |       | Entidades Locales.                         |             |            |             |             |
|------------------|-------|--|-------------|------------|-------------|-------------|
| 161              | 22100 | Energía Eléctrica.<br>Abastecimiento Agua. | 2.800,00 €  | 0,00 €     | 800,00 €    | 3.600,00 €  |
| TOTAL SUPLEMENTO |       |  | 16.778,00 € | 1.253,79 € | 15.948,00 € | 33.979,79 € |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

| Aplicación: económica |      |        | Descripción                               | Euros     |
|-----------------------|------|--------|---|-----------|
| Cap.                  | Art. | Conc.  |   |           |
| 8                     | 87   | 870.00 | Remanente de Tesorería para G. Generales. | 15.948,00 |
| TOTAL INGRESOS        |      |        |   | 15.948,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

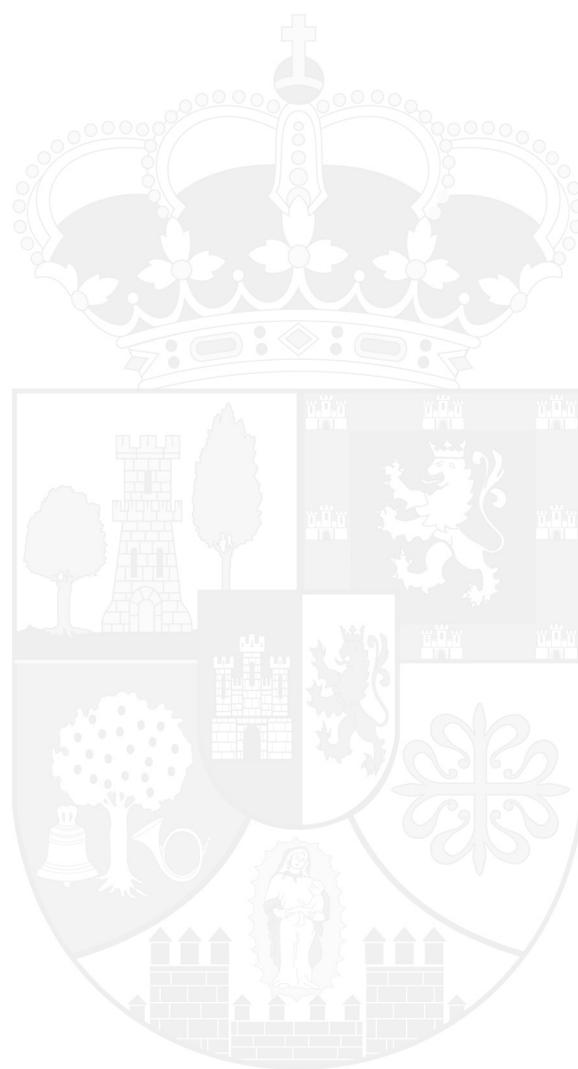


Jueves, 30 de diciembre de 2021

La Moheda de Gata, 28 de diciembre de 2021

Ana Belén Asensio González

ALCADESA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

##### **ANUNCIO. Reglamento Agrupación Voluntarios/as Protección Civil.**

D. GERMÁN DOMÍNGUEZ MARTÍN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera, Cáceres,

HAGO SABER:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Losar de la Vera, el acuerdo, hasta entonces provisional, queda automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la norma, para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOSAR DE LA VERA, CÁCERES.

#### PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los/as Alcaldes/as competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las



Jueves, 30 de diciembre de 2021

situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7, 7 bis y 7 quáter, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los/as ciudadanos/as a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los/as ciudadanos/as, individualmente considerados/as, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Losar de la Vera aprobó en Pleno del día 22 de julio de 2021, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de la localidad.

## CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Losar de la Vera, así como los derechos y deberes de los/as voluntarios/as en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.
2. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, será el término municipal de Losar de la Vera, sus pedanías, o el Territorio que constituya la entidad local, distinta al municipio y prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
3. El ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del/a Alcalde/sa o, en su caso, del/a Concej/a Delegado/a. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.
4. Asimismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil sea requerida por el/la Director/a del Plan de Protección Civil a través del/a Director/a de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del/a Alcalde/sa-Presidente/a.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Losar de la Vera, orientada a canalizar la participación de los/as ciudadanos/as dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los/as ciudadanos/as en aquellas misiones.

La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

### ARTÍCULO 3. CONCEPTO DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. Se entiende por voluntariado de protección civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los/as ciudadanos/as en los caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

2. Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, las personas físicas residentes en el municipio de Losar de la Vera que, libre y desinteresadamente, colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3. Estas personas se integraran en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil, que se citan en este reglamento.

4. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano/a, pudiera corresponder a los/as voluntarios/as en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

5. El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al



Jueves, 30 de diciembre de 2021

reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.

6. La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

#### ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOSAR DE LA VERA.

1. Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los/as ciudadanos/as, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2. Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

3. La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del/a responsable del operativo preventivo o de intervención.

4. Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

5. La formación del/a ciudadano/a en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Losar de la Vera y de la Junta de Extremadura, y otros órganos.

#### ARTÍCULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO.

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.
- Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, modificado por el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado/a.

El Ayuntamiento de Losar de la Vera, estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

## CAPITULO II. RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS/AS VOLUNTARIOS/AS EN LA AGRUPACIÓN

### SECCIÓN 1.ª INCORPORACIÓN.

#### ARTÍCULO 6. INCORPORACIÓN.

1. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los/as ciudadanos/as a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.
2. La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil deberá ser aprobada por el/la Alcalde/sa o, en su caso, por el/la Concejala/a Delegado/a.

La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

3. Anualmente se propondrá la aprobación en Pleno, del listado de miembros de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayto. de Losar de la Vera.

#### ARTÍCULO 7. NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA.

La vinculación de los/as voluntarios/as con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

#### ARTÍCULO 8. REQUISITOS.

Para obtener la condición de voluntario/a de protección civil del Ayuntamiento de Losar de la



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Vera, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación.

Los/as menores de edad podrán tener la condición de voluntarios/as en prácticas siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Los/as mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores/as, tutores/as o representantes legales.

2. Los/as menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de colaboración con el voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores/as, tutores/as o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

b) Tener una formación académica mínima de educación primaria.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico. En caso de voluntarios/as mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas de marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

d) No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atacar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del/a otro/a cónyuge o de los/as hijos/as, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.

e) Superar el período de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario/a de protección civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por el Ayuntamiento de Losar de la Vera y para la que se podrán suscribir acuerdos de colaboración con otros servicios del Ayuntamiento de Losar de la Vera así como con Entidades públicas o privadas.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### ARTÍCULO 9. SOLICITUD.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del/a interesado/a, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado/a para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

Una vez superado el periodo de formación básica, el/la aspirante realizará un período como voluntario en prácticas no inferior a dos meses ni superior a seis.

Una vez superado el periodo en prácticas, el/la Alcalde/sa o, en su caso, el/la Concejal/a Delegado/a, a propuesta de la Coordinación, nombrará al/a voluntario/a en prácticas, voluntario/a operativo de protección civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera. Dicho nombramiento será notificado al/a interesado/a.

### SECCIÓN 2.ª CESE.

### ARTÍCULO 10. BAJA TEMPORAL.

1. El/la voluntario/a quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de protección civil.
- b) Cuando así lo solicite, por escrito, el/a interesado/a justificadamente ante el/la Jefe/a de la Agrupación.
- c) Cuando eluda sin justificación más de la mitad de los servicios mensuales realizados por su Agrupación.

2. Si la baja temporal fuese a petición del/a voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario/a en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para



Jueves, 30 de diciembre de 2021

los/as voluntarios/as que ingresan en la Agrupación por primera vez.

### ARTÍCULO 11. CESE DEFINITIVO.

1. El cese del/a voluntario/a se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del/a interesado/a, comunicada por escrito.
- b) Fallecimiento del/a voluntario/a.
- c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- d) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves.
- e) Cuando, aparte de los puntos anteriores, no haga acto de presencia a ninguno de los requerimientos de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.

2. Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del/a Alcalde/sa y el Coordinador/a de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al/a interesado/a.

3. En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario/a, se procederá por el/la interesado/a a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario/a. El/la interesado/a podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

## CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS VOLUNTARIOS/AS

### SECCIÓN 1.ª DERECHOS.

#### ARTÍCULO 12. GRATUIDAD.

La pertenencia de los/as voluntarios/as y colaboradores/as a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

#### ARTÍCULO 13. VESTUARIO Y MEDIOS MATERIALES.

El/la voluntario/a de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione



Jueves, 30 de diciembre de 2021

gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

#### ARTÍCULO 14. USO DE VESTUARIO Y EQUIPOS.

El/la voluntario/a de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos/as, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

#### ARTÍCULO 15. PETICIÓN, PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN.

El/la voluntario/a de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al/a Alcalde/sa Concejala/a delegado/a a través de los mandos de la Agrupación.

Participará activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje y recibirá la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario/a.

Dispondrá de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local, expedido por la Alcaldía, o en quién legalmente delegue. Asimismo dispondrá de un carné identificativo de su condición de voluntario/a de protección civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

#### ARTÍCULO 16. SEGUROS.

Los riesgos para la integridad física del/a voluntario/a estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos/as que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

### SECCIÓN 2. DEBERES.

#### ARTÍCULO 17. DEBERES GENERALES.

Son deberes de todo/a voluntario/a miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.
2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado/a.
3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido/a por autoridad competente.
5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado/a, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.
6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
7. Cubrir un mínimo de dos servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, etc.).
8. Acatar las instrucciones que le sean dadas por el/la Coordinador/a de la Agrupación, el/la Alcalde/sa o Concejala/a Delegado/a del Ayuntamiento de Losar de la Vera, y a su vez por el/la responsable en materia de protección civil donde estén integrados/as.
9. Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipos y vehículos que sean asignado/a a la Agrupación.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

10. Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles/as para un mejor desempeño de sus tareas.
11. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
12. Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario/a.
13. Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.
14. Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente y en todo caso, serán conductores/as, preferentemente aquellos/as voluntarios/as que dispongan de la licencia BTP.
15. Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

#### ARTÍCULO 18. INCOMPATIBILIDADES.

La condición de voluntario/a de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios/as que intervengan en emergencias.

#### ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados por el Ayuntamiento de Losar de la Vera y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Los/as componentes de la agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

En ningún caso el/la voluntario/a de Protección Civil actuará como tal fuera de los actos del Servicio. Esto no implica para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellas situaciones requeridas por su deber de ciudadanía.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil usará vestuario ni distintivo alguno durante la ejecución de trabajos remunerados.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN

#### ARTÍCULO 20. DEPENDENCIA.

1. La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayto. de Losar de la Vera, dependerá del/a Alcalde/sa o, en su caso, del/a Concej/a Delegado/a.
2. La entidad local a la que pertenece la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Losar de la Vera, se hará cargo de la financiación de los gastos que deriven de dicha Agrupación de Voluntarios/as (Uniformidad, medios materiales, etc), así como de facilitarle un local o dependencia donde establecer su sede.
3. La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de Losar de la Vera, dependerán orgánicamente del/a responsable de ésta.

#### ARTÍCULO 21. ESTRUCTURA FUNCIONAL.

1. La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Losar de la Vera atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo:
  - a) El Equipo, integrado por un mínimo de 2 voluntarios/as, uno/a de los/as cuales será el/la Jefe/a de Equipo.
  - b) El Grupo, integrado por un mínimo de 2 Equipos, y a cargo de un/a Jefe/a de Grupo.

Atendiendo al organigrama que se establece para la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera y que reseña en el Anexo III se establecen los distintos grupos y equipos.

Si sólo existe un Equipo el/la Jefe/a de Equipo será el/la Jefe/a de Grupo.

El número de Jefes/as de Grupo dependerá del número de voluntarios/as de la agrupación.

2. En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de Ayuntamiento de Losar de la Vera, se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en un grupo. Se activarán tantos/as Jefe/a de Grupo como Equipos haya que coordinar. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un equipo, no se movilizaran los efectivos.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### ARTÍCULO 22. RESPONSABLES OPERATIVOS/AS.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera se clasifican en:

- a) Coordinador/a de la Agrupación de voluntarios/as.
- b) Jefes/as de Grupo.
- c) Jefes/as de Equipo.
- d) Voluntario/a en prácticas.
- e) Voluntario/a operativo/a.
- f) Voluntario/a colaborador/a.

a) Coordinador/a de la Agrupación de voluntarios/as.

1. Este es un puesto dentro de la organización del/a voluntariado/a y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.

2. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Disponer como mínimo de la titulación de bachillerato.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios/as de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios/as de Protección Civil de la Junta de Extremadura.
- En caso de existir más de un/a aspirante, la selección se realizara mediante el proceso selectivo correspondiente.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

3. El/a Coordinador/a de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección del Ayuntamiento de Losar de la Vera, será nombrado por el/la Alcalde/sa, de entre los/as miembros de la Agrupación. Dicho nombramiento deberá ser aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Losar de la Vera, a propuesta del/a Concejal/a Delegado/a.

4. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe/a de Grupo.

1. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.
- Cuando existan dos o más equipos se nombrará un/a jefe/a de grupo.

2. Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios/as de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios/as de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3. El/la Jefe/a de Grupo será nombrado/a por el/la Concejal/a Delegado/a, de entre los/as miembros de la Agrupación a propuesta del/a Coordinador/a de la Agrupación.

4. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

c) Jefe/a de Equipo.

1. Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido expedientado/a dentro de la Agrupación de Voluntarios/as.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

3. El/la Jefe/a de Equipo será nombrado/a por el/la Coordinador/a, de entre los/as miembros de la Agrupación a propuesta del/a Jefe/a de Grupo.

d) Voluntario/a en prácticas.

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica en su primer nivel y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de Losar de la Vera, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de un año.

A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los/as voluntarios/as operativos/as salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo/a aquel/aquella voluntario/a en prácticas mayor de edad que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un/a voluntario/a operativo/a.

e) Voluntario/a operativo/a.

1. Es todo/a aquel/aquella voluntario/a que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el/la Alcalde/sa o, en su caso, por el/la Concejal/a Delegado/a, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera. Dicho voluntario/a ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

2. Los/as voluntarios/as con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios/as operativos/as que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro/a voluntario/a mayor de edad.

3. Acreditar el primer nivel de las acciones formativas básicas para voluntarios/as de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios/as de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

f) Voluntarios/as colaboradores/as.

Son voluntarios/as colaboradores/as aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

ARTÍCULO 23. OPERATIVOS.

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos será



Jueves, 30 de diciembre de 2021

determinada previamente por Alcalde/sa del Ayuntamiento de Losar de la Vera, absteniéndose los/as voluntarios/as de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

#### ARTÍCULO 24. NORMAS DE SERVICIO.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al/a Alcalde/sa directamente. Con independencia de las normas aludidas podrán aprobarse, editarse y distribuirse los manuales de actuación que proceda.

#### CAPITULO V. MOVILIZACIÓN

#### ARTÍCULO 25. TURNOS.

La organización de la turnicidad de eventos ordinarios queda a disposición de la Agrupación, así como los procedimientos de alertas en eventos extraordinarios.

#### ARTÍCULO 26. ACTUACIONES PREVENTIVAS Y EN EMERGENCIAS.

A propuesta del Ayuntamiento de Losar de la Vera y siempre que se disponga de efectivos suficientes en número y formación adecuada a la actividad solicitada, deberán colaborar en:

- a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil y procedimientos de actuación, en el término municipal de Losar de la Vera.
- b) En los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección ciudadana mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en la localidad de Losar de la Vera y cualquier otra.

Los/as voluntarios/as de protección civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan de Emergencia Municipal del municipio donde se produzca la emergencia o a requerimiento del/a Director/a de



Jueves, 30 de diciembre de 2021

la Emergencia o persona en quien delegue, donde actuaran siempre como colaboradores/as de los Servicios de seguridad y emergencia profesionales.

Las actuaciones de los/as voluntarios/as de protección civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil y procedimiento de actuación elaborados a tal efecto.

Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, y a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del/a Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a en su caso y bajo la supervisión del/a Coordinador/a de la Agrupación.

Los/as voluntarios/as de protección civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, podrán actuar fuera del término municipal propio previa autorización del/a Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a en su caso y bajo la supervisión del/a Coordinador/a de la Agrupación.

Los/as voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, actuarán directamente en la emergencia cuando:

- a) Pueda garantizarse la seguridad de todos/as los/as intervinientes.
- b) Tengan conocimientos que les/as capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, los/as voluntarios/as movilizados/as desarrollarán tareas de apoyo logístico.

A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el/la responsable de los/as voluntarios/as desplazado/a con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, sito o que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus disposiciones.

Si a la llegada de los/as voluntarios/as al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el/la responsable del colectivo de voluntarios/as movilizados se presentará al/a Director/a de la Emergencia o persona en quien delegue.

El/la jefe/a de cada uno de los Grupos y Equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al/a Director/a de la Emergencia o persona en quien delegue.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

En situación de emergencia los/as voluntarios/as de protección civil deberán mostrar plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de emergencia municipal de Losar de la Vera.

### CAPITULO VI. FORMACIÓN

#### ARTÍCULO 27. OBJETIVO.

La formación tiene por objeto capacitar en materias básicas de protección ciudadana, mantener y mejorar la aptitud de los/as miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

#### ARTÍCULO 28. ACTIVIDADES.

Con independencia de la formación básica y demás acciones formativas que se desarrollen desde el Ayuntamiento de Losar de la Vera, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, junto con la Secretaría/Dirección General de la que depende la Unidad/Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, impartirá o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los/as voluntarios/as de protección civil que a continuación se relacionan:

- a) Curso de formación para Jefes/as y Mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios/as.
- b) Cursos de actualización que tendrán por objeto actualizar el nivel de conocimientos de los/as integrantes de la Agrupación, en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.
- c) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los/as miembros de la Agrupación.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### CAPITULO VII. RECOMPENSAS Y SANCIONES

#### SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES.

##### ARTÍCULO 29. RÉGIMEN GENERAL.

Las conductas de los/as componentes de la Agrupación de Voluntarios/as serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al/a Alcalde/sa a propuesta del/a Coordinador/a de la Agrupación.

#### SECCIÓN 2.ª RECOMPENSAS.

##### ARTÍCULO 30. RECOMPENSAS.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- a) Felicitación de Alcaldía o Concejal/a delegado/a, en su caso (en forma personal o colectiva).
- b) Diploma al mérito (personal).

En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

#### SECCIÓN 3.ª RÉGIMEN SANCIONADOR.

##### ARTÍCULO 31. INFRACCIONES.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### 1. Son faltas muy graves:

- a) Vulnerar el/la voluntario/a en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

- b) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los/as beneficiarios/as, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.
- d) Haber sido sancionado/a tres veces por faltas graves.
- e) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
- f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.
- h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.
- i) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

## 2. Son faltas graves:

- a) No poner en conocimiento de los/as responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado/a para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.
- c) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Utilizar e equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- f) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los/as superiores, compañeros/as o subordinados/as.
- g) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces consecutivas, sin causa



Jueves, 30 de diciembre de 2021

debidamente justificada.

h) La acumulación de tres faltas leves en un año.

### 3. Son faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros/as o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.

d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

## ARTÍCULO 32. SANCIONES.

### 1. Las faltas se sancionarán:

a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.

b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.

c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

## DISPOSICIONES FINALES

1. Por el/la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a en materia de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Reglamento.

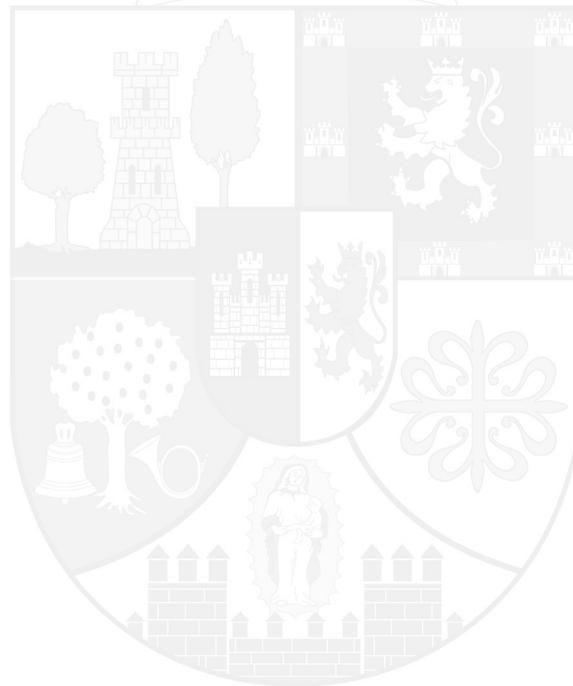
2. Este Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con Sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Losar de la Vera, 23 de diciembre de 2021

Germán Domínguez Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### ANEXO I: Funciones generales del voluntario de Protección Civil

1.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan de emergencia Municipal de la localidad, en los Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos y en actos de pública concurrencia solicitados por el Ayuntamiento de Losar de la Vera, siempre en tareas de apoyo y/o complementarias a los servicios de emergencia profesionales.

2.- En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de ésta al Centro de Coordinación de Emergencia correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3.- El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos Específicos podrán fijar la naturaleza y el número de actuaciones de la Agrupación en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

4.- En coherencia con su finalidad y organización, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación son:

a) En el marco de la prevención:

- Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- Colaboración y apoyo a la confección, implantación y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.
- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales y Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos.
- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento de .....
- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

b) En el marco de la intervención:

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, a requerimiento de éstos.
- Colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento...).
- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.
- Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del

Jueves, 30 de diciembre de 2021

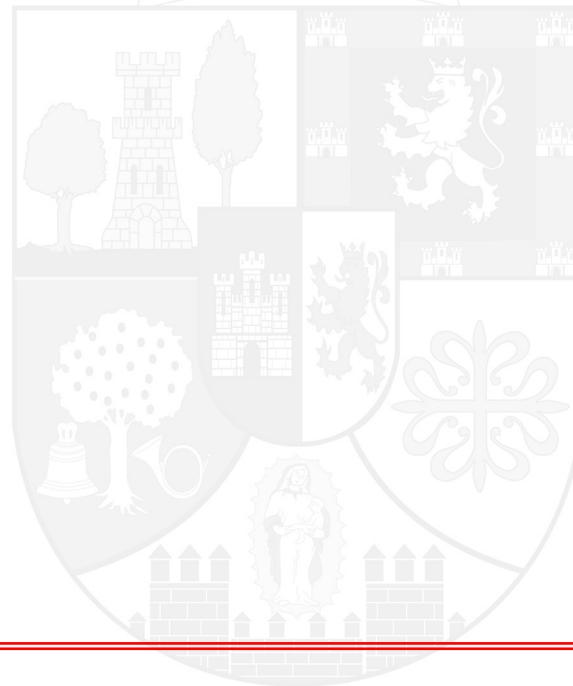
Ayuntamiento de Losar de la Vera podrán “complementar” a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

La coordinación de las actuaciones conjuntas en emergencias de dos o más Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil dependerá, del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad cuya finalidad sea eminentemente preventiva, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración o en el que se celebre el preventivo.

### **ANEXO 2: Distintivos de la Agrupación. Distintivo de la Agrupación de Voluntarios**

Los distintivos de la agrupación de voluntarios se regularán por Ley, no obstante se adjunta un posible modelo en las siguientes líneas.

El escudo de Protección Civil Municipal se portará en el uniforme a la altura del pecho en el lado izquierdo. Siendo sus dimensiones de 76 milímetros en vertical y de 50 milímetros de diámetro exterior circular.

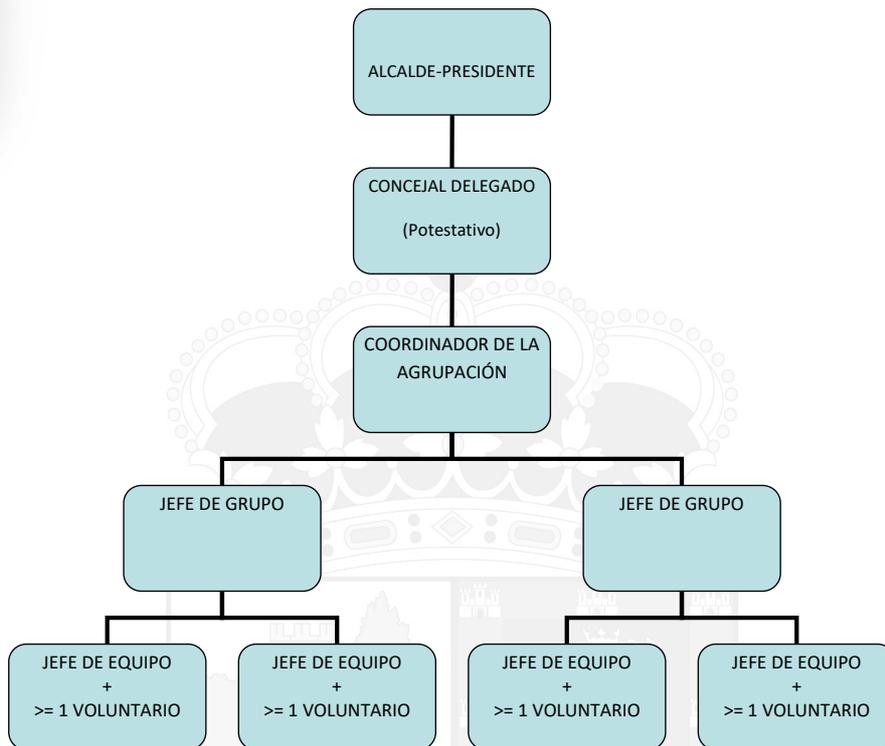


2



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### ANEXO 3: Estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Losar de la Vera



Jueves, 30 de diciembre de 2021

**ANEXO 4: Modelo de identificación de los Voluntarios de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera.**

**Anexo II**  
**Modelo de identificación de los Voluntarios de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera**

| VOLUNTARIO    |   |
|---------------|---|
| FOTOGRAFÍA    | Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de ..... |
| APELLIDOS:    | NOMBRE:   |
| D.N.I.:       |   |
| Válido hasta: |   |

Este documento es personal e intransferible. Únicamente podrá utilizarse en actividades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Badajoz, con el consentimiento del Ayuntamiento de Badajoz. En caso de pérdida o sustracción, deberá comunicarse inmediatamente al Serv. de Voluntariado del Ayuntamiento de Badajoz.

Carne identificativo:  
El voluntario en prácticas, tendrá un carnet donde figurará el nombre del voluntario.

Jueves, 30 de diciembre de 2021

### **ANEXO 5: Competencias en Plan de Emergencia Municipal de Losar de la Vera**

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Losar de la Vera, formará parte del Grupo de Apoyo Logístico del Plan de Emergencia Municipal de la localidad, prestando apoyo a los demás grupos que forman dicho Plan.

El Coordinador de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil formará parte de CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal), cuando se active dicho Plan.

### **ANEXO 6: Información Básica para Voluntarios de Protección Civil**

#### **I. La Protección Civil se organiza en torno a cinco ejes principales:**

**PREVISIÓN:** Analizar y estudiar los riesgos presentes en un ámbito.

**PREVENCIÓN:** Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgo y las circunstancias desencadenantes.

**PLANIFICACIÓN:** Elaborar los planes de emergencia y programar las actuaciones.

**INTERVENCIÓN:** Actuar para proteger y socorrer a las personas y sus bienes.

(Eliminar/reducir los daños y las pérdidas).

**REHABILITACIÓN:** Restablecer los servicios públicos indispensables, recuperando la normalidad.

En el ámbito local, de forma escueta pero precisa, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2c la competencia de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil. Y así, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad y entre las que se encuentran dirigidas a la mejora de la protección y seguridad de las personas como son la creación de la Agrupación Local De Voluntarios de Protección Civil y la elaboración de los Planes Municipales de Protección Civil.

La organización de la Protección Civil a Nivel Municipal se circunscribe a la figura de la Alcalde como Jefe Local de Protección Civil, mando único en el ámbito local, del que depende todos los cuerpos y servicios de emergencia y seguridad locales en situaciones de catástrofe o calamidad pública que se produzcan en el Municipio.

El Alcalde debe estar asistido por el Concejal Delegado de Protección Civil de quién dependerá la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Jueves, 30 de diciembre de 2021

El Alcalde puede constituir la Comisión Local de Protección Civil, órgano asesor y consultivo, llamado a informar sobre las actuaciones referidas a Protección Civil dentro del ámbito municipal.

### 2. Competencias de los Ayuntamientos en Protección Civil

De acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil, así como en lo establecido en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, las competencias de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil son:

Elaboración y aprobación de los Planes de Protección Civil de su ámbito territorial.

La elaboración, aprobación, revisión y actualización de los correspondientes Planes Territoriales y Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el del propio municipio.

La dirección y coordinación de los Planes Territoriales y Especiales de Protección Civil Municipales.

La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.

La promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.

Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.

La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil.

Inspección y sanción del incumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil.

La difusión y promoción de la Protección Civil en el ámbito municipal.

Informar de las técnicas que se dicten en materia de Protección Civil en el ámbito municipal.

Elaborar y aprobar las normas de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil municipal.

### 3. Voluntarios de Protección Civil.

En España, muchas personas prestan su ayuda gratuita para mejorar la calidad de vida de todos. Esta actividad se llama "voluntariado" y para evitar que otros abusen de la buena voluntad de los voluntarios está regulada por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Jueves, 30 de diciembre de 2021

Las administraciones públicas deben poner a disposición de todos los interesados en colaborar de forma altruista y desinteresada la posibilidad de integrarse en grupos que les formen, coordinen y doten de los medios necesarios para realizar estas tareas.

Uno de los campos en las que los voluntarios pueden aportar su ayuda es Protección Civil; así lo determina explícitamente la Ley 1/1998, del Voluntariado Social en Extremadura en su artículo 4. Por ello, la Junta de Extremadura y otras administraciones públicas locales facilitan la incorporación de voluntarios en Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, que se encargan de:

Formarlos para las tareas que realizarán

Coordinarlos cuando haya que prestar ayuda en su campo de acción

Dotarlos de los medios necesarios

#### ¿Qué son los voluntarios?

Son personas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable, realiza actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro dentro de las actividades propias de Protección Civil y dentro de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Los voluntarios representan una parte muy importante de la Protección Civil local, y su papel es muy importante ya tienen una relación muy cercana con el ciudadano.

#### ¿Qué importancia tienen?

Su importancia se debe a que:

Son la cara de la Protección Civil más cercana al ciudadano.

Colaboran ampliamente en labores preventivas como la formación y divulgación en materia de Protección Civil.

Son un grupo de apoyo esencial en caso de emergencia o catástrofe, gracias a la formación que han recibido el Voluntariado de Protección Civil constituye un elemento fundamental en la labor de extender los comportamientos de prevención, de autoprotección y de colaboración eficaz ante situaciones de emergencias.

#### ¿Qué hacen los voluntarios?

Los voluntarios (siempre dentro de una organización, como se muestra más adelante) realizan dos tipos de funciones.

Funciones preventivas:

Colaborar en la elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal (los que se hacen para garantizar la seguridad de un municipio).

Jueves, 30 de diciembre de 2021

Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.

Participación en campañas y planes formativos organizados por el Servicio Local de Protección Civil.

Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo (por ejemplo, ayudan a los bomberos a revisar hidrantes, vías de evacuación de edificios, etc.).

Funciones operativas

Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo (es decir, están preparados por si hay que actuar como por ejemplo, en fiestas, eventos deportivos, etc.)

Apoyo (según su formación y sus competencias) a los servicios profesionales en caso de emergencia.

Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos (llevan materiales para la emergencia y para los afectados, como agua, mantas, alimento, albergue...)

Colaboración en las tareas de acción social en emergencias.

### ¿Cómo se organizan?

Los voluntarios de Protección Civil se incorporarán necesariamente a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil (ALVPC) de su municipio, para que su aportación sea lo más útil posible. Siendo necesario adquirir conocimientos específicos en materia de Protección Civil y Emergencias para el desarrollo de sus funciones.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, son entidades, creadas por la Administración Local, que aportan a los voluntarios los recursos necesarios para poder desarrollar esta labor:

Formación:

Cursillos de orientación para aspirantes

Cursos de formación básica para seleccionados para incorporarse a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Cursos de perfeccionamiento para incorporados a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Ejercicios prácticos periódicos

Equipamiento

Coordinación

Una forma de trabajar...

Jueves, 30 de diciembre de 2021

#### 4. Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil son organizaciones de carácter: altruista, de buena vecindad, que dependen de los Ayuntamientos y tienen como finalidad de dirigir la colaboración (por parte de los ciudadanos voluntarios) con los servicios profesionales de emergencias en tareas de prevención e intervención de Protección Civil en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Concretamente, dependen directamente del Alcalde, o persona en quien delegue, y se encuadran en el Servicio Local de Protección Civil o en la unidad local que asuma la protección ciudadana.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, organizan, coordinan y dirigen a los voluntarios que, aunque llenos de entusiasmo y buena voluntad, no serían capaces de llevar a cabo correctamente sus funciones.

La actuación de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil se centrará en el campo de la prevención y el apoyo operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas.

#### ¿Qué deben aportar las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil respecto a los voluntarios?:

Cumplir los acuerdos establecidos con las personas voluntarias en su compromiso de incorporación.

Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Asegurar a los voluntarios contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad.

Cubrir los gastos que pudieran derivarse de la acción voluntaria, dotándola de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos y reembolsando a las mismas los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad.

Organización y jerarquización de los voluntarios.

Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en los que intervengan.

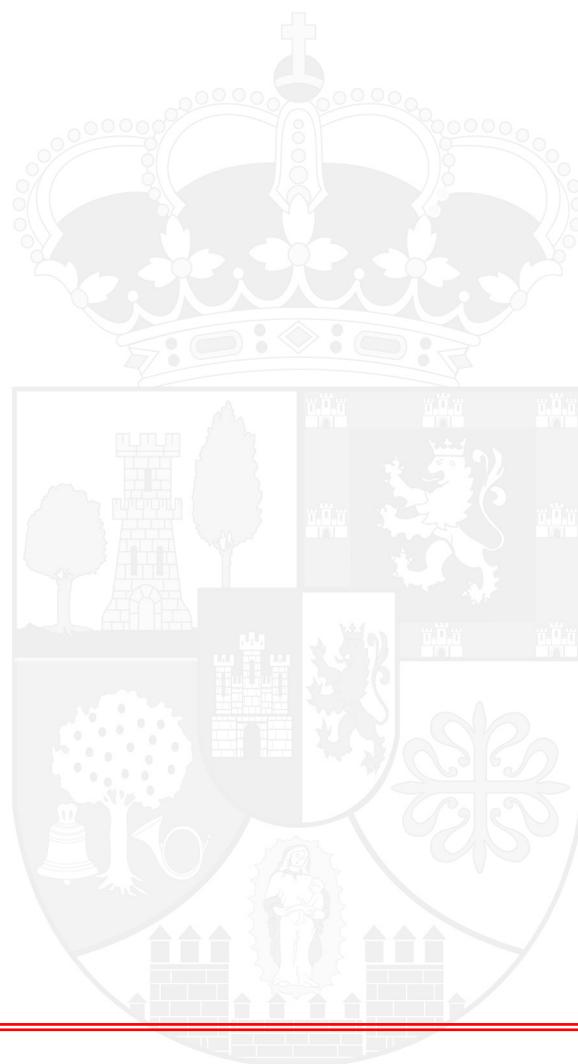
Proporcionarles la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades, dotándolos de los conocimientos teóricos y prácticos precisos.

Facilitarles una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación.

Jueves, 30 de diciembre de 2021

Llevar un registro de altas y bajas de los voluntarios que colaboren con la entidad.

Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de su naturaleza y características.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 20/2021.**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 20/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del pleno de fecha 03 de Diciembre de 2021 y sometido el mismo a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día 07 de Diciembre de 2021 al 28 de Diciembre de 2021, en el BOP n.º 232, el mismo queda aprobado definitivamente al no haber habido ninguna alegación al respecto.

Aprobado automáticamente la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 20/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

##### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Denominación            | Importe    |
|------------|-----------|-------------------------|------------|
| Programa   | Económica |                         |            |
| Alta       |           |                         |            |
| 929        | 226.99    | Sanción pozos OPA 2020. | 3.911,18 € |
| TOTAL      |           |                         | 3.911,18 € |

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Jueves, 30 de diciembre de 2021

| Aplicación |           | Denominación            | Importe    |
|------------|-----------|-------------------------|------------|
| Programa   | Económica |                         |            |
| Baja       |           |                         |            |
| 110        | 913.03    | OPAS 2020 (Costas CHT). | 3.911,18 € |
| TOTAL      |           |                         | 3.911,18 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 28 de diciembre de 2021

Luis Amado Galán Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 21/2021.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 21/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del pleno de fecha 03 de Diciembre de 2021 y sometido el mismo a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día 07 de Diciembre de 2021 al 28 de Diciembre de 2021, en el BOP nº 232, el mismo queda aprobado definitivamente al no haber habido ninguna alegación al respecto.

Aprobado automáticamente la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 21/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Denominación                      | Importe     |
|------------|-----------|-----------------------------------|-------------|
| Programa   | Económica |                                   |             |
| Alta       |           |                                   |             |
| 231        | 227.16    | Válidos residencia OPA 2020.      | 30.600 €    |
| 231        | 227.14    | Dependientes residencia OPA 2020. | 16.476,43 € |
| 231        | 227.17    | Válidos Centro de Día OPA 2020.   | 624 €       |
| TOTAL      |           |                                   | 47.700,43 € |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 28 de diciembre de 2021  
Luis Amado Galán Hernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 22/2021.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 22/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del pleno de fecha 03 de Diciembre de 2021 y sometido el mismo a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día 07 de Diciembre de 2021 al 28 de Diciembre de 2021, en el BOP n.º 232, el mismo queda aprobado definitivamente al no haber habido ninguna alegación al respecto.

Aprobado automáticamente la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 22/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

| Aplicación |           | Denominación                                 | Importe |
|------------|-----------|--|---------|
| Programa   | Económica |  |         |
| Alta       |           |  |         |
| 929        | 226.04    | Costas judiciales C-A (Pastos Dehesa 18-19). | 1.500 € |
| TOTAL      |           |  | 1.500 € |

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Jueves, 30 de diciembre de 2021

| Aplicación |           | Denominación          | Importe |
|------------|-----------|-----------------------|---------|
| Programa   | Económica |                       |         |
| Baja       |           |                       |         |
| 920        | 480.02    | Ayuda a la natalidad. | 1.500 € |
| TOTAL      |           |                       | 1.500 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 28 de diciembre de 2021

Luis Amado Galán Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 23/2021.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 23/2021, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto, por acuerdo del pleno de fecha 03 de Diciembre de 2021 y sometido el mismo a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día 07 de Diciembre de 2021 al 28 de Diciembre de 2021, en el BOP nº 232, el mismo queda aprobado definitivamente al no haber habido ninguna alegación al respecto.

Aprobado automáticamente la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 23/2021, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Denominación                                 | Importe |
|------------|-----------|--|---------|
| Programa   | Económica |  |         |
| Alta       |           |  |         |
| 920        | 227.06    | Gestoría y otros trabajos por profesionales. | 4.000 € |
| TOTAL      |           |  | 4.000 € |

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos, Bajas de otra partida.



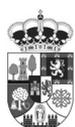
Jueves, 30 de diciembre de 2021

| Aplicación |           | Denominación                           | Importe |
|------------|-----------|--|---------|
| Programa   | Económica |  |         |
| Baja       |           |  |         |
| 334        | 480.01    | Subvenciones asociaciones municipales. | 4.000 € |
| TOTAL      |           |  | 4.000 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 28 de diciembre de 2021  
Luis Amado Galán Hernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

##### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 24/2021.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 24/2021, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto, por acuerdo del pleno de fecha 03 de Diciembre de 2021 y sometido el mismo a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día 07 de Diciembre de 2021 al 28 de Diciembre de 2021, en el BOP nº 232, el mismo queda aprobado definitivamente al no haber habido ninguna alegación al respecto.

Aprobado automáticamente la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 24/2021, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

##### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Denominación  | Importe    |
|------------|-----------|---|------------|
| Programa   | Económica |   |            |
| Alta       |           |   |            |
| 231        | 227.06    | Gestoría y otros trabajos por profesionales residencia. | 8.512,81 € |
| TOTAL      |           |   | 8.512,81 € |

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos, Bajas de otra partida.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

| Aplicación |           | Denominación                       | Importe    |
|------------|-----------|------------------------------------|------------|
| Programa   | Económica |                                    |            |
| Baja       |           |                                    |            |
| 110        | 310.00    | Intereses préstamo Liberbank.      | 144,22 €   |
| 110        | 913.00    | Amortización préstamo Liberbank.   | 3.335,68 € |
| 3321       | 131.00    | Personal Biblioteca.               | 1.200 €    |
| 342        | 131.00    | Socorristas Piscina municipal.     | 551,74 €   |
| 342        | 131.01    | Taquilla de mantenimiento piscina. | 2.472,15 € |
| 342        | 160.00    | Seguridad Social Socorristas.      | 809,02 €   |
| TOTAL      |           |                                    | 8.512,81 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 28 de diciembre de 2021  
Luis Amado Galán Hernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 25/2021.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 25/2021, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto, por acuerdo del pleno de fecha 03 de Diciembre de 2021 y sometido el mismo a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día 07 de Diciembre de 2021 al 28 de Diciembre de 2021, en el BOP nº 232, el mismo queda aprobado definitivamente al no haber habido ninguna alegación al respecto.

Aprobado automáticamente la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 25/2021, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Denominación                    | Importe    |
|------------|-----------|---------------------------------|------------|
| Programa   | Económica |                                 |            |
| Alta       |           |                                 |            |
| 231        | 131.00    | Personal residencia de mayores. | 9.974,92 € |
| TOTAL      |           |                                 | 9.974,92 € |

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos, Bajas de otra partida.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

| Aplicación |           | Denominación                         | Importe    |
|------------|-----------|--------------------------------------|------------|
| Programa   | Económica |                                      |            |
| Baja       |           |                                      |            |
| 342        | 160.01    | SS taquilla y mantenimiento piscina. | 1.774,92 € |
| 326        | 480.04    | Ayuda compra material escolar.       | 200 €      |
| 459        | 609.02    | Otras inversiones.                   | 2.500 €    |
| 338        | 226.09    | Festejos Populares.                  | 5.500 €    |
| TOTAL      |           |                                      | 9.974,92 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 28 de diciembre de 2021

Luis Amado Galán Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montánchez

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Montánchez, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el año 2022.**

Aprobado inicialmente por mayoría absoluta, en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de Diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Cáceres, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Montánchez, 28 de diciembre de 2021

Isabel Sánchez Torremocha  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navaconcejo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS                                     |                |
|--|----------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                        | 2.075.800,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                          | 1.888.600,00 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.                      | 959.800,00 €   |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios. | 863.000,00 €   |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.                      | 1.000,00 €     |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.               | 64.800,00 €    |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                          | 187.200,00 €   |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.                      | 173.200,00 €   |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.               | 14.000,00 €    |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|   |                       |
|---|-----------------------|
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                            | 0,00 €                |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros.                      | 0,00 €                |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.                      | 0,00 €                |
| <b>TOTAL</b>  | <b>2.075.800,00 €</b> |
| <b>ESTADO DE INGRESOS</b>                             |                       |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                         | 2.075.800,00 €        |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                           | 1.725.950,00 €        |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.                       | 382.000,00 €          |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.                     | 0,00 €                |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos. | 609.350,00 €          |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.                | 733.700,00 €          |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.                   | 900,00 €              |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                           | 349.850,00 €          |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.        | 0,00 €                |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.                | 349.850,00 €          |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                            | 0,00 €                |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros.                      | 0,00 €                |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.                      | 0,00 €                |
| <b>TOTAL</b>  | <b>2.075.800,00 €</b> |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## PLANTILLA DE PERSONAL

| PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2022 |                                     |                              |       |              |            |
|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-------|--------------|------------|
| 1. PERSONAL FUNCIONARIO.              |                                     |                              |       |              |            |
| NÚMERO                                | DENOMINACIÓN                        | GRUPO                        | NIVEL | ESCALA       | RÉGIMEN    |
| 1                                     | Secretaria-Intervención-Tesorero/a, | A1/A2                        | 28/26 | Habili.Nacio | Propiedad  |
| 1                                     | Técnico/a Gestión Admi y SS,        | A2                           | 26    | Admón.Genr   | Propiedad  |
| 1                                     | Auxiliar Administrativo/a.          | C2                           | 18    | Admón.Genr   | Propiedad  |
| 1                                     | Agente Policía Local,               | C1                           | 18    | Admón.Espc   | Propiedad  |
| 2. PERSONAL LABORAL.                  |                                     |                              |       |              |            |
| 2.1. LABORAL FIJO.                    |                                     |                              |       |              |            |
| NÚMERO                                | CATEGORÍA LABORAL                   | SERVICIO MUNICIPAL           |       |              | RÉGIMEN    |
| 1                                     | Auxiliar Administrativo/a.          | Administración General       |       |              | Indefinido |
| 3                                     | Monitor/a de Centro Infantil.       | Centro de educacion infantil |       |              | Indefinido |
| 2.2. LABORAL TEMPORAL.                |                                     |                              |       |              |            |
| NÚMERO                                | CATEGORÍA LABORAL                   | SERVICIO MUNICIPAL           |       |              | RÉGIMEN    |
| 1                                     | Personal Eventual.                  | Servicios Generales          |       |              | temporal   |
| 4                                     | Aux.Ayuda domicilio.                | Servicio Ayuda a Domicilio   |       |              | temporal   |
| 3                                     | Peones.                             | Servicios Múltiples          |       |              | temporal   |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|   |                            |                              |          |
|---|----------------------------|------------------------------|----------|
| 3 | Auxiliares Admin.          | Servios Generales            | temporal |
| 8 | Limpiadoras.               | Limpieza Dependencias        | temporal |
| 3 | Monitor/a Centro Infantil. | Centro de Educación Infantil | temporal |
| 1 | Conserje.                  | Conserje del Colegio público | temporal |
| 2 | Dinamizadoras Culturales.  | Promoción Cultural           | temporal |
| 1 | Jardinero/a.               | Parques y jardines           | temporal |
| 1 | Agente Funerario.          | Velatorio                    | temporal |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Navaconcejo, 30 de diciembre de 2021

Cristina Isabel Alonso Real  
ALCALDESA

Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Aprobación Padrón Fiscal del Precio Público por aparcamiento subterráneo, periodo diciembre 2021.**

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata - Periodo diciembre 2021, referidos todos ellos al ejercicio de 2021.

#### EDICTO

Aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda en virtud de delegación de la Alcaldía - Presidencia de fecha 20 junio de 2019, el padrón y lista cobratoria del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata - Periodo diciembre 2021, correspondiente al ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Intervención Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:



Jueves, 30 de diciembre de 2021

- En las Entidad Colaboradora designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).
- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias ó en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 29 de diciembre de 2021

Alain Rodríguez Quirós

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

##### **ANUNCIO. Expediente Modificación de Crédito n.º 3/2021.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, el expediente de modificación de créditos 3/2021 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con Remanente de Tesorería General, se expone al público por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y ss., del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://navalvillardeibor.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalvillar de Ibor, 30 de diciembre de 2021

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peralada de la Mata

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2022 junto con el anexo de inversiones, la plantilla de personal y las bases de ejecución, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Peralada de la Mata el día 25 de noviembre de 2021, publicado en el B.O. de Cáceres n.º 0227, de 29 de noviembre de 2021, sin que se hubiesen presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), conforme al siguiente

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

| CAP. | DENOMINACION                             | PREVISIONES INICIALES 2022 (€) |
|------|--|--------------------------------|
| 1    | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 531.000,00                     |
| 2    | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 7.000,00                       |
| 3    | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 191.150,00                     |
| 4    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 416.500,00                     |
| 5    | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 124.350,00                     |
| 6    | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                           |
| 7    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00                           |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|   |                               |              |
|---|-------------------------------|--------------|
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS           | 0,00         |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS           | 0,00         |
|   | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 1.270.000,00 |

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

| CAP. | DENOMINACION                         | PREVISIONES<br>INICIALES 2022<br>(€) |
|------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 1    | GASTOS DE PERSONAL                   | 417.921,00                           |
| 2    | GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS | 559.729,00                           |
| 3    | GASTOS FINANCIEROS                   | 150,00                               |
| 4    | TRANSFENCIAS CORRIENTES              | 124.500,00                           |
| 5    | FONDO DE CONTINGENCIA                | 0,00                                 |
| 6    | INVERSIONES REALES                   | 157.000,00                           |
| 7    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL            | 10.700,00                            |
| 8    | ACTIVOS FINANCIEROS                  | 0,00                                 |
| 9    | PASIVOS FINANCIEROS                  | 0,00                                 |
|      | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS          | 1.270.000,00                         |

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:



Jueves, 30 de diciembre de 2021

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA

CONJUNTAMENTE CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022

## PERSONAL FUNCIONARIO

| NÚMERO | DENOMINACIÓN                         | GRUPO | NIVEL | SITUACIÓN  |
|--------|--------------------------------------|-------|-------|--|
| 1      | SECRETARIO/A-<br>INTERVENTOR/A       | A1/A2 | 26    | PROPIEDAD (AGRUPADO AL 87<br>% CON EL AYUNTAMIENTO DE<br>VALDEHÚNCAR ) |
| 2      | ADMINISTRATIVO/A                     | C1    | 20    | PROPIEDAD  |
| 1      | AGENTE POLICÍA<br>LOCAL              | C1    | 20    | PROPIEDAD  |
| 1      | OPERARIO/A<br>COMETIDOS<br>MÚLTIPLES | E     | 14    | PROPIEDAD  |

## PERSONAL LABORAL

| NÚMERO | CATEGORÍA LABORAL                      | SERVICIO                   |
|--------|--|----------------------------|
| 2      | EDUCADOR/A                             | ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL |
| 1      | AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO<br>LOCAL | CASA CONSISTORIAL          |

Por último y en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la relación de cargos con dedicación y sus retribuciones, e indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- Cargo Alcalde-Presidente – régimen de dedicación parcial: 15.400 euros brutos anuales que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

- Cargo de Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Festejos – régimen de dedicación parcial: 5.600 euros brutos anuales que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

- Indemnización por asistencia a sesiones del pleno: 50 euros/sesión.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del TRLRHL, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Peraleda de la Mata, 23 de diciembre de 2021

Julio César Martín García  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Piedras Albas

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2022.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://pedrasalbas.sedelectronica.es>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Piedras Albas, 27 de diciembre de 2021

Alberto Ortega Villarroel  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

#### EDICTO. Aprobación Modificación Presupuestaria n.º 04/2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021 aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos n.º 04/2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los/as interesados/as puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Pueblonuevo de Miramontes, 23 de diciembre de 2021

Julio Muñoz Lucero

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://pueblonuevodemiramontes.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará adoptado definitivamente el mencionado acuerdo.

Pueblonuevo de Miramontes, 27 de diciembre de 2021

Julio Muñoz Lucero  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación del subsuelo suelo y vuelo en vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://pueblonuevodemiramontes.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará adoptado definitivamente el mencionado acuerdo.

Pueblonuevo de Miramontes, 27 de diciembre de 2021

Julio Muñoz Lucero  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ayuda a Domicilio.**

D. JULIO MUÑOZ LUCERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes.

HAGO SABER:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes, el acuerdo, hasta entonces provisional, queda automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la norma, para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 letra ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio,



Jueves, 30 de diciembre de 2021

tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por sí mismas, bien por razones de edad, incapacidad física o psíquica.

### ARTÍCULO 3. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.

### ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados/as o afectados/as por el Servicio de Ayuda a Domicilio. Las personas interesadas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán solicitarlo mediante el modelo incluido en el Anexo I de esta ordenanza, a través del cual manifestarán su aceptación expresa de las condiciones del servicio y darán su consentimiento al cobro de la tasa mediante domiciliación en la cuenta corriente que designen al efecto.

Junto al modelo de solicitud incluido en el Anexo I, la persona interesada deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante y, en su caso, de los/las restantes miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria de todos/as los/las miembros de la unidad familiar.
- Certificado de pensiones de la Seguridad Social o del órgano competente o transferencias de pensiones extranjeras.
- Declaración jurada de la no percepción de pensiones extranjeras ni de tener concedida la ley de dependencia.
- Declaración de la Renta o certificado negativo de todos/as los/las miembros de la unidad familiar. Justificantes de pensiones, nóminas, alquileres y cualquier otro ingreso de todos/as los/las miembros de la unidad familiar.
- Certificado de residencia y de convivencia.
- Informe médico según modelo normalizado.
- Informe social según modelo normalizado.

El/la trabajador/a social, en base a lo establecido en la ordenanza reguladora del acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio estudiará las circunstancias particulares, individuales y familiares de la persona solicitante, informando favorablemente, o no, a la prestación del servicio público y estableciendo una escala de prioridades en el supuesto de que el volumen de las solicitudes



Jueves, 30 de diciembre de 2021

supere la capacidad del Ayuntamiento para atender simultáneamente a todas las peticiones formuladas.

#### ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios/as los/las administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003.

#### ARTÍCULO 6. EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio que tengan una renta per cápita mensual en su unidad familiar no superior a 400,00 €.

#### ARTÍCULO 7. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Constituye la base imponible el coste total de la prestación del servicio de ayudas a domicilio, incluidos tanto los costes directos como los indirectos vinculados a este servicio. La Base Liquidable coincide con la Base Imponible.

#### ARTÍCULO 8. CUOTA TRIBUTARIA.

En base al criterio de la capacidad económica del/a sujeto obligado/a al pago de la tasa, se establecen las siguientes aportaciones de los/las usuarios/as al Servicio de Ayuda a Domicilio:

| TRAMOS | CUANTÍAS INGRESOS FAMILIARES | PRECIO PÚBLICO / HORA |
|--------|------------------------------|-----------------------|
| 1      | Hasta 400,00 €               | 1,5 €/h               |
| 2      | 401,00€ - 550,00 €           | 2,25 €/h              |
| 3      | 551,00 € - 700,00 €          | 3,49 €/h              |
| 4      | 701,00 €- 900,00 €           | 5,10 €/h              |
| 5      | Más de 900,00 €              | 7,65 €/h              |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Para la aplicación del baremo contemplado en este precepto, se tendrá en cuenta la renta per cápita mensual de la unidad familiar.

En caso de que la persona beneficiaria viva sola, la renta per cápita mensual se dividirá entre 1,5.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente de acuerdo con el IPC acumulado de los doce meses anteriores, sin necesidad de acuerdo o resolución en ese sentido.

### ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN.

9.1. Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos anuales de todos/as los/as miembros de la unidad familiar, dividiendo entre doce y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Se entenderá por unidad familiar, la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

9.2. Serán considerados “ingresos” todos los obtenidos por cualquier de estos conceptos:

9.2.1. Los rendimientos netos, derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidos durante el año en curso, incluidas las pagas extras prorrateadas, así como las ayudas en el marco del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

9.2.2. Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario “rústico y urbano” a excepción de la vivienda habitual, que quedará exenta de dicho cómputo: se contabilizará el 2% del valor catastral o el 100% de los ingresos obtenidos por los arrendamientos de esos bienes.

9.2.3. Los rendimientos netos del capital mobiliario: títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar.

9.2.4. En el caso de usuarios/as que por razones de discapacidad física y/o psíquica estén obligados/as a residir con familiares, de manera permanente o rotando en domicilios diferentes, solo se contabilizarán los ingresos del/a usuario/a y en su caso



Jueves, 30 de diciembre de 2021

los/as de sus cónyuge.

9.2.5. Se computará el 37% del IPREM vigente, por cada uno/a de los/as miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o existan ingresos de difícil justificación o acreditación.

9.3. Los porcentajes señalados se aplicarán el precio/hora marcado en la presente Ordenanza vigente en cada momento.

9.4. La cuota mensual a abonar por cada beneficiario/a será el resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes por el precio/hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.

9.4.1. Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al/a beneficiario/a, a tal efecto se considerará como causas no imputables al/a beneficiario/a del servicio los casos de fuerza mayor, enfermedad que requiera hospitalización o incremento temporal en centros residenciales.

9.5. Cada beneficiario/a estará obligado/a a presentar anualmente una declaración actualizada de su situación económica

#### ARTÍCULO 10. LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN.

La liquidación y recaudación se llevará a cabo de oficio por este Ayuntamiento mensualmente. En base a la cuota tributaria que le corresponda al/a sujeto pasivo y en función de una tabla mensual donde se reflejarán las horas prestadas a cada usuario/a, se liquidará el importe de la tasa abonar, aprobándose dicha liquidación por la Alcaldía y cargando dicho importe en la cuenta bancaria indicada por el/la sujeto pasivo.

Las deudas derivadas de la aplicación de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Para continuar con la prestación del Servicio es condición necesaria estar al corriente de pago de la tasa correspondiente al mes anterior. En todo caso, su impago se entenderá como una renuncia del/a sujeto pasivo a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y producirá la baja en el mismo, sin perjuicio de su cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

#### ARTÍCULO 11. EXENCIONES.

Estarán exentos/as de la aplicación de la presente Ordenanza aquellos/as usuarios/as cuyos ingresos mensuales no superen la cantidad mínima establecida en la tarifa anterior.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza, que consta de doce Artículos y una Disposición Final, entrará en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la misma cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Pueblonuevo de Miramontes, 27 de diciembre de 2021

Julio Muñoz Lucero  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Rebollar

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS                                     |              |
|--|--------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                        |              |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                          |              |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.                      | 135.580,00 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios. | 84.700,00 €  |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.                      | 500,00 €     |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.               | 12.400,00 €  |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                          |              |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.                      | 13.500,00 €  |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.               | 2.000,00 €   |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|   |              |
|---|--------------|
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                            |              |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros.                      | 0,00 €       |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.                      | 0,00 €       |
| TOTAL   | 248.680,00 € |
| ESTADO DE INGRESOS                                    |              |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                         |              |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                           |              |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.                       | 45.000,00 €  |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.                     | 0,00 €       |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos. | 18.700,00 €  |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.                | 142.100,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.                   |              |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                           |              |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.        | 0,00 €       |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.                | 42.080,00 €  |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                            |              |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros.                      | 0,00 €       |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.                      | 0,00 €       |
| TOTAL   | 248.680,00 € |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## PLANTILLA DE PERSONAL

| RESUMEN                |          |
|------------------------|----------|
| Funcionarios/as.       | 1        |
| Laboral Fijo.          | 1        |
| Laboral Temporal.      | 3        |
| Eventual.              | 0        |
| <b>TOTAL PLANTILLA</b> | <b>5</b> |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Rebollar, 30 de diciembre de 2021

Félix Díaz Ramos

ALCALDE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

#### EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2022, de conformidad con lo establecido en el art 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, que resumido por capítulos, es el que sigue

#### ESTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS

| RESUMEN POR CAPÍTULOS |                                   |              |
|-----------------------|-----------------------------------|--------------|
| Capítulo              | Denominación                      | Euros        |
|                       | A) Operaciones Corrientes         |              |
| 1                     | Impuestos directos                | 114.220,85 € |
| 2                     | Impuestos indirectos              | 75.081,03 €  |
| 3                     | Tasas y otros ingresos            | 202.306,34€  |
| 4                     | Transferencias corrientes         | 367.254,00 € |
| 5                     | Ingresos patrimoniales            | 18.258,55 €  |
|                       | B) Operaciones de capital         |              |
| 6                     | Enajenación de inversiones reales | 0,00 €       |
| 7                     | Transferencias de capital         | 150.285,00 € |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|   |                            |              |
|---|----------------------------|--------------|
| 8 | Activos financieros        | 0,00 €       |
| 9 | Pasivos financieros        | 0,00 €       |
|   | TOTAL DEL PRESUPUESTO..... | 927.405,77 € |

## ESTADO PRESUPUESTO DE GASTOS

| RESUMEN POR CAPÍTULOS |   |              |
|-----------------------|---|--------------|
| Capítulo              | Denominación                            | Euros        |
|                       | A) Operaciones Corrientes               |              |
| 1                     | Gastos de Personal                      | 223.478,71 € |
| 2                     | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 419.688,26 € |
| 3                     | Otros Gastos Financieros                | 950,00 €     |
| 4                     | Transferencias corrientes               | 27.888,80 €  |
| 5                     | Fondo de Contingencia                   | 0,00 €       |
|                       | C) Operaciones de capital               |              |
| 6                     | Inversiones Reales                      | 231.400,00 € |
| 7                     | Transferencias de capital               | 24.000,00 €  |
| 8                     | Activos financieros                     | 0,00 €       |
| 9                     | Pasivos financieros                     | 0,00 €       |
|                       | TOTAL DEL PRESUPUESTO.....              | 927.405,77 € |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Asimismo, de conformidad con el art. 127 del TRRL, se hace pública la plantilla de personal:

A) PERSONAL FUNCIONARIO. NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO. SITUACIÓN.

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A. NIVEL 22. VACANTE. AGRUPACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SANTA ANA ( 80 % ROBLEDILLO DE TRUJILLO)

B) PERSONAL LABORAL.CATEGORÍA. Nº DE PLAZAS.SITUACIÓN

FIJO.

PEON DE OFICIOS VARIOS: 1.

TEMPORAL.

Plan Integra. 1 peón de servicios múltiples a tiempo parcial

Plan de Empleo Local: 3 peones servicios múltiples

PCEME: 1 auxiliar administrativo/a a tiempo parcial

1 limpiador/a a tiempo parcial

2 peones de servicios múltiples

Plan Activa Cultura: 1 dinamizador/a cultural a tiempo parcial

C) CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL ( 50% JORNADA ): ALCALDE

Contra el mismo se podrá interponer en el plazo de dos meses desde la publicación del presente en el BOP, recurso contencioso-administrativo.

Robledillo de Trujillo, 26 de diciembre de 2021

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serradilla

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal 2022.**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo, el cual podrá ser consultado en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que los/as interesados/as legitimados/as que se señalan en el art. 170.1 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos previstos en el art. 170.2 del TRLRHL, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, tal y como prevé el art. 169 del TRLRHL.

Serradilla, 24 de diciembre de 2021

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serradilla

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 09/2021.**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria n.º 09/2021, transferencia de créditos entre diferentes áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo, el cual podrá ser consultado en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que los/as interesados/as legitimados/as que se señalan en el art. 170.1 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos previstos en el art. 170.2 del TRLRHL, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, tal y como prevé el art. 169 del TRLRHL.

Serradilla, 24 de diciembre de 2021

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaván

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General 2022.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://talavan.sedelectronica.es>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Talaván, 28 de diciembre de 2021  
Francisco Miguel del Barco Collazos  
ALCALDE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdeastillas

##### **EDICTO. Presupuesto General Municipal 2022.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169º.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169º del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdeastillas, 24 de diciembre de 2021

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO - INTERVENTOR



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdehúncar

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2022 junto con el anexo de inversiones, la plantilla de personal y las bases de ejecución, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdehúncar el día 30 de noviembre de 2021, publicado en el B.O. de Cáceres n.º 0231, de 3 de diciembre de 2021, sin que se hubiesen presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), conforme al siguiente

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

| CAP. | DENOMINACION                             | PREV. INICIALES 2022 (€) |
|------|--|--------------------------|
| 1    | I. DIRECTOS                              | 78.500,00                |
| 2    | I. INDIRECTOS                            | 4.000,00                 |
| 3    | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 41.850,00                |
| 4    | TRANSF. CORRIENTES                       | 74.800,00                |
| 5    | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 1.850,00                 |
| 6    | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                     |
| 7    | TRANSF. DE CAPITAL                       | 0,00                     |
| 8    | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                     |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|   |                         |            |
|---|-------------------------|------------|
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS     | 0,00       |
|   | TOTAL PRESUPUESTO EUROS | 201.000,00 |

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

| CAP. | DENOMINACION                         | PREV. INICIALES 2022 (€) |
|------|--------------------------------------|--------------------------|
| 1    | GASTOS DE PERSONAL                   | 70.886,00                |
| 2    | GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS | 83.937,00                |
| 3    | GASTOS FINANCIEROS                   | 100,00                   |
| 4    | TRANSF. CORRIENTES                   | 30.627,00                |
| 5    | FONDO DE CONTINGENCIA                | 0,00                     |
| 6    | INVERSIONES REALES                   | 7.500,00                 |
| 7    | TRANSF. CAPITAL                      | 7.950,00                 |
| 8    | ACTIVOS FINANCIEROS                  | 0,00                     |
| 9    | PASIVOS FINANCIEROS                  | 0,00                     |
|      | TOTAL PRESUPUESTO EUROS              | 201.000,00               |

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA

## CONJUNTAMENTE CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022

## PERSONAL FUNCIONARIO

| NÚMERO | DENOMINACIÓN             | GRUPO | NIVEL | SITUACIÓN   |
|--------|--------------------------|-------|-------|---|
| 1      | SECRETARIO-INTERVENTOR   | A1/A2 | 26    | PROPIEDAD (AGRUPADO AL 13 % CON EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA) |
| 1      | AUXILLIAR ADMINISTRATIVO | C2    | 19    | PROPIEDAD   |

Por último y en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la relación de cargos con dedicación y sus retribuciones, e indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

- Cargo Alcalde-Presidente – régimen de dedicación parcial (75% jornada): 14.700 euros brutos anuales que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

- Indemnización por asistencia a sesiones del pleno: 25 euros/sesión.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del TRLRHL, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

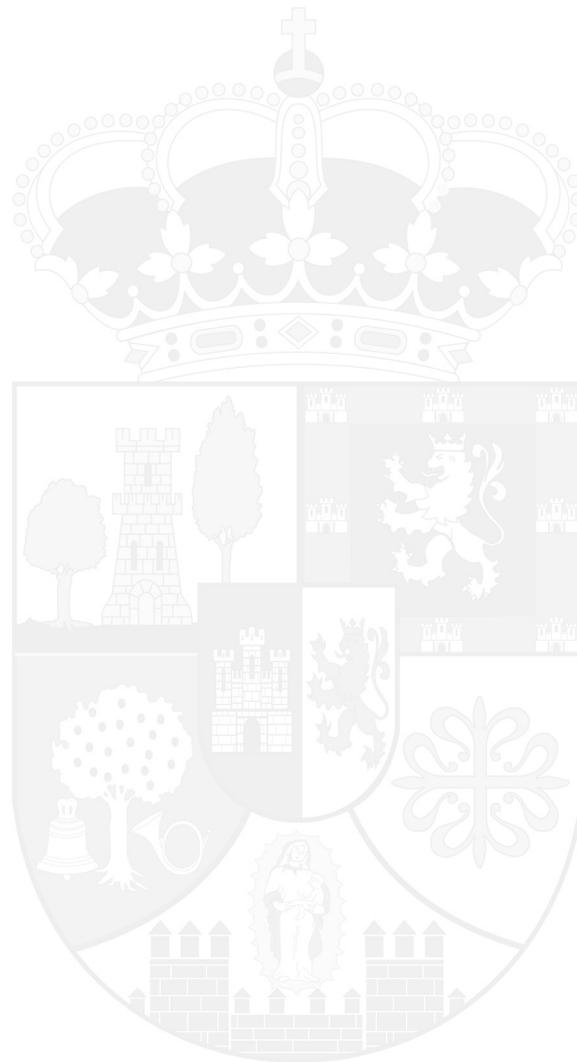
N.º 0248

Jueves, 30 de diciembre de 2021

Valdehúncar, 29 de diciembre de 2021

David González Encinas

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Vegaviana

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2.022, se hace público, resumido por capítulos, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ESTADO DE GASTOS

|   |                |
|---|----------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                       | 1.112.018,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                         | 801.500,00 €   |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal                      | 396.118,00 €   |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 308.476,00 €   |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros                      | 5.000,00 €     |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes               | 91.906,00 €    |
| CAPÍTULO 5. Fondo de Contingencia                   | 0,00 €         |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                         | 310.518,00 €   |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales                      | 306.518,00 €   |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital               | 4.000,00 €     |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|  |                |
|--|----------------|
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                           | 24.100,00 €    |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros                      | 0,00 €         |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros                      | 24.100,00 €    |
| TOTAL:   | 1.136.118,00 € |
| ESTADO DE INGRESOS                                   |                |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                        | 1.136.118,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                          | 945.506,00 €   |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos                       | 219.800,00 €   |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos                     | 2.000,00 €     |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 141.600,00 €   |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes                | 566.406,00 €   |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales                   | 15.700,00 €    |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                          | 190.612,00 €   |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales        | 0,00 €         |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital                | 190.612,00 €   |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                           | 0,00 €         |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros                      | 0,00 €         |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros                      | 0,00 €         |
| TOTAL:   | 1.136.118,00 € |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### PLANTILLA DE PERSONAL, APROBADA A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.022

| PLANTILLA DE PERSONAL 2022                   | Número:  |
|--|----------|
| Funcionarios                                 |          |
| Secretario/a Interventor/a                   | 1 (A-22) |
| Personal Laboral                             |          |
| Auxiliar Biblioteca                          | 1        |
| Auxiliar Guardería                           | 1        |
| Socorristas                                  | 2        |
| Auxiliar administrativo/a                    | 1        |
| Peón Mantenimiento Piscina                   | 1        |
| Portero Piscina                              | 1        |
| Profesor/a Aprendizaje a lo largo de la Vida | 1        |
| Oficial de mantenimiento                     | 1        |
| Peón jardinería (PCEM)                       | 1        |
| Aux. ayuda a domicilio (PCEM))               | 2        |
| Peon mantenimiento (PCEM)                    | 2        |
| Peon limpieza (PCEM)                         | 1        |
| Monitor/a Deportivo/a (PCEM)                 | 1        |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

|                     |   |
|---------------------|---|
| Encargado/a General | 1 |
|---------------------|---|

Publicación en virtud del art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre:

| ASISTENCIA SESIONES           | IMPORTE |
|-------------------------------|---------|
| Sesiones Plenarias            | 50,00 € |
| Sesiones de Junta de Gobierno | 60,00 € |

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Vegaviana, 28 de diciembre de 2021

María Rocío Pérez Rivero  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 6/2021.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de abril de 2021 del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, se aprueba definitivamente expediente de modificación de créditos n.º 006/2021 del Presupuesto en vigor.

Aprobado definitivamente el expediente se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

| CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2021-01  |                    |                            |                    |
|---|--------------------|----------------------------|--------------------|
| Aplicación presupuestaria   | Crédito inicial    | Modificación (incremento)  | Crédito definitivo |
| 433 / 479   | 0,00 €             | 16.500,00 €                | 16.500,00 €        |
| <b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>                                 | <b>0,00 €</b>      | <b>16.500,00 €</b>         | <b>16.500,00 €</b> |
| b) Bajas de créditos de las siguientes partidas del estado de gastos. |                    |                            |                    |
| Aplicación presupuestaria   | Crédito inicial    | Modificación (disminución) | Crédito definitivo |
| 338.00 / 226.12   | 25.000,00 €        | 16.500,00 €                | 8.500,00 €         |
| <b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>  | <b>25.000,00 €</b> | <b>16.500,00 €</b>         | <b>8.500,00 €</b>  |

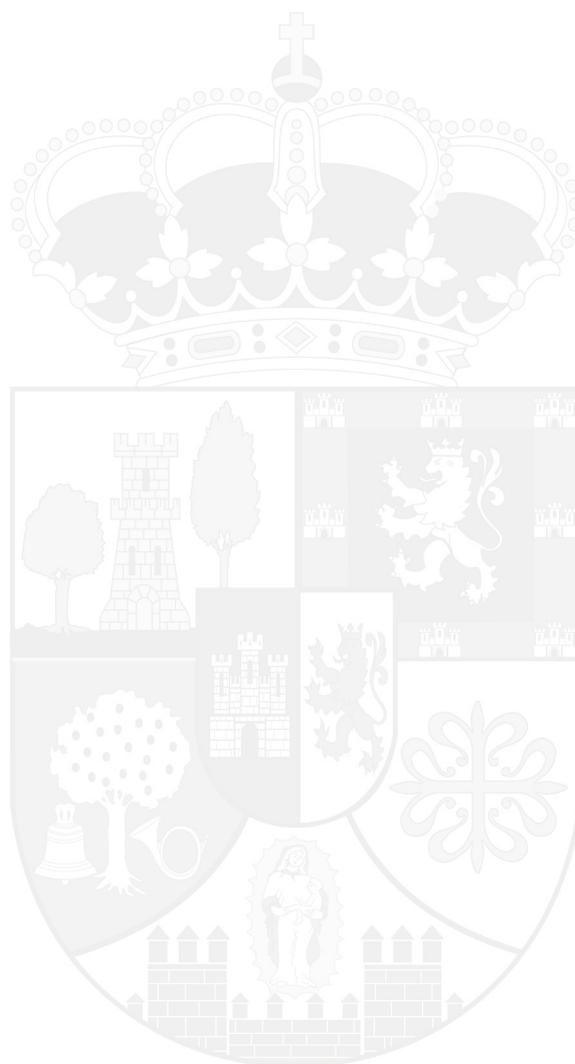


Jueves, 30 de diciembre de 2021

Villanueva de la Vera, 30 de diciembre de 2021

Antonio Caperote Mayoral

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 21/2021.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 01 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 021/2021 del Presupuesto en vigor.

Aprobado definitivamente el expediente se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

| CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2021-02        |                   |                           |                      |
|---------------------------------------|-------------------|---------------------------|----------------------|
| Aplicación presupuestaria             | Crédito inicial   | Modificación (incremento) | Crédito definitivo   |
| 337/ 622.00                           | 0,00 €            | 220.000,00 €              | 220.000,00 €         |
| <b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b> | 0,00 €            | 220.000,00 €              | 220.000,00 €         |
| Aplicación presupuestaria             | Previsión inicial | Modificación (incremento) | Previsión definitiva |
| 870.00                                | 0,00 €            | 220.000,00 €              | 220.000,00 €         |
| <b>TOTAL REMANENTE UTILIZADO</b>      | 0,00 €            | 220.000,00 €              | 220.000,00 €         |
| <b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>             |                   | 220.000,00 €              |                      |

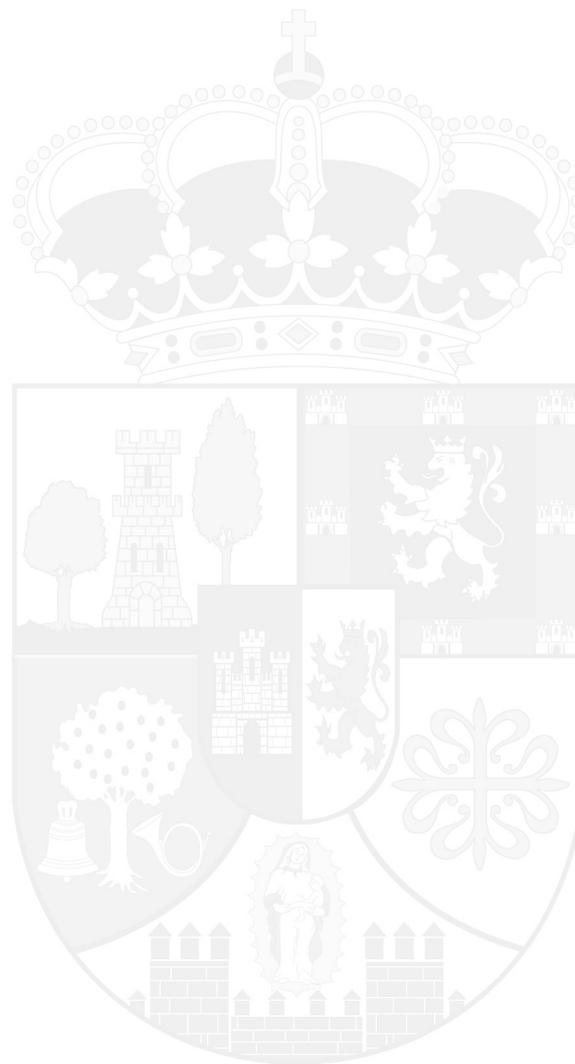


Jueves, 30 de diciembre de 2021

Villanueva de la Vera, 30 de diciembre de 2021

Antonio Caperote Mayoral

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 23/2021.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 01 de diciembre de 2021 del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 023/2021 del Presupuesto en vigor.

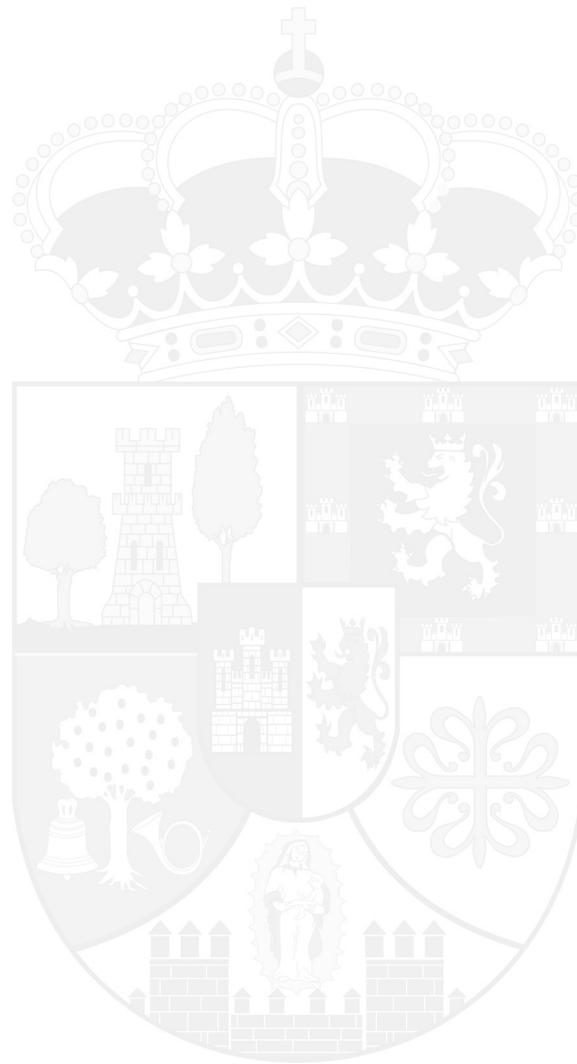
Aprobado definitivamente el expediente se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

| SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2021-01        |                    |                            |                    |
|--------------------------------------|--------------------|----------------------------|--------------------|
| Aplicación presupuestaria            | Crédito inicial    | Modificación (incremento)  | Crédito definitivo |
| 171 / 130.00.02                      | 0,00 €             | 8.094,00 €                 | 8.094,00 €         |
| 171 / 160.04.02                      | 0,00 €             | 3.306,00 €                 | 3.306,00 €         |
| <b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b> | <b>11.400,00 €</b> | <b>11.400,00 €</b>         | <b>11.400,00 €</b> |
| Aplicación presupuestaria            | Crédito inicial    | Modificación (disminución) | Crédito definitivo |
| 433 / 479                            | 16.500,00 €        | 11.400,00 €                | 5.100,00 €         |
| <b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>       | <b>16.500,00 €</b> | <b>11.400,00 €</b>         | <b>5.100,00 €</b>  |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Villanueva de la Vera, 30 de diciembre de 21  
Antonio Caperote Mayoral  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas del Ayuela

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Presupuesto General de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para que sea expuesto al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcuéscar, 29 de diciembre de 2021

Joaquín Plana Flores

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA



Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

#### **ANUNCIO. Información pública obras Conexión Sistema Carrascalejo a Abastecimiento Valdelacasa de Tajo.**

Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO A ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO".

Para la ejecución de la obra: "CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO A ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 9 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico,

**[expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es)**

o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar los Planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en la citada dirección.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos/as titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el B.O.E.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

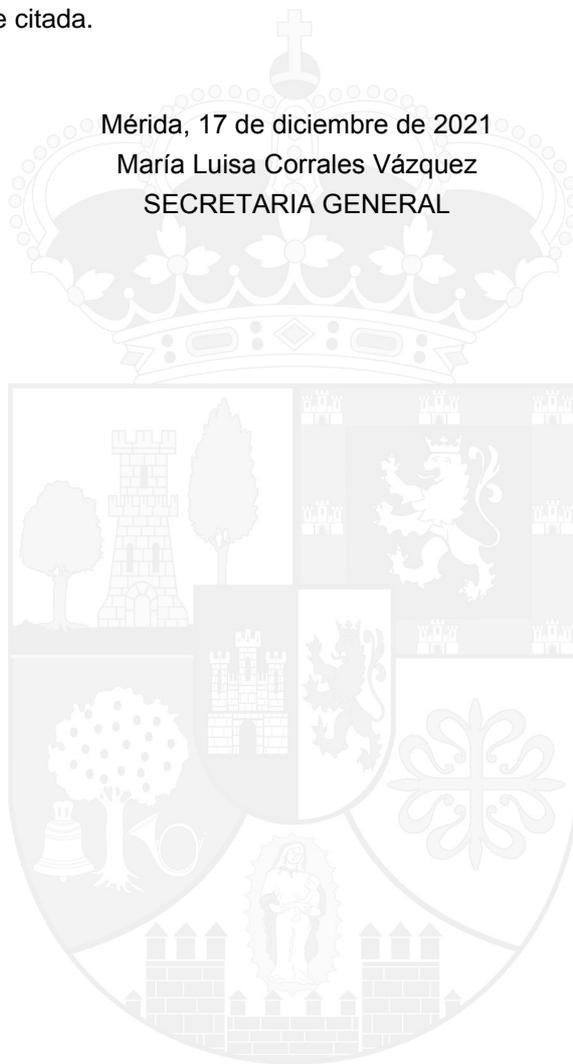
A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los/as afectados/as la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 17 de diciembre de 2021

María Luisa Corrales Vázquez

SECRETARIA GENERAL



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Pág: 1

Fecha: 16/12/2021

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

| CARRASCALEJO |          |         | CÁCERES                            |             |                   |  |                      |                     |      |
|--------------|----------|---------|------------------------------------|-------------|-------------------|--|----------------------|---------------------|------|
| Finca        | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | Mº Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo                        | Bienes y otros daños | Unidades            |      |
| 1/0          | 4        | 9010    | JUNTA DE EXTREMADURA,              | 4           | TEM               | Vía de comunicación de dominio público |                      |                     |      |
| 2/0          | 501      | 9001    | JUNTA DE EXTREMADURA,              | 18          | TOT               | Vía de comunicación de dominio público |                      |                     |      |
|              |          |         |                                    | 18          | SER               | Vía de comunicación de dominio público |                      |                     |      |
|              |          |         |                                    | 43          | TEM               | Vía de comunicación de dominio público |                      |                     |      |
| 3/0          | 501      | 5035    | CHICO NICOLAS, MAXIMA (HRDROS)     | 7           | TOT               | Olivos secano                          |                      |                     |      |
|              |          |         |                                    | 38          | SER               | Olivos secano                          |                      |                     |      |
|              |          |         |                                    | 67          | TEM               | Olivos secano                          |                      |                     |      |
| 4/0          | 501      | 9005    | AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO,      | 71          | SER               | Vía de comunicación de dominio público |                      |                     |      |
|              |          |         |                                    | 148         | TEM               | Vía de comunicación de dominio público |                      |                     |      |
| 5/0          | 501      | 16      | DAVILA JIMENEZ, GERARDO            | 25          | TOT               | Labor o Labradío secano                |                      |                     |      |
|              |          |         |                                    | 1.061       | SER               | Labor o Labradío secano                |                      |                     |      |
|              |          |         |                                    | 2.105       | TEM               | Labor o Labradío secano                |                      |                     |      |
|              |          |         |                                    |             |                   |  |                      | PARED PIEDRA SECA1* | 8,00 |



### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

| 60   | 501 | 15   | JIMENEZ JIMENEZ, MARIA DIONISA          | TOT   | Labor o Labradío secoano |
|------|-----|------|---|-------|--------------------------|
|      |     |      |   | 25    | Labor o Labradío secoano |
|      |     |      |   | 633   | Labor o Labradío secoano |
|      |     |      |   | 1.308 | Labor o Labradío secoano |
| 70   | 501 | 61   | NICOLAS CID, FERNANDO                   | SER   | Labor o Labradío secoano |
|      |     |      |   | 152   | Labor o Labradío secoano |
|      |     |      |   | 263   | Labor o Labradío secoano |
| 80   | 501 | 9004 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO     | SER   | Hidrografia natural      |
|      |     |      |   | 39    | (rio,laguna,...)         |
|      |     |      |   | 77    | Hidrografia natural      |
|      |     |      |   |       | (rio,laguna,...)         |
| 90   | 501 | 60   | GARCIA OCAMPOS, CRISTINA                | TOT   | Labor o Labradío secoano |
|      |     |      |   | 50    | Labor o Labradío secoano |
| 1000 | 4   | 1    | GARCIA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO (Y OTRO) | TOT   | Labor o labradío con     |
|      |     |      |   | 50    | encinas secoano          |
|      |     |      |   | 340   | Labor o labradío con     |
|      |     |      |   | 643   | encinas secoano          |
|      |     |      |   |       | Labor o labradío con     |
|      |     |      |   |       | encinas secoano          |

PARED PIEDRA SECA1º

10,00



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Pág: 1

Fecha: 16/12/2021

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.000,00 VALDELACASA DE TAJO CÁCERES

| Finca | Poligono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario    | Mº Ocupados      | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo  | Bienes y otros daños | Unidades |
|-------|----------|---------|---------------------------------------|------------------|-------------------|--|----------------------|----------|
| 1/0   | 7        | 140     | AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO   | 737              | TOT               | Improductivo   |                      |          |
| 2/0   | 7        | 141     | GALINDO RODRIGUEZ, PEDRO              | 730<br>58<br>101 | TOT<br>SER<br>TEM | Pastos<br>Pastos<br>Pastos   |                      |          |
| 3/0   | 7        | 9005    | MINISTERIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, | 25               | TOT               | Vía de comunicación de dominio público   | PIE ENCINA           | 1,00     |
| 4/0   | 7        | 147     | ARROYO SANCHEZ, SABINA (HRDROS)       | 43<br>87         | SER<br>TEM        | Vía de comunicación de dominio público<br>Vía de comunicación de dominio público | PARED PIEDRA SECA1ª  | 15,00    |
| 5/0   | 7        | 9008    | CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO   | 858              | TOT               | Encinar  | PIE ENCINA           | 13,00    |
| 6/0   | 7        | 146     | ARROYO GARCIA, PILAR                  | 1.559            | TOT               | Hidrografia natural (rio,laguna,...)   | PIE ENCINA           | 12,00    |
|       |          |         |                                       | 756              | TOT               | Pastos   | PARED PIEDRA SECA1ª  | 8,00     |
|       |          |         |                                       |                  |                   |  | PIE ENCINA           | 4,00     |





Jueves, 30 de diciembre de 2021

Pág: 1

Fecha: 16/12/2021

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

| TÉRMINO MUNICIPAL: |          |         | CACERES                             |             |                   |  |                      |          |
|--------------------|----------|---------|-------------------------------------|-------------|-------------------|--|----------------------|----------|
| VILLAR DEL PEDROSO |          |         | CACERES                             |             |                   |  |                      |          |
| Finca              | Poligono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario  | Mº Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo                        | Bienes y otros daños | Unidades |
| 1/0                | 12       | 9002    | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO | 3           | TOT               | Hidrografía natural (rio,laguna,...    |                      |          |
|                    |          |         |                                     | 26          | SER               | Hidrografía natural (rio,laguna,...    |                      |          |
|                    |          |         |                                     | 54          | TEM               | Hidrografía natural (rio,laguna,...    |                      |          |
| 2/0                | 12       | 1       | GALINDO RODRIGUEZ, PEDRO (HRDROS.)  | 50          | TOT               | Labor o labrado con encinas secoano    |                      |          |
|                    |          |         |                                     | 986         | SER               | Labor o labrado con encinas secoano    |                      |          |
|                    |          |         |                                     | 1.989       | TEM               | Labor o labrado con encinas secoano    |                      |          |
| 3/0                | 12       | 9       | JARILLO ORGAZ, JULIAN AGUSTIN       | 25          | TOT               | Labor o labrado con encinas secoano    |                      |          |
|                    |          |         |                                     | 283         | SER               | Labor o labrado con encinas secoano    |                      |          |
|                    |          |         |                                     | 606         | TEM               | Labor o labrado con encinas secoano    |                      |          |
| 4/0                | 12       | 9004    | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  | 20          | TOT               | Vía de comunicación de dominio público |                      |          |
|                    |          |         |                                     | 77          | SER               | Vía de comunicación de dominio público |                      |          |
|                    |          |         |                                     | 223         | TEM               | Vía de comunicación de dominio público |                      |          |
|                    |          |         |                                     |             |                   |  | PIE ENCINA           | 2,00     |
|                    |          |         |                                     |             |                   |  | PARED PIEDRA SECA1º  | 20,00    |
|                    |          |         |                                     |             |                   |  | PIE ENCINA           | 1,00     |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Pág: 1

Fecha: 16/12/2021

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

|    |    |    |                                |       |     |                                    |       |                                   |
|----|----|----|--------------------------------|-------|-----|------------------------------------|-------|-----------------------------------|
| 50 | 12 | 10 | JARILLO ORGAZ, JULIAN AGUSTIN  | 46    | TOT | Labor o labrado con encinas secano |       |                                   |
|    |    |    |                                | 497   | SER | Labor o labrado con encinas secano |       |                                   |
|    |    |    |                                | 980   | TEM | Labor o labrado con encinas secano |       |                                   |
| 60 | 12 | 12 | NUEVA PORAIRE SL,              | 54    | TOT | Labor o labrado con encinas secano | 23,00 |                                   |
|    |    |    |                                | 574   | SER | Labor o labrado con encinas secano | 1,00  |                                   |
|    |    |    |                                | 1.169 | TEM | Labor o labrado con encinas secano |       | PARED PIEDRA SECA1ª<br>PIE ENCINA |
| 70 | 12 | 13 | MORENO PAEZ, ANTONIO (Y OTROS) | 75    | TOT | Labor o labrado con encinas secano |       |                                   |
|    |    |    |                                | 1.912 | SER | Labor o labrado con encinas secano |       |                                   |
|    |    |    |                                | 3.764 | TEM | Labor o labrado con encinas secano |       | PIE ENCINA                        |
| 80 | 12 | 59 | MORENO PAEZ, ANTONIO (Y OTROS) | 1.050 | SER | Labor o labrado con encinas secano | 15,00 |                                   |
|    |    |    |                                | 2.100 | TEM | Labor o labrado con encinas secano | 8,00  | PARED PIEDRA SECA1ª<br>PIE ENCINA |
|    |    |    |                                |       |     |                                    |       | PARED PIEDRA SECA1ª<br>PIE ENCINA |
|    |    |    |                                |       |     |                                    |       | 15,00<br>3,00                     |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Pág: 1

Fecha: 16/12/2021

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

|      |    |    |                                 |       |     |                                    |       |
|------|----|----|---------------------------------|-------|-----|------------------------------------|-------|
| 9/0  | 12 | 58 | ORGAZ MUÑOZ, EDELMIRA           | 552   | SER | Labor o labrado con encinas secano | 15,00 |
|      |    |    |                                 | 1.141 | TEM | Labor o labrado con encinas secano | 1,00  |
| 10/0 | 12 | 57 | ORGAZ JARILLO, JOSE (HRDROS)    | 583   | SER | Labor o labrado con encinas secano | 12,00 |
|      |    |    |                                 | 1.165 | TEM | Labor o labrado con encinas secano | 1,00  |
| 11/0 | 12 | 56 | MUÑOZ RODRIGUEZ, JESUS (HRDROS) | 616   | SER | Labor o labrado con encinas secano | 12,00 |
|      |    |    |                                 | 1.234 | TEM | Labor o labrado con encinas secano | 1,00  |
| 12/0 | 12 | 55 | JARILLO ORGAZ, JULIAN AGUSTIN   | 5     | TOT | Labor o Labrado secano             | 15,00 |
|      |    |    |                                 | 559   | SER | Labor o Labrado secano             | 1,00  |
|      |    |    |                                 | 1.144 | TEM | Labor o Labrado secano             |       |
| 13/0 | 12 | 54 | GALINDO RODRIGUEZ, FELIPE       | 25    | TOT | Labor o labrado con encinas secano | 15,00 |
|      |    |    |                                 | 296   | SER | Labor o labrado con encinas secano |       |
|      |    |    |                                 | 596   | TEM | Labor o labrado con encinas secano |       |
|      |    |    |                                 |       |     | PARED PIEDRA SECA1ª PIE ENCINA     | 18,00 |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Pág: 1

Fecha: 16/12/2021

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

|      |    |    |                                 |       |     |                                     |       |
|------|----|----|---------------------------------|-------|-----|-------------------------------------|-------|
| 14/0 | 12 | 85 | DOMINGUEZ GALINDO, M.ª CRISTINA | 312   | SER | Labor o labradío con encinas secano | 10,00 |
|      |    |    |                                 | 627   | TEM | Labor o labradío con encinas secano | 1,00  |
| 15/0 | 12 | 86 | DOMINGUEZ ALVAREZ, JOSE MARIA   | 320   | SER | Labor o labradío con encinas secano |       |
|      |    |    |                                 | 640   | TEM | Labor o labradío con encinas secano |       |
| 16/0 | 12 | 87 | MENDOZA DOMINGUEZ, VISITACION   | 273   | SER | Labor o labradío con encinas secano |       |
|      |    |    |                                 | 549   | TEM | Labor o labradío con encinas secano |       |
| 17/0 | 12 | 88 | GALINDO MUÑOZ, LADISLAO         | 857   | SER | Labor o labradío con encinas secano |       |
|      |    |    |                                 | 1.714 | TEM | Labor o labradío con encinas secano |       |
| 18/0 | 12 | 89 | DORADO RODRIGUEZ, JOSE (HRDROS) | 50    | TOT | Labor o Labradío secano             |       |
|      |    |    |                                 | 823   | SER | Labor o Labradío secano             |       |
|      |    |    |                                 | 1.642 | TEM | Labor o Labradío secano             |       |
| 19/0 | 12 | 90 | GALINDO MUÑOZ, BENEDICTA        | 400   | SER | Labor o Labradío secano             |       |
|      |    |    |                                 | 798   | TEM | Labor o Labradío secano             |       |
|      |    |    |                                 |       |     | PARED PIEDRA SECA1*                 |       |
|      |    |    |                                 |       |     | PIE ENCINA                          |       |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Pág: 1

Fecha: 16/12/2021

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

#### EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

| 200 | 12 | 91   | DOMINGUEZ ORGAZ, FRUCTUOSO (HRDROS) |       | SER | Labor o Labradrio secano               |
|-----|----|------|-------------------------------------|-------|-----|--|
|     |    |      |                                     | 369   | TEM | Labor o Labradrio secano               |
|     |    |      |                                     | 738   |     |  |
| 210 | 12 | 92   | DOMINGUEZ ALVAREZ, JULIAN (HRDROS)  |       | TOT | Labor o Labradrio secano               |
|     |    |      |                                     | 25    | SER | Labor o Labradrio secano               |
|     |    |      |                                     | 248   | TEM | Labor o Labradrio secano               |
|     |    |      |                                     | 446   |     |  |
| 220 | 12 | 9005 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  |       | SER | Vía de comunicación de dominio publico |
|     |    |      |                                     | 20    | TEM | Vía de comunicación de dominio publico |
| 230 | 13 | 15   | GALINDO MUÑOZ, BENEDICTA (Y OTROS)  |       | SER | Labor o Labradrio secano               |
|     |    |      |                                     | 79    | TEM | Labor o Labradrio secano               |
|     |    |      |                                     | 263   |     |  |
| 240 | 13 | 19   | DORADO ARROYO, TRINIDAD             |       | TOT | Labor o Labradrio secano               |
|     |    |      |                                     | 25    | SER | Labor o Labradrio secano               |
|     |    |      |                                     | 1.220 | TEM | Labor o Labradrio secano               |
|     |    |      |                                     | 2.406 |     |  |
| 250 | 13 | 9002 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  |       | SER | Vía de comunicación de dominio publico |
|     |    |      |                                     | 39    | TEM | Vía de comunicación de dominio publico |
| 260 | 13 | 197  | DIJAZ GONZALEZ, EMILIANO (HRDROS)   |       | SER | Labor o Labradrio secano               |
|     |    |      |                                     | 14    | TEM | Labor o Labradrio secano               |
|     |    |      |                                     | 28    |     |  |
|     |    |      |                                     |       |     | ALAMBRADA 1ª                           |
|     |    |      |                                     |       |     | 5,00                                   |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Pág: 1

Fecha: 16/12/2021

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

| 27/0         | 13 | 196  | TORRECILLA CASITAS, ANA MARIA          | TOT | 100   | Labor o Labradrio secano               |  |
|--------------|----|------|--|-----|-------|--|--|
|              |    |      |  | SER | 3.646 | Labor o Labradrio secano               |  |
|              |    |      |  | TEM | 7.052 | Labor o Labradrio secano               |  |
| ALAMBRADA 1ª |    |      |  |     |       |  |  |
| 28/0         | 13 | 216  | TORRECILLA ALVAREZ, MARIA JESUS        | TOT | 100   | Labor o Labradrio secano               |  |
|              |    |      |  | SER | 1.738 | Labor o Labradrio secano               |  |
|              |    |      |  | TEM | 3.536 | Labor o Labradrio secano               |  |
| 29/0         | 13 | 9003 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO     | SER | 26    | Vía de comunicación de dominio público |  |
|              |    |      |  | TEM | 73    | Vía de comunicación de dominio público |  |
| 30/0         | 13 | 271  | ORTEGA ROBLES, JUAN (Y DOS HMINOS MAS) | SER | 38    | Labor o Labradrio secano               |  |
|              |    |      |  | TEM | 142   | Labor o Labradrio secano               |  |
| 31/0         | 13 | 270  | CRUZ MARTINEZ, DOLORES                 | SER | 205   | Labor o Labradrio secano               |  |
|              |    |      |  | TEM | 404   | Labor o Labradrio secano               |  |
| 32/0         | 13 | 269  | SANTOS ROMERO, ANA (Y 6 HMINOS. MÁS)   | SER | 240   | Labor o Labradrio secano               |  |
|              |    |      |  | TEM | 480   | Labor o Labradrio secano               |  |
| 33/0         | 13 | 268  | VERDUGO FERNANDEZ, JOSEFA (HRDROS)     | TOT | 25    | Labor o Labradrio secano               |  |
|              |    |      |  | SER | 1.572 | Labor o Labradrio secano               |  |
|              |    |      |  | TEM | 3.067 | Labor o Labradrio secano               |  |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Pág: 1

Fecha: 16/12/2021

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

| 34/0 | 13 | 9005 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO    | 47    | SER | Vía de comunicación de dominio público |
|------|----|------|---------------------------------------|-------|-----|--|
| 35/0 | 14 | 102  | ARAGON FLORES, JESUS                  | 92    | TEM | Vía de comunicación de dominio público |
| 36/0 | 14 | 104  | CASITAS MUÑOZ, M <sup>º</sup> ANGELES | 50    | TOT | Labor o Labradío secoano               |
|      |    |      |                                       | 2.516 | SER | Labor o Labradío secoano               |
|      |    |      |                                       | 4.719 | TEM | Labor o Labradío secoano               |
| 37/0 | 14 | 9003 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL, TA    | 170   | SER | Labor o Labradío secoano               |
|      |    |      |                                       | 356   | TEM | Labor o Labradío secoano               |
| 38/0 | 14 | 105  | CASITAS MUÑOZ, M <sup>º</sup> ANGELES | 6     | TOT | Hidrografia natural (rio,laguna,...)   |
|      |    |      |                                       | 45    | SER | Hidrografia natural (rio,laguna,...)   |
|      |    |      |                                       | 73    | TEM | Hidrografia natural (rio,laguna,...)   |
| 39/0 | 14 | 9002 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO    | 50    | TOT | Labor o Labradío secoano               |
|      |    |      |                                       | 1.221 | SER | Labor o Labradío secoano               |
|      |    |      |                                       | 2.430 | TEM | Labor o Labradío secoano               |
|      |    |      |                                       | 28    | SER | Vía de comunicación de dominio público |
|      |    |      |                                       | 56    | TEM | Vía de comunicación de dominio público |

ALAMBRADA 1ª

15,00



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Pág: 1

Fecha: 16/12/2021

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

| EXPEDIENTE | 14 | 106   | CASITAS MUÑOZ, Mª ANGELES          | TOT | Labor o Labradío secano |  |
|------------|----|-------|------------------------------------|-----|-------------------------|--|
| 40/0       | 50 | 1.132 |                                    | SER | Labor o Labradío secano |  |
|            |    | 2.114 |                                    | TEM | Labor o Labradío secano |  |
| 41/0       | 14 | 107   | TORRECILLA CABANAS, EUSEBIO        | 57  | TEM                     | Labor o Labradío secano                |
| 42/0       | 14 | 9001  | JUNTA DE EXTREMADURA,              | 39  | SER                     | Vía de comunicación de dominio público |
|            |    |       |                                    | 70  | TEM                     | Vía de comunicación de dominio público |
| 43/0       | 15 | 9003  | JUNTA DE EXTREMADURA,              | 35  | SER                     | Vía de comunicación de dominio público |
|            |    |       |                                    | 67  | TEM                     | Vía de comunicación de dominio público |
| 44/0       | 15 | 98    | SANTOS CASITAS, Mª PILAR           | 47  | TOT                     | Labor o Labradío secano                |
|            |    |       |                                    | 341 | SER                     | Labor o Labradío secano                |
|            |    |       |                                    | 655 | TEM                     | Labor o Labradío secano                |
| 45/0       | 15 | 9002  | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, TA |     |                         | PARED PIEDRA SECA1ª                    |
|            |    |       |                                    | 112 | SER                     | Hidrografía natural (rio,laguna,...)   |
|            |    |       |                                    | 231 | TEM                     | Hidrografía natural (rio,laguna,...)   |
| 46/0       | 15 | 97    | SANTOS CASITAS, MARIA PILAR        | 63  | SER                     | Labor o Labradío secano                |
|            |    |       |                                    | 165 | TEM                     | Labor o Labradío secano                |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Pág: 1

Fecha: 16/12/2021

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

| 47/0 | 15 | 99  | DAVILA DE LUCAS, SIXTO                  | 340   | SER | Viña secano             | 25,00 |
|------|----|-----|---|-------|-----|-------------------------|-------|
|      |    |     |   | 683   | TEM | Viña secano             |       |
| 48/0 | 15 | 101 | CHICO LIBRAN, M <sup>o</sup> DEL CARMEN | 161   | SER | Labor o Labradío secano |       |
|      |    |     |   | 324   | TEM | Labor o Labradío secano |       |
| 49/0 | 15 | 103 | ALCAIDE FERNANDEZ, AURORA               | 77    | SER | Labor o Labradío secano |       |
|      |    |     |   | 192   | TEM | Labor o Labradío secano |       |
| 50/0 | 15 | 104 | ALCAIDE FERNANDEZ, AURORA               | 27    | SER | Labor o Labradío secano |       |
|      |    |     |   | 31    | TEM | Labor o Labradío secano |       |
| 51/0 | 15 | 106 | ROBLES JARILLO, SATURNINO (HRDROS)      | 734   | SER | Labor o Labradío secano |       |
|      |    |     |   | 1.556 | TEM | Labor o Labradío secano |       |
| 52/0 | 15 | 243 | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HNMOS)      | 83    | TOT | Labor o Labradío secano |       |
|      |    |     |   | 3.787 | SER | Labor o Labradío secano |       |
|      |    |     |   | 7.561 | TEM | Labor o Labradío secano |       |
| 53/0 | 15 | 334 | LUIS AYUSO, JESUS VICENTE               | 17    | TOT | Labor o Labradío secano |       |
|      |    |     |   | 467   | SER | Labor o Labradío secano |       |
|      |    |     |   | 1.030 | TEM | Labor o Labradío secano |       |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Pág: 1

Fecha: 16/12/2021

### RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

#### EXPEDIENTE: OBRAG22003L1 CONEXIÓN SISTEMA CARRASCALEJO ABASTECIMIENTO VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

| EXPEDIENTE | 15 | 335  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 9008 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  | 225   | SER | Labor o labradío con encinas secano    | 3,00  | PIE ENCINA   |
|------------|----|------|-------------------------------------|------|-------------------------------------|-------|-----|--|-------|--------------|
| 540        | 15 | 335  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 9008 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  | 225   | SER | Labor o labradío con encinas secano    | 3,00  | PIE ENCINA   |
| 550        | 15 | 335  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 9008 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  | 480   | TEM | Labor o labradío con encinas secano    |       |              |
| 560        | 15 | 384  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 9008 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  | 47    | SER | Vía de comunicación de dominio publico |       |              |
| 560        | 15 | 384  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 9008 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  | 93    | TEM | Vía de comunicación de dominio publico |       |              |
| 560        | 15 | 384  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 9008 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  | 470   | SER | Labor o labradío con encinas secano    |       |              |
| 560        | 15 | 384  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 9008 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  | 1.004 | TEM | Labor o labradío con encinas secano    |       |              |
| 570        | 15 | 9009 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  | 9009 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  | 67    | SER | Vía de comunicación de dominio publico |       |              |
| 570        | 15 | 9009 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  | 9009 | AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO  | 129   | TEM | Vía de comunicación de dominio publico |       |              |
| 580        | 15 | 385  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 385  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 23    | TOT | Labor o labradío con encinas secano    |       |              |
| 580        | 15 | 385  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 385  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 819   | SER | Labor o labradío con encinas secano    |       |              |
| 580        | 15 | 385  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 385  | LOPEZ TORRECILLA, JOSE (Y 4 HIMNOS) | 1.573 | TEM | Labor o labradío con encinas secano    |       |              |
|            |    |      |                                     |      |                                     |       |     |  | 15,00 | ALAMBRADA 1ª |
|            |    |      |                                     |      |                                     |       |     |  | 4,00  | PIE ENCINA   |





Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANUNCIO. AT-9172. Expropiación Forzosa. Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres - ST Los Arenales y 1ª Fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en el término municipal de Cáceres.**

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9172.

Por tener concedido el proyecto de Red Eléctrica de España, SAU., denominado "Proyecto de ejecución de línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Cáceres - ST Los Arenales, y 1ª Fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales en la provincia de Cáceres", término municipal: Cáceres, registrado con el número AT-9172 la declaración de Utilidad Pública por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 23-02-2021 publicada en el D.O.E. Nº 44 de fecha 5-03-2021 y, de conformidad con el artº. 56 de la Ley 24/2013 de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los/as afectados/as, personalmente o bien representados/as por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos/as y Notario/a.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los/as interesados/as, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

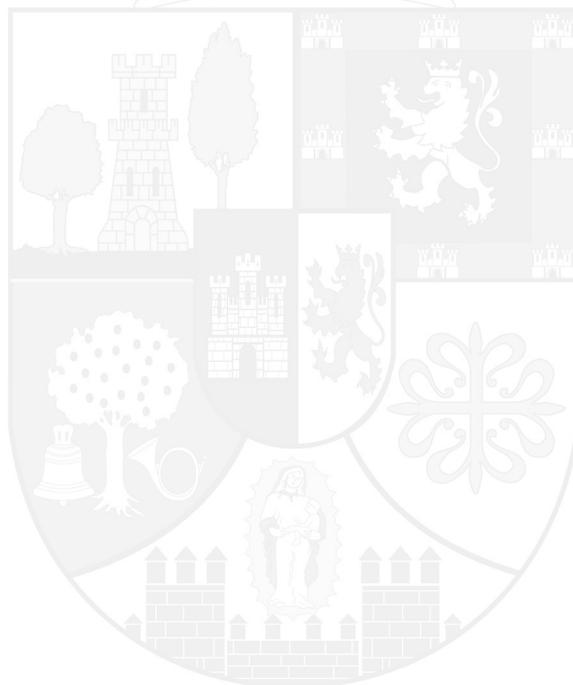
FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS.

- Ayuntamiento de CÁCERES el día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 horas.

Cáceres, 29 de diciembre de 2021

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,



Jueves, 30 de diciembre de 2021

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS AT-9172

TRAMO SUBTERRÁNEO

PROVINCIA DE CÁCERES

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

| Parcela Proyecto        | Propietario                             | Poligono | Parcela | Servidumbre Subterránea (m <sup>2</sup> ) | Zona de seguridad (m <sup>2</sup> ) | Cámara de empalme / Arqueta telecom.        | Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m <sup>2</sup> ) | Sup. Tala (m <sup>2</sup> ) | Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> ) | Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom | Servidumbre de Paso (m <sup>2</sup> ) | Naturaleza del terreno | Día y Hora          |
|-------------------------|---|----------|---------|---|-------------------------------------|---|--|-----------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------------------|------------------------|---------------------|
| 13                      | Jose María Escribano Fernández          | 18       | 63      | 97  | -                                   | Arqueta Doble (x1)<br>Arqueta Sencilla (x1) | 3<br>2   | -                           | 146                                  | -  | -                                     | Labor Secano           | 02/02/22<br>10:00 H |
|                         | Hrdos. de Marcos Escribano Beltrán      |          |         |   |                                     |   |  |                             |                                      |  |                                       |                        |                     |
|                         | María Del Pilar Escribano Fernández     |          |         |   |                                     |   |  |                             |                                      |  |                                       |                        |                     |
|                         | María Dolores Escribano Fernández       |          |         |   |                                     |   |  |                             |                                      |  |                                       |                        |                     |
|                         | Hrdos. de María Victoria Tome Escribano |          |         |   |                                     |   |  |                             |                                      |  |                                       |                        |                     |
|                         | Juan Tome Escribano                     |          |         |   |                                     |   |  |                             |                                      |  |                                       |                        |                     |
| Fernando Tome Escribano |   |          |         |   |                                     |   |  |                             |                                      |  |                                       |                        |                     |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

TRAMO AÉREO

PROVINCIA DE CÁCERES

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

| Parcela Proyecto | Propietario                             | Polígono | Parcela | Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> ) | Zona de seguridad (m <sup>2</sup> ) | Apoyos | Sup. apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> ) | Sup. Tala (m <sup>2</sup> ) | Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> ) | Acceso al apoyo | Servidumbre de Paso (m <sup>2</sup> ) | Naturaleza del terreno | Día y Hora          |
|------------------|---|----------|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------|---|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|------------------------|---------------------|
| 13               | Jose María Escribano Fernández          | 18       | 63      | 4513                                | 2557                                | 1-2    | 323   | -                           | 1502                                 | 1-2             | 1233                                  | Labor Secano           | 02/02/22<br>10:00 H |
|                  | Hrdos. de Marcos Escribano Beltrán      |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                  | María Del Pilar Escribano Fernández     |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                  | María Dolores Escribano Fernández       |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                  | Hrdos. de María Victoria Tome Escribano |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                  | Juan Tome Escribano                     |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                  | Fernando Tome Escribano                 |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
| 15               | Agustín Dobrito Cantos                  | 18       | 59      | 3216                                | 1552                                | -      | -   | -                           | -                                    | -               | -                                     | Olivos                 | 02/02/22<br>11:00 H |
| 17               | Hrdos. de Juan Luis Román Vázquez       | 18       | 60      | 2847                                | 1466                                | 3      | 127   | -                           | 708                                  | 3               | 276                                   | Olivos                 | 02/02/22<br>11:15 H |



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0248

Jueves, 30 de diciembre de 2021

| Parcela Proyecto                    | Propietario                            | Polígono | Parcela | Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> ) | Zona de seguridad (m <sup>2</sup> ) | Apoyos | Sup. apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> ) | Sup. Tala (m <sup>2</sup> ) | Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> ) | Acceso al apoyo | Servidumbre de Paso (m <sup>2</sup> ) | Naturaleza del terreno | Día y Hora         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|-------------------------------------|--|----------|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------|---|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|------------------------|--------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---------------------|
| 19                                  | Maria Teresa Arias Gutierrez           | 18       | 61      | 905                                 | 377                                 | -      | -   | -                           | -                                    | -               | -                                     | Labor Secano           | 2/02/22<br>11:45 H |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|                                     | Maria Salud Arias Gutierrez            |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|                                     | Tarsila Arias Gutierrez                |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|                                     | Herederos de Jose Luis Javato Gonzalez |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|                                     | Urbanización y Viviendas de Cáceres SA |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|                                     | Herederos de Andrés Herranz Soler      |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|                                     | Nieves Maria Fernández Moreno          |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|                                     | Carlos Manuel Carrasco Azcona          |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|                                     | Telesforo Martin Jimenez               |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        | -                  | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 02/02/22<br>11:45 H |
|                                     | Vicente Rodriguez Cordovilla           |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|                                     | Isabel Nicolás Fermín                  |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|                                     | Ricardo Juan Criado Arce               |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|                                     | Carlos Manuel Bernáldez Fernández      |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|                                     | Joaquín Antonio Castro Jesús           |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
| Joaquín Jesus Macías                |  |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
| Miguel Angel Jesus Macías           |  |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |
| Herederos de Antonia Nicolas Fermín |  |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                     |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

| Parcela Proyecto              | Propietario   | Polígono | Parcela | Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> ) | Zona de seguridad (m <sup>2</sup> ) | Apoyos | Sup. apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> ) | Sup. Tala (m <sup>2</sup> ) | Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> ) | Acceso al apoyo | Servidumbre de Paso (m <sup>2</sup> ) | Naturaleza del terreno | Día y Hora          |
|-------------------------------|---|----------|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------|---|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|------------------------|---------------------|
| 19                            | Francisco Javier Castro Jesus                         | 18       | 61      | 905                                 | 377                                 | -      | -   | -                           | -                                    | -               | -                                     | Labor Secano           | 02/02/22<br>11:45 H |
|                               | Maria Raquel Castro Jesus                             |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                               | Maria Del Carmen De San Bernabé Martin                |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                               | Herederos de Jose Maria Fernández De La Mela Jambrina |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                               | Herederos de Indalecio Jesús Santos                   |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                               | Hrdos. de Genaro Vaz Folleco                          |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                               | Maria Carmen Collado Bravo                            |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                               | Pedro Collado Bravo                                   |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                               | Mercedes Tierno Nicolás                               |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                               | Juan Antonio Tierno Nicolás                           |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
| Gabriel Katibi Bitar          |   |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
| 20                            | Maria Teresa Arias Gutierrez                          | 18       | 32      | 16976                               | 7607                                | 4-5-6  | 408   | -                           | 2103                                 | 4-5-6           | 4478                                  | Labor Secano           | 02/02/22<br>11:45 H |
|                               | Maria Salud Arias Gutiérrez                           |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                               | Tarsila Arias Gutiérrez                               |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                               | Herederos de Jose Luis Javato Gonzalez                |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                               | Urbanización Y Viviendas De Cáceres SA                |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                               | Herederos de Andrés Herranz Soler                     |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
| Nieves Maria Fernández Moreno |   |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0248

Jueves, 30 de diciembre de 2021

| Parcela Proyecto             | Propietario   | Polígono | Parcela | Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> ) | Zona de seguridad (m <sup>2</sup> ) | Apoyos | Sup. apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> ) | Sup. Tala (m <sup>2</sup> ) | Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> ) | Acceso al apoyo | Servidumbre del Paso (m <sup>2</sup> ) | Naturaleza del terreno | Día y Hora          |
|------------------------------|---|----------|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------|---|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------|--|------------------------|---------------------|
| 20                           | Carlos Manuel Carrasco Azcona                         | 18       | 32      | 16976                               | 7607                                | 4-5-6  | 408   | -                           | 2103                                 | 4-5-6           | 4478                                   | Labor Secano           | 02/02/22<br>11:45 H |
|                              | Telesforo Martín Jiménez                              |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Vicente Rodríguez Cordovilla                          |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Isabel Nicolás Fermín                                 |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Ricardo Juan Criado Arce                              |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Carlos Manuel Bernáldez Fernández                     |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Joaquín Antonio Castro Jesús                          |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Joaquín Jesús Macías                                  |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Miguel Angel Jesús Macías                             |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Herederos de Antonia Nicolás Fermín                   |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Francisco Javier Castro Jesús                         |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Maria Raquel Castro Jesús                             |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Maria Del Carmen De San Bernabé Martín                |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Herederos de Jose María Fernández de la Mela Jambriña |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
|                              | Herederos de Indalecio Jesús Santos                   |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
| Hrdos. de Genaro Vaz Folleco |   |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
| Maria Carmen Collado Bravo   |   |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |
| Pedro Collado Bravo          |   |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |  |                        |                     |



Jueves, 30 de diciembre de 2021

| Parcela Proyecto | Propietario                                   | Polígono | Parcela | Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> ) | Zona de seguridad (m <sup>2</sup> ) | Apoyos | Sup. apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> ) | Sup. Tala (m <sup>2</sup> ) | Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> ) | Acceso al apoyo | Servidumbre de Paso (m <sup>2</sup> ) | Naturaleza del terreno | Día y Hora          |
|------------------|---|----------|---------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------|---|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|------------------------|---------------------|
| 20               | Mercedes Tierno Nicolás                       | 18       | 32      | 16976                               | 7607                                | 4-5-6  | 408   | -                           | 2103                                 | 4-5-6           | 4478                                  | Labor Secano           | 02/02/22<br>11:45 H |
|                  | Juan Antonio Tierno Nicolás                   |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
|                  | Gabriel Katibi Bitar                          |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
| 23               | Herederos de Maria Antonia Cortés Pérez       | 18       | 34      | 4558                                | 1305                                | -      | -   | -                           | -                                    | -               | -                                     | Labor Secano           | 02/02/22<br>13:00 H |
|                  | Herederos de Eloy Gonzalo Víctor Cortés Pérez |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |
| 26               | Herederos de Maria Antonia Cortés Pérez       | 18       | 35      | 5908                                | 2258                                | 7      | 127   | -                           | 708                                  | 7-8             | 1779                                  | Labor Secano           | 02/02/22<br>13:00 H |
|                  | Herederos de Eloy Gonzalo Víctor Cortés Pérez |          |         |                                     |                                     |        |   |                             |                                      |                 |                                       |                        |                     |

